

Secretaría General para  
consideración del Consejo  
Municipal para convocar a sesión  
extraordinaria el lunes 01 de Junio  
de 2026 a las 14:00.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO: 2026-0429-DFM

Machachi, 29 de mayo de 2026

*[Firma manuscrita]*

**PARA:** Ilgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**ASUNTO:** INFORME PROYECTOS – APLICACIÓN REGLA FISCAL  
COOTAD

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad a lo dispuesto en la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, publicada en el Registro Oficial a través del sexto suplemento Nro 229 de fecha lunes 23 de febrero de 2026 en el cual determina en su Disposiciones Transitorias lo siguiente (...) *Primera. - Para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.5, a partir de los siguientes criterios: a) Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año (...)*

Por tal efecto la Dirección Financiera en aplicación a sus atribuciones y responsabilidades de acuerdo al Estatuto Orgánico del GAD Municipal del Cantón Mejía, se envía la Propuesta de Reforma Presupuestaria con el objetivo de cumplir la Regla de Asignación Mínima Prioritaria establecida en la Ley Reformatoria al Cootad y su reglamento que determina la priorización de gasto en inversión pública, por lo tanto se remite el INFORME PROYECTOS – APLICACIÓN REGLA FISCAL COOTAD con la finalidad de remitir al Concejo Municipal para su aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Blanca Jimena Villacís Viteri  
**DIRECTORA FINANCIERA**

Anexo.- INFORME PROYECTOS – APLICACIÓN REGLA FISCAL COOTAD

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDIA HORA  
29 MAY 2026 14:15  
*[Firma]*  
FIRMA  
**RECIBIDO**



Dirección  
**Financiera**

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
RECIBIDO  
RECIBIDO POR: *[Firma]*  
FECHA: 29/05/2026 HORA: 14:30  
FIRMA: *[Firma]*

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 242  
www.municipiodemejia.gob.ec





## INFORME FINANCIERO COOTAD NRO. 001-COOTAD-2026

Machachi, 29 de mayo de 2026

### Propuesta de reforma presupuestaria para el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en el COOTAD (Aprobado 20-02-2026)

#### 1. BASE LEGAL

##### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.





**Art. 293.-** La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.**

### **Art. 5.- Autonomía, -**

*"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)*

*La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley."*

### **Art. 6.- Garantía de autonomía.-**

*"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."*

### **Art. 172.- Ingresos propios de la gestión.-**

*"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas"*

### **Art. 173.- Transferencias del presupuesto general del Estado.-**

*"Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las*





competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley.”

#### **Artículo 192.- Monto total a transferir.-**

“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales, los citados porcentajes aplicarán siempre que se cumpla la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el artículo 198.1 del presente Código; caso contrario, el cálculo para las transferencias a cada uno de ellos, no excederá los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República.”

#### **Artículo 198.1.- Regla de asignación mínima prioritaria.-**

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas.

Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes:

- Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS
- Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS
- Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
- Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE
- Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO.
- Grupo 99: OTROS PASIVOS

#### **Artículo 198.2.- Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-**

“Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios





*públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.*

*En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:*

- a) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:*
  - a. 73.01 – Servicios Básicos;*
  - b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;*
  - c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;*
  - d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;*
  - e. 73.05 – Arrendamiento de Bienes;*
  - f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;*
  - g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;*
  - h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;*
  - i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;*
  - j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables;*
  - k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y,*
  - l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.*
- b) Grupo 75 – Obras Públicas;*
- c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;*
- d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,*
- e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital”*

**Artículo 198.3.- Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-**

*“El cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en esta ley será obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.*

*Para tal efecto, la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberán incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:*

- a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario, o al instrumento que haga sus veces;*
- b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta ley;*





c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,

d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Artículo 198.4.- Transparencia y rendición de cuentas. –**

*“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales publicarán trimestralmente el indicador de gasto, su composición por ítems y las medidas adoptadas para cumplir la regla, conforme los principios de transparencia y evaluación de la gestión pública.*

*La información señalada en este artículo deberá ser publicada en los portales institucionales hasta el día quince (15) del mes siguiente a cada trimestre y difundida a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley.*

***El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando del anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley.”***, la negrilla nos pertenece.

**Artículo 198.5.- Seguimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-**

*“El ente rector de las finanzas públicas, realizará el informe de seguimiento trimestral dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada trimestre, mismo que será puesto en conocimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.”*

**Artículo 198.6.- Incumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-**

*“En caso de incumplimiento de esta regla de asignación mínima prioritaria, el ente rector de las finanzas públicas aplicará los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República, e informará a la Contraloría General del Estado.”*

**Art. 255.- Reforma presupuestaria. -**

*“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*

**Art. 256.- Traspasos.**

*“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en*





*parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades."*

**Art. 257.- Prohibiciones.** - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. *Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;*
2. *Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;*
3. *De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.*
4. *De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:*
  - a) *Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;*
  - b) *Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,*
  - c) *Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria."*

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** *Para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.5, a partir de los siguientes criterios:*

- a) *Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año;*
- b) *Para el año 2027, en atención al criterio de gradualidad, se cumplirá con al menos el 68%; y,*
- c) *Para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes el 70%.*

**Segunda.-** *Lineamientos técnicos referenciales.* - *En un plazo máximo de noventa (90) días contados desde la publicación de esta ley, el ente rector de finanzas públicas emitirá lineamientos técnicos referenciales para estandarizar el formato del Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria.*

**Tercera.-** *Presupuesto prorrogado.* - *Para el ejercicio fiscal 2027, no se aplicará lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para los sujetos obligados al cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.*

*En tal sentido, iniciarán el precitado ejercicio fiscal con el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2026, pudiendo efectuar los ajustes y reprogramaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de garantizar el ejercicio de sus competencias.*





*Esta disposición prevalecerá sobre cualquier norma de igual o menor jerarquía.*

## REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

### **Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. -**

*Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

*En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación...*

## NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

### **2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

#### **NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES**

##### **Definición**

*1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria.*

*Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.*

*2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.*

*3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.*

##### **Informes de Sustento**

*4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.*

##### **Documento de Aprobación**

*5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.*

## 2. ANTECEDENTES

### Aprobación del Presupuesto 2026

Con memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2025-0255-M, de fecha 04 de diciembre de 2025 el cual contiene la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-241-RCM de fecha 04 de diciembre de 2025 suscrito por la Secretaria





General del Concejo Municipal, mediante el cual el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía en Sesión Ordinaria realizada el 04 de diciembre de 2025, por unanimidad RESOLVIÓ:

*"(...) Artículo Único. – Aprobar, en Segundo Debate el Presupuesto del ejercicio fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera: Total Ingresos y Gastos 53.051.639,12 (...)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el señor Alcalde sancionó el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2026, una vez verificado que se ha observado el trámite legal establecido y que su contenido se encuentra conforme a la Constitución y a las leyes vigentes.

### **Memorandos para aplicación de Regla Fiscal conforme al COOTAD.**

Mediante memorando Nro. 2026-00168-DFM de fecha 16 de marzo de 2026, la Dirección Financiera, solicitó al Sr. alcalde disponga a todas las Direcciones del GAD Municipal del Cantón Mejía identifiquen y pongan a disposición proyectos que cuenten con sustento técnico, a fin de optimizar recursos y destinarlos a obra pública u otros fines estratégicos, en cumplimiento de la regla fiscal vigente.

Posteriormente, mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, de fecha de abril de 2026, la máxima autoridad institucional acogió dicha disposición, solicitando a todas las direcciones municipales la presentación de informes técnicos con análisis presupuestario correspondiente.

Con memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-177-M, de fecha 16 de abril de 2026 el señor alcalde remite la respuesta al memorando Nro. 2026-00168-DFM, información relacionada con las disposiciones para la priorización y utilización de proyectos de obras públicas.

### **3. DESARROLLO**

Con memorando Nro. 2026-0393-DFM, de fecha 20 de mayo de 2026, la Dirección Financiera informó al sr. Alcalde la disponibilidad de recursos USD. 434.494,00; provenientes de proyectos institucionales susceptibles de reducción, **para que se defina y priorice un proyecto de obra pública**, en concordancia con la normativa vigente, el PDOT y el POA institucional.





La liberación de recursos institucionales se realizó reorientados hacia gasto no permanente de inversión, contribuyendo al cumplimiento progresivo de la regla de asignación mínima prioritaria establecida en el artículo 198.1 del COOTAD.

Con memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2026-0630-M, de fecha 29 de mayo de 2026, el director de Obras Públicas remite al sr. alcalde el Informe de proyectos – Aplicación regla fiscal COOTAD, en el documento con sumilla inserta por el sr. Alcalde dispone, realizar trámite pertinente, y direcciona a la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional para su revisión.

Con memorando Nro. 2026-137-PECI de fecha 29 de mayo de 2026, la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional, revisa los proyectos conforme a su competencia y remite a la Dirección Financiera.

### **Aplicación de Regal Fiscal**

Según registro oficial Sexto Suplemento N° 229 de fecha 23 de febrero 2026 se publica la Ley Orgánica Reformatoria Al Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización Para La Sostenibilidad Y Eficiencia Del Gasto De Los Gobiernos Autónomos Descentralizado; establece varios cambios para aplicación de la regla de asignación mínima prioritaria, determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria, transparencia y rendición de cuentas, seguimiento de la regla de asignación mínima prioritaria, Incumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria. Y en disposiciones transitorias literal a) Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año.

Según registro oficial Cuarto Suplemento N° 291 de fecha 26 de mayo 2026, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; en la cual emiten el porcentaje para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.

Con la finalidad de dar cumplimiento con la regla fiscal señalada en la normativa, se ha realizado el proceso respectivo con las diferentes direcciones en la revisión de partidas presupuestarias corrientes para enviar a partidas presupuestarias de inversión, con la finalidad de remitir la propuesta de reforma presupuestaria para aprobación del Concejo Municipal.





En la propuesta de Reforma, se identifica que existen varios proyectos con partidas presupuestarias de gasto corriente, los cuales no son computables para el cumplimiento de la regla fiscal; sin embargo, el sr. Alcalde remite proyectos correspondientes a gasto de inversión el cual está alineado a lo establecido en el artículo 198.2, que señala: *"entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales."*

### 3.1 Propuesta de reforma presupuestaria para el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en el COOTAD (Aprobado 20-02-2026)

PROG	DIRECCIÓN	PROYECTO	COMPONENTE	PART. PRESP.	AUMENTO	DISMINUCIÓN
321	Obras Públicas	Contratación del servicio de limpieza de la quebrada La Moya, parroquia de Aloasí, cantón Mejía	Contratación del servicio de limpieza de la quebrada La Moya, parroquia de Aloasí, cantón Mejía	73.02.37	\$50.000,00	
321	Obras Públicas	Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase 2	Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase 2	75.01.04	\$200.000,00	
321	Obras Públicas	Construcción del parque recreativo y puente ubicado entre la calle Nueva España y la calle del mortuño, del Barrio el Complejo, Parroquia de Machachi	Construcción del parque recreativo y puente ubicado entre la calle Nueva España y la calle del mortuño, del Barrio el Complejo, Parroquia de Machachi	75.01.04	\$184.494,00	
113	Procuraduría Síndica	Costas procesales	Cubrir costas judiciales, trámites notariales	570206		\$7.000,00
115	Comunicación Social	Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	530824		\$10.000,00
115	Comunicación Social	Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cuñas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las	Contratación del servicio para campañas comunicacionales de las diferentes actividades, obras y servicios que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	530207		\$20.000,00





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

		Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.				
115	Comunicación Social	Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cuñas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	Contratación del servicio de pautaaje para la difusión de mensajes y/o actividades, obras y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	530207		\$5.000,00
117	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Proyecto de Implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI V3) y Protección de Datos Personales (LOPD) del GAD Municipal del Cantón Mejía	Implementación de un sistema de esquema gubernamental de seguridad de la Información (EGSI V3) e implementación del sistema de la ley de protección de datos en cumplimiento de la LOPDP para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía	530701		\$20.000,00
117	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Fortalecimiento institucional de tecnología de la información y comunicación	Contratación del servicio de arrendamiento de licencias de Microsoft 365 y Adobe para el GAD Municipal del Cantón Mejía	530702		\$21.600,00
117	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Fortalecimiento institucional de tecnología de la información y comunicación	Adquisición de ups para las diferentes Dirección del GAD Municipal del Cantón Mejía	530813		\$15.000,00
121	Administrativo	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía	530301		\$3.000,00
121	Administrativo	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos internacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía	530302		\$3.000,00
121	Administrativo	Mantenimiento de equipos y maquinaria, herramientas, mobiliario y readecuaciones.	Mantenimiento de mobiliario para las diferentes direcciones de la municipalidad	530403		\$3.000,00





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

121	Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de cartuchos para el correcto funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530804	\$4.000,00
121	Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de respuestas para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530813	\$500,00
121	Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de cabezales para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530813	\$500,00
121	Administrativo	Fortalecimiento del parque automotor del GAD Municipal del Cantón Mejía	Adquisición de vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4 para la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros y Seguridad Ciudadana y Riesgos	840105	\$66.000,00
141	Administración del Talento Humano	Herramienta para medición de resultados de pruebas de concurso de méritos y oposición	Contratación del sistema on-line para pruebas psicométricas y sistematización de pruebas de conocimientos para el concurso de méritos y oposición del GAD Municipal del Cantón Mejía	530702	\$7.000,00
141	Administración del Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Viáticos y Subsistencias en el Interior	530303	\$5.000,00
141	Administración del Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	530304	\$5.000,00
211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución de las tradiciones culturales "Mejía para todos 2026".	530205	\$60.000,00
211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización, producción y presentación de eventos, culturales, de artes escénicas "Feria Cultura Verano 2026".	530205	\$10.000,00
211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución de los eventos Cívico-Culturales "Mejía es arte, cultura y tradición"	530205	\$40.000,00
211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución del rescate de las tradiciones y cultura de las parroquias: El Chaupi, Aloasí, Alóag, Tambillo, Uyumbicho, Manuel Cornejo Astorga y Cutuglagua.	530205	\$40.000,00





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Proyecto Cultural Alternativo de Pintura, Música, Danza y Arte, Mejía 2026	530205		\$23.000,00	
361	Movilidad y Transporte	Proyecto de mantenimiento, señalización y expansión de la red vial cantonal, con énfasis en transporte seguro y eficiente.	Contratación de servicios profesionales para la actualización del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte público en la modalidad de taxis, camionetas, buses intracantonales, escolares y tricimotos.	730606		\$13.894,00	
371	Geomática, Avalúos y Catastros	Módulo de visualización 3D para la ciudadanía en el visor institucional	Desarrollo e implementación de un módulo de visualización 3D de información geoespacial en el Geoportal del GAD Municipal de Mejía	730701		\$52.000,00	
<b>SUMAN</b>						<b>\$434.494,00</b>	<b>\$434.494,00</b>

Fuente: Varias Direcciones  
Elaborado por: Financiera

Como se observa en el cuadro detallado se identifican tres proyectos con partida presupuestaria de gasto de inversión, una vez aprobado por el Concejo Municipal se realizará la reforma correspondiente; y, posterior se remitirá el cumplimiento de la regla fiscal conforme lo señala las disposiciones transitorias literal a) Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año.

## 5. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se solicita a usted sr. Alcalde se remita al Concejo Municipal el presente informe para la Aprobación de la Propuesta de Reforma Presupuestaria para el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en el COOTAD, en concordancia con el artículo 198.4 del COOTAD, que señala: *"El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando del anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley"*, y dar cumplimiento a la regla fiscal del año 2026, de acuerdo a las disposiciones transitorias *"literal a) Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año."*

Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

Revisado y Aprobado,



Dirección  
**Financiera**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



Validar electrónicamente en FirmasEC:  
Firmado electrónicamente por:  
**BLANCA JIMENA  
VILLACIS VITERI**

---

**Mgs. Jimena Villacis Viteri  
DIRECTORA FINANCIERA**

**Elaborado por,**



Validar electrónicamente en FirmasEC:  
Firmado electrónicamente por:  
**MONICA ELIZABETH  
COBOS ESCUDERO**

---

**Mgs. Mónica Cobos Escudero  
Especialista de Presupuesto**



Dirección  
**Financiera**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO: 2026-0393-DFM

**FECHA:** 20 de mayo del 2026  
**DE:** Mgs. Blanca Jimena Villacis  
**Directora Financiera**  
**PARA:** Tnglo. Wilson Rodríguez  
**Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía**  
**ASUNTO:** Solicitud de proyecto/s – Aplicación Regla Fiscal COOTAD



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDIA HORA

20 MAY 2026 16:30

*Blanca Jimena Villacis*  
FIRMA

RECIBIDO

De mi consideración:

## 1. BASE LEGAL

### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

#### Art. 5.- Autonomía, -

*"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)*

*La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley."*

#### Art. 6.- Garantía de autonomía.-

*"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."*

#### Art. 172.- Ingresos propios de la gestión.-

*"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su*



Dirección  
**Financiera**

1

DIR. Machachi, Palacio Muni  
José Mejía E-50 y Simón B  
TELF. 023819250 Ext  
www.municipiodemejia.g



clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas”

**Art. 173.- Transferencias del presupuesto general del Estado.-**

“Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley.”

**Artículo 192.- Monto total a transferir.-**

“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales, los citados porcentajes aplicarán siempre que se cumpla la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el artículo 198.1 del presente Código; caso contrario, el cálculo para las transferencias a cada uno de ellos, no excederá los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República.”

**Artículo 198.1.- Regla de asignación mínima prioritaria.-**

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas.

Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes:

- Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS
- Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS
- Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
- Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE
- Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO.
- Grupo 99: OTROS PASIVOS

**Artículo 198.2.- Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-**





*“Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.*

*En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:*

*a) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:*

*a. 73.01 – Servicios Básicos;*

*b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;*

*c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;*

*d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;*

*e. 73.05 – Arrendamiento de Bienes;*

*f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;*

*g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;*

*h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;*

*i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;*

*j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables;*

*k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y,*

*l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.*

*b) Grupo 75 – Obras Públicas;*

*c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;*

*d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,*

*e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital”*

**Artículo 198.3.- Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-**

*“El cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en esta ley será obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.*

*Para tal efecto, la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberán incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:*





- a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario, o al instrumento que haga sus veces;
- b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta ley;
- c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,
- d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Artículo 198.4.- Transparencia y rendición de cuentas. –**

*“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales publicarán trimestralmente el indicador de gasto, su composición por ítems y las medidas adoptadas para cumplir la regla, conforme los principios de transparencia y evaluación de la gestión pública.*

*La información señalada en este artículo deberá ser publicada en los portales institucionales hasta el día quince (15) del mes siguiente a cada trimestre y difundida a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley.*

***El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando del anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley.”***, la negrilla nos pertenece.

**Artículo 198.5.- Seguimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-**

*“El ente rector de las finanzas públicas, realizará el informe de seguimiento trimestral dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada trimestre, mismo que será puesto en conocimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.”*

**Artículo 198.6.- Incumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-**

*“En caso de incumplimiento de esta regla de asignación mínima prioritaria, el ente rector de las finanzas públicas aplicará los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República, e informará a la Contraloría General del Estado.”*

**Art. 255.- Reforma presupuestaria. -**

*“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*

**Art. 256.- Traspasos.**





*"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades."*

**Art. 257.- Prohibiciones.** - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
  - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
  - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
  - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria."

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.5, a partir de los siguientes criterios:

- a) Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año;
- b) Para el año 2027, en atención al criterio de gradualidad, se cumplirá con al menos el 68%; y,
- c) Para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes el 70%.

**Segunda.-** Lineamientos técnicos referenciales. - En un plazo máximo de noventa (90) días contados desde la publicación de esta ley, el ente rector de finanzas públicas emitirá lineamientos técnicos referenciales para estandarizar el formato del Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria.

**Tercera.-** Presupuesto prorrogado. - Para el ejercicio fiscal 2027, no se aplicará lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas





*Públicas, para los sujetos obligados al cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.*

*En tal sentido, iniciarán el precitado ejercicio fiscal con el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2026, pudiendo efectuar los ajustes y reprogramaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de garantizar el ejercicio de sus competencias.*

*Esta disposición prevalecerá sobre cualquier norma de igual o menor jerarquía.*

## **REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

### **Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. -**

*Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

*En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación...*

## **2. ANTECEDENTES**

Mediante memorando Nro. 2026-00168-DFM de fecha 16 de marzo de 2026, la Dirección Financiera, solicitó al Sr. alcalde disponga a todas las Direcciones del GAD Municipal del Cantón Mejía identifiquen y pongan a disposición proyectos que cuenten con sustento técnico, a fin de optimizar recursos y destinarlos a obra pública u otros fines estratégicos, en cumplimiento de la regla fiscal vigente.

Posteriormente, mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, la máxima autoridad institucional acogió dicha disposición, solicitando a todas las direcciones municipales la presentación de informes técnicos con análisis presupuestario correspondiente.

## **3. OBJETO DEL INFORME**

Poner en conocimiento del señor Alcalde la disponibilidad de recursos provenientes de proyectos susceptibles de reducción, para que se defina y priorice un proyecto de obra pública.

## **4. ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**

Con memorando Nro. 2026-203-DGAYC de fecha 20 de marzo de 2026, la **Directora de Geomática, avalúos y catastros**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 2026-096-DGAYC, de fecha 19 de marzo de 2026, indicando lo siguiente:





*“Se propone la reducción de presupuesto al proyecto con la denominación **MÓDULO DE VISUALIZACIÓN 3D PARA LA CIUDADANÍA EN EL VISOR INSTITUCIONAL**, ya que este no constituye un producto de inversión con resultados físicos verificables ni se alinea directamente con la generación de obras o activos públicos, por lo que no cumple con los criterios establecidos para su priorización como gasto de inversión.”* Valor de Disminución USD. 52.000,00.

Con memorando Nro. UTIC-215-2026 de fecha 20 de marzo de 2026, el **Especialista de Tecnologías de la información y comunicaciones** remitió a la máxima autoridad, indicando lo siguiente: *“ha efectuado una evaluación de su planificación, sometiendo su cartera de proyectos a una valoración de criticidad operativa y técnica. Esta auditoría interna ha permitido identificar partidas del Grupo 53 (Bienes y Servicios de Consumo) susceptibles de ser racionalizadas, garantizando en todo momento la continuidad de los servicios digitales esenciales.”* Valor de Disminución USD. 56.600,00.

Con memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2026-0371-M de fecha 20 de marzo de 2026, el **Director de Planificación Territorial**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, indicando lo siguiente: *“Una vez revisada la planificación vigente de la Dirección de Planificación Territorial, se determina que **actualmente no se dispone de proyectos que cuenten con asignación presupuestaria correspondiente a gasto corriente.**”*

Con memorando Nro. GADMCM-DDTP-2026-0132 de fecha 20 de marzo de 2026, el **Director de Desarrollo Turístico y Productivo** remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 006-DDTP-DT-2026, indicando lo siguiente: *“tras un análisis técnico, ha determinado que el proyecto denominado **“Contratación del servicio de ejecución de eventos temáticos para la promoción y comercialización de productos y servicios del cantón Mejía”** (asignado a la partida presupuestaria 73.02.49 por un valor de \$65.000,00), **no será ejecutado en el marco de la aplicación de las reformas al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).** En virtud de lo expuesto, la presente justificación tiene como finalidad dar a conocer la utilización y reasignación íntegra de dicho presupuesto (\$65.000,00) hacia un nuevo proyecto...”*

Con memorando Nro. 0297-DATH-2026 de fecha 20 de marzo de 2026, el **Director de Administración del Talento Humano**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, indicando lo siguiente: *“al realizar un análisis técnico y administrativo de los procesos y*





*necesidades restantes, se ha determinado que algunos de ellos no son de carácter prioritario, no responden a una operatividad inmediata ni constituyen un requisito de cumplimiento normativo. En este sentido, su ejecución no tendría un impacto significativo en el funcionamiento general ni en la calidad del servicio que brinda la Institución.*". Valor de Disminución USD. 17.000,00.

Con memorando Nro. 296-GADMCM-DADM-2026 de fecha 20 de marzo de 2026, la **Directora Administrativa** remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 002-GADMCM-DADM-2026, indicando lo siguiente: "*Considerando la reforma del COOTAD, mediante el cual se debe dar prioridad a la Obra Pública, se pone a disposición de la Dirección Financiera el valor de \$80000,00 sin incluir IVA*". Valor de Disminución USD. 80.000,00.

Con memorando Nro. GADMCM-DCCA-2026-272 de fecha 20 de marzo de 2026, la **Directora de Cuidado y Control Ambiental**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 015-DCCA-2026, indicando lo siguiente: "*conforme el análisis técnico desarrollado en el presente informe, justifica la reducción del presupuesto correspondiente al proyecto... "Contratación del Servicio de Monitoreo Ambiental y delimitación de páramos, para los procesos de control de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental", y pone a consideración de la máxima autoridad el presupuesto a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y orientar los recursos para obra pública u otros proyectos estratégicos según sea necesario.*" Acorde al informe se informa a la Dirección que el proyecto en mención es necesario su ejecución y la partida si aplica para la regla fiscal.

Con memorando Nro. 2026-052-DCS de fecha 20 de marzo de 2026, la **Directora de Comunicación Social**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 2026-009-DCS, indicando lo siguiente: "*... en apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes, considera técnicamente viable la reducción del presupuesto del proyecto en mención, sin que ello implique una afectación inmediata a la operatividad del equipo, dado que se continuará con la optimización de los insumos disponibles mientras las condiciones presupuestarias permitan una futura adquisición*". Valor de Disminución USD. 35.000,00.

Con memorando Nro. 0190-2026-DIR-PCCD-CD de fecha 20 de marzo de 2026, el **Director de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 006-2026-DIR-PCCD-CD, indicando lo siguiente: "*en*





*cumplimiento de la regla fiscal y de los principios de eficiencia, eficacia sostenibilidad financiera, planificación y alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Plan Operativo Anual (POA); la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte determina que pone a disposición de esta Alcaldía el valor... total de \$173.000,00... que originalmente estaban destinados para el rescate de las tradiciones a nivel cantonal como en cada una de sus parroquias, para que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que sean determinados.” Valor de Disminución USD. 173.000,00.*

Con memorando Nro. GADMCM-DSCR-0135-2026-M de fecha 23 de marzo de 2026, el **Director de Seguridad Ciudadana y Riesgos** remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, indicando lo siguiente: *“La adquisición y contratación de los servicios y bienes detallados en el POA de esta Dirección se ajusta estrictamente a la normativa legal vigente. Representan el uso adecuado del presupuesto público al estar orientados a salvar vidas y proteger el patrimonio de los habitantes de Mejía...”*

Con memorando Nro. 233-DIR. CONTROL Y SS.PP.-2026 de fecha 23 de marzo de 2026, el **Director de Control y Servicios Públicos** remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, indicando lo siguiente: *“...en lo correspondiente al anexo 1 no presenta proyectos enmarcados en dicha disposición”.*

Con memorando Nro. GADMCM-DMTM-2026-0144-M de fecha 01 de abril de 2026, la **Directora de Movilidad y Transporte**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 001-MP-DMTM-2026, indicando lo siguiente: *“Desde el punto de vista presupuestario, se confirma que en el marco del POA del GAD Municipal de Mejía existe disponibilidad de recursos asignados para la partida 73.06.06, correspondiente a servicios profesionales, por un monto de USD 13.894,00.”.* Valor de Disminución USD. 13.894,00.

Con memorando Nro. 157-GADMCM-RPM-2026 de fecha 15 de abril de 2026, el **Registrador de la Propiedad Mercantil** remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, indicando lo siguiente: *“...en virtud de lo expuesto, no es posible remitir la información solicitada, motivo por el cual comunico esta situación para los fines pertinentes”.*

Con memorando Nro. 036-PS-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, el **Procurador Síndico (E)**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización





y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 013-PS-2026, indicando lo siguiente: “esta Procuraduría Síndica determina técnica y presupuestariamente viable efectuar una reducción presupuestaria por el valor de USD 7.000,00 dentro del proyecto “Costas Procesales”, manteniéndose la capacidad operativa necesaria para el cumplimiento de las funciones institucionales encomendadas a este departamento legal.”. Valor de Disminución USD. 7.000,00.

Cabe señalar que los proyectos identificados corresponden, la mayoría de las partidas presupuestarias como gasto corriente, las cuales no son computables para el cumplimiento de la regla fiscal; sin embargo, su reducción permite liberar recursos para ser reorientados hacia gasto de inversión.

### Proyectos a Reformar para cumplir la regla mínima prioritaria

N	PROG	DIRECCIÓN	PROYECTO	COMPONENTE	PART. PRESP.	VALOR
1	113	Procuraduría Síndica	Costas procesales	Cubrir costas judiciales, trámites notariales	570206	\$7.000,00
2	115	Comunicación Social	Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	530824	\$10.000,00
3	115	Comunicación Social	Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cuñas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	Contratación del servicio para campañas comunicacionales de las diferentes actividades, obras y servicios que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	530207	\$20.000,00
4	115	Comunicación Social	Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cuñas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno	Contratación del servicio de pauta para la difusión de mensajes y/o actividades, obras y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	530207	\$5.000,00





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

			Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.			
5	117	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Proyecto de Implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI V3) y Protección de Datos Personales (LOPDP) del GAD Municipal del Cantón Mejía	Implementación de un sistema de esquema gubernamental de seguridad de la Información (EGSI V3) e implementación del sistema de la ley de protección de datos en cumplimiento de la LOPDP para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía	530701	\$20.000,00
6	117	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Fortalecimiento institucional de tecnología de la información y comunicación	Contratación del servicio de arrendamiento de licencias de Microsoft 365 y Adobe para el GAD Municipal del Cantón Mejía	530702	\$21.600,00
7	117	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Fortalecimiento institucional de tecnología de la información y comunicación	Adquisición de ups para las diferentes Dirección del GAD Municipal del Cantón Mejía	530813	\$15.000,00
8	121	Administrativo	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía	530301	\$3.000,00
9	121	Administrativo	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos internacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía	530302	\$3.000,00
10	121	Administrativo	Mantenimiento de equipos y maquinaria, herramientas, mobiliario y readecuaciones.	Mantenimiento de mobiliario para las diferentes direcciones de la municipalidad	530403	\$3.000,00
11	121	Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de cartuchos para el correcto funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530804	\$4.000,00
12	121	Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de respuestas para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530813	\$500,00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

13	121	Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de cabezales para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530813	\$500,00
14	121	Administrativo	Fortalecimiento del parque automotor del GAD Municipal del Cantón Mejía	Adquisición de vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4 para la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros y Seguridad Ciudadana y Riesgos	840105	\$66.000,00
15	141	Administración del Talento Humano	Herramienta para medición de resultados de pruebas de concurso de méritos y oposición	Contratación del sistema on-line para pruebas psicométricas y sistematización de pruebas de conocimientos para el concurso de méritos y oposición del GAD Municipal del Cantón Mejía	530702	\$7.000,00
16	141	Administración del Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Viáticos y Subsistencias en el Interior	530303	\$5.000,00
17	141	Administración del Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	530304	\$5.000,00
18	211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución de las tradiciones culturales "Mejía para todos 2026".	530205	\$60.000,00
19	211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización, producción y presentación de eventos, culturales, de artes escénicas "Feria Cultura Verano 2026".	530205	\$10.000,00
20	211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución de los eventos Cívico-Culturales "Mejía es arte, cultura y tradición"	530205	\$40.000,00
21	211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución del rescate de las tradiciones y cultura de las parroquias: El Chaupí, Aloasí, Alóag, Tambillo, Uyumbicho, Manuel Cornejo Astorga y Cutuglagua.	530205	\$40.000,00
22	211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Proyecto Cultural Alternativo de Pintura, Música, Danza y Arte, Mejía 2026	530205	\$23.000,00
23	361	Movilidad y Transporte	Proyecto de mantenimiento, señalización y expansión de la red vial cantonal, con énfasis en transporte seguro y eficiente.	Contratación de servicios profesionales para la actualización del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte público en la modalidad de taxis, camionetas, buses intracantonales, escolares y tricimotos.	730606	\$13.894,00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

24	371	Geomática, Avalúos y Catastros	Módulo de visualización 3D para la ciudadanía en el visor institucional	Desarrollo e implementación de un modulo de visualización 3D de información geoespacial en el Geoportal del GAD Municipal de Mejía	730701	\$52.000,00
TOTAL						\$434.494,00

## 5. CONCLUSIONES

Del análisis de los memorandos e informes técnicos remitidos por las diferentes direcciones institucionales, en el marco de la aplicación de la reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se concluye lo siguiente:

1. El presente informe tiene como finalidad poner en conocimiento del señor Alcalde la disponibilidad de recursos USD. 434.494,00; provenientes de proyectos institucionales susceptibles de reducción, **para que se defina y priorice un proyecto de obra pública**, en concordancia con la normativa vigente, el PDOT y el POA institucional.
2. Se han identificado proyectos y partidas presupuestarias susceptibles de reducción, principalmente correspondientes a gasto corriente, las cuales no generan productos físicos verificables ni se ajustan a los criterios de inversión establecidos en el artículo 198.2 del COOTAD.
3. La disminución de estos rubros permite liberar recursos institucionales que pueden ser reorientados hacia gasto no permanente de inversión, contribuyendo al cumplimiento progresivo de la regla de asignación mínima prioritaria establecida en el artículo 198.1 del COOTAD.
4. Existen proyectos que, conforme al análisis técnico, no cumplen con la definición de gasto de inversión, por lo que su ejecución no aporta al indicador requerido para el cumplimiento de la regla fiscal, justificándose su eliminación o reprogramación presupuestaria, ya sea por tratarse de gastos indispensables para la operatividad institucional o por encontrarse alineados con los criterios de inversión establecidos en la normativa vigente.





## 6. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas, se recomienda a la máxima autoridad lo siguiente:

1. Priorizar la ejecución de uno o varios proyectos de las direcciones que manejen obra pública y que generen resultados físicos verificables, con impacto social y territorial, asegurando su alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA) institucional. Valor disponible de USD. 434.494,00.
2. Disponer que los recursos liberados producto de la reducción de partidas de gasto corriente sean reorientados exclusivamente hacia partidas presupuestarias que correspondan a gasto de inversión, conforme a los grupos establecidos en el artículo 198.2 del COOTAD, a fin de contribuir al cumplimiento de la regla fiscal vigente.
3. Instruir a las direcciones competentes la formulación, actualización o priorización de proyectos de inversión técnicamente sustentados, que permitan incrementar el porcentaje de asignación destinado a gasto no permanente, en concordancia con los principios de eficiencia, sostenibilidad financiera y responsabilidad fiscal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Blanca Jimena Villacis  
Directora Financiera

Elaborado por:  
Mgs. Mónica Cobos





GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTON MEJÍA

DIRECCIÓN FINANCIERA

INGRESOS DE DOCUMENTOS INTERNOS

No. DOCUMENTO: Memoranda No. 036-PS-2026

ASUNTO: Prorrogación y optimización Presupuestaria

FECHA RECEPCIÓN: 20-05-2026 No. INGRESO: **0018048**

PRESUPUESTOS

CONTABILIDAD

RENTAS

TESORERIA

SECRETARÍA

OTROS

CONOCIMIENTO

INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

ESTUDIO / ANÁLISIS

HABLAR CON EL/LA D.F.

EMITIR INFORME

REGISTRAR Y CONTABILIZAR

VERIFICAR EVIDENCIAS

ATENDER PEDIDO

TRAMITAR PAGOS

ARCHIVO

URGENTE

INSTRUCCIONES ESPECIALES: Revisar documentación

  
DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)

20-05-2026

Fecha Despacho



Dir. Financiera  
proceder trámite  
pertinente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO No. 036-PS-2026

**PARA:** Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara  
**ALCALDE DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**DE:** Mgtr. Enríquez Escobar Israel Alejandro  
**PROCURADOR SÍNDICO (E)**

**FECHA:** Machachi, 20 de mayo de 2026

**ASUNTO:** PRIORIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN PRESUPUESTARIA 2026

Con un atento y cordial saludo, y en atención al requerimiento formulado mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, de fecha 18 de marzo de 2026, me permito remitir para su conocimiento, análisis y fines pertinentes, el Informe Nro. 013-PS-2026, documento mediante el cual se efectúa la valoración técnica, operativa y presupuestaria que sustenta y justifica la reducción parcial del presupuesto asignado a Procuraduría Síndica para el ejercicio fiscal 2026, en concordancia con las directrices institucionales y la normativa vigente aplicable.

Atentamente.



Validar únicamente en Firmac.  
Firmado electrónicamente por:  
**ISRAEL ALEJANDRO  
ENRIQUEZ ESCOBAR**

Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar.  
**PROCURADOR SÍNDICO (E)**  
G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.

Memorando	<b>ELABORADO POR:</b>	
	Ab. Jean Jaramillo	Validar únicamente en Firmac. Firmado electrónicamente por: <b>JEAN DAVID JARAMILLO NOGALES</b>

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
**RECIBIDO**

FECHA **20 MAY 2026** HORA **11:00**

*Kely*  
FIRMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MEJÍA  
**RECIBIDO**

ALCALDIA **20 MAY 2026** HORA **09H51**

FIRMA: *Josbel*

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
PRESUPUESTO  
**RECIBIDO**

*@ Jley* **20/05/2026** **13:30**





## INFORME TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO

Machachi, 20 de mayo de 2026

### 1. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante el Sexto Suplemento del Registro Oficial N.º 229, de fecha 23 de febrero de 2026, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuerpo normativo que, entre las reformas introducidas al COOTAD, tiene por objeto garantizar que la mayor parte de los recursos presupuestarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se destinen prioritariamente a inversión pública, obras de infraestructura, prestación de servicios básicos y demás competencias orientadas al desarrollo territorial y al bienestar ciudadano.
- 1.2. Mediante MEMORANDO: 2026-00168-DFM de fecha 16 de marzo de 2026, la Mgs. Jimena Villacís, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, puso en conocimiento del Tnlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, la necesidad de adoptar medidas institucionales de priorización presupuestaria, orientadas a optimizar la planificación y adecuación de los recursos económicos institucionales. En dicho documento se requirió que, se emita la disposición a las distintas dependencias municipales, a efectos que realicen los correspondientes análisis técnicos de priorización, evaluación y disposición de proyectos, programas y actividades institucionales, con la finalidad de generar los procesos de ajuste, reorganización y acoplamiento presupuestario necesarios para garantizar una adecuada ejecución financiera conforme previsiones normativas aplicables.
- 1.3. Mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía dispuso a todas las dependencias municipales, incluida la Procuraduría Síndica, la ejecución de un proceso de revisión integral del Plan Operativo Anual (POA), así como el análisis de priorización de proyectos, programas y actividades institucionales, orientado a la optimización del gasto público y al fortalecimiento de la planificación y eficiencia administrativa de las distintas áreas que conforman esta Municipalidad.

### 2. BASE LEGAL

#### 2.1 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

**Art. 198.1.- Regla de asignación mínima prioritaria.-** (Agregado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 229-6S, 23-II-2026) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de





Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas.

Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes:

- Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS
- Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS
- Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
- Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE
- Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO.
- Grupo 99: OTROS PASIVOS.

**Art. 198.2.- Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-** (Agregado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 229-6S, 23-II-2026) Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:

a) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:

- a. 73.01 – Servicios Básicos;
- b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;
- c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;
- d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;
- e. 73.05 - Arrendamiento de Bienes;
- f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;
- g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;
- h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;
- i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;
- j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables;
- k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y,
- l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.

- b) Grupo 75 – Obras Públicas;
- c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;
- d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,
- e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital Artículo.





**198.3.- Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-** (Agregado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 229-6S, 23-II-2026) El cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en esta ley será obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

Para tal efecto, la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberán incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:

- El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario, o al instrumento que haga sus veces;
- El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta ley;
- El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,
- La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.

El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando del anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley.

### 3. Análisis técnico de priorización presupuestaria.

Para efectos del análisis de priorización presupuestaria dispuesto por la Máxima Autoridad Municipal, en el marco de las directrices institucionales y de las reformas introducidas al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), corresponde partir de la revisión de los proyectos constantes dentro del Plan Operativo Anual (POA) de la Procuraduría Síndica para el ejercicio fiscal 2026.

En este sentido, la Procuraduría Síndica cuenta con los siguientes proyectos planificados para su ejecución durante el ejercicio fiscal 2026:

Proyecto	Componentes /Actividades del proyecto	Modalidad de ejecución	Total Financiamiento
Costas procesales	Cubrir costas judiciales, trámites notariales	N/A	\$ 14.000,00
Contratación de acceso a bases de datos jurídicas en línea	Contratación de acceso a bases de datos jurídicas en línea	Ínfima Cuantía	\$ 1.000,00





Siguiendo con el análisis correspondiente, resulta necesario dejar expresamente establecido que la Procuraduría Síndica, conforme la estructura orgánico-funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, constituye un órgano asesor dentro de los procesos adjetivos institucionales, razón por la cual no mantiene naturaleza de unidad ejecutora de obra pública ni desarrolla proyectos de inversión vinculados directamente con infraestructura o ejecución material de obras.

En este contexto, de los proyectos constantes dentro del presupuesto institucional de esta dependencia, el único que se encuentra relacionado con procesos de contratación pública corresponde al proyecto denominado "Acceso a Bases de Datos Jurídicas en Línea", respecto del cual actualmente existe una orden de compra emitida y un proceso contractual en plena ejecución, toda vez que el servicio ya fue adjudicado y contratado conforme las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su normativa conexas. En consecuencia, sobre dicho proyecto existe una obligación legal, contractual y presupuestaria previamente comprometida, circunstancia que imposibilita efectuar reducciones o modificaciones sobre la asignación económica correspondiente, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la institución, así como el acceso a herramientas técnicas y jurídicas indispensables para el adecuado ejercicio de las funciones institucionales de asesoría, patrocinio y defensa jurídica municipal. Adicionalmente, debe considerarse que la asignación presupuestaria destinada a este proyecto representa un monto reducido dentro de la estructura presupuestaria institucional, por lo que su afectación no generaría un impacto significativo dentro de los procesos de priorización presupuestaria actualmente impulsados.

Por otra parte, respecto del proyecto denominado "Costas Procesales", corresponde señalar que para el ejercicio fiscal 2026 se aprobó una asignación presupuestaria de USD 14.000,00. No obstante, debe precisarse que la ejecución de dicho proyecto depende directamente de las necesidades institucionales que se generen durante el desarrollo del ejercicio fiscal, considerando además que su utilización opera bajo modalidad de pago contra factura y conforme las obligaciones procesales y judiciales que eventualmente deba asumir la institución.

Asimismo, resulta pertinente dejar sentado que el incremento presupuestario efectuado para el presente ejercicio fiscal respondió a proyecciones institucionales relacionadas con el incremento de procesos administrativos y contingencias legales previstas para el año 2026. Sin embargo, bajo el actual contexto de priorización y optimización del gasto público institucional, así como considerando las necesidades prioritarias existentes dentro de otras áreas municipales vinculadas a atención ciudadana, obra pública y gestión emergente, esta dependencia estima técnicamente procedente efectuar una optimización parcial de dicha asignación presupuestaria.

En efecto, del análisis técnico y presupuestario realizado por Procuraduría Síndica, se concluye que una reducción parcial equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la asignación prevista para el proyecto "Costas Procesales" no compromete el normal desenvolvimiento de las competencias, actividades y responsabilidades propias de esta dependencia, ni limita la capacidad institucional para atender procesos judiciales, administrativos o actuaciones legales necesarias para la defensa de los intereses municipales.

Por el contrario, dicha optimización presupuestaria permitirá liberar recursos económicos que podrán ser reasignados a dependencias municipales vinculadas con la ejecución de obra pública, atención de emergencias, prestación de servicios y necesidades





prioritarias de la ciudadanía, en observancia de los principios de eficiencia administrativa, sostenibilidad fiscal, racionalidad del gasto público y adecuada administración de los recursos institucionales conforme el marco normativo vigente.

Por las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Síndica determina técnica y presupuestariamente **viable efectuar una reducción presupuestaria por el valor de USD 7.000,00 dentro del proyecto "Costas Procesales"**, manteniéndose la capacidad operativa necesaria para el cumplimiento de las funciones institucionales encomendadas a este departamento legal.

#### 4. CONCLUSIÓN

En conclusión, del análisis técnico, operativo y presupuestario efectuado por la Procuraduría Síndica, y en observancia de las directrices y criterios establecidos en la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se determina que resulta técnica, financiera y administrativamente procedente efectuar una reducción presupuestaria parcial equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor asignado al proyecto "Costas Procesales", correspondiente al monto de USD 7.000,00.

Dicha optimización presupuestaria no compromete ni afecta el normal cumplimiento de las competencias, actividades y responsabilidades propias de esta dependencia, ni limita la capacidad institucional para atender las actuaciones judiciales, administrativas y legales inherentes al ejercicio de las funciones de asesoría y defensa jurídica municipal.

En consecuencia, la liberación de los referidos recursos permitirá fortalecer los procesos institucionales de priorización presupuestaria orientados a inversión pública, ejecución de obra pública, atención de emergencias y cobertura de necesidades prioritarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en observancia de los principios de eficiencia administrativa, sostenibilidad fiscal, racionalización del gasto público y adecuada administración de los recursos institucionales conforme el marco jurídico vigente.

Particular que se comunica para los fines pertinentes

Atentamente;



Validez Electrónica en FirmadEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**ISRAEL ALEJANDRO  
ENRIQUEZ ESCOBAR**

Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar.  
**PROCURADOR SÍNDICO (E)**  
G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 <p>Validez Electrónica en FirmadEC. Firmado electrónicamente por: <b>DAYANARA GEOVANNA PERALTA LLUMIGUSIN</b></p>	 <p>Validez Electrónica en FirmadEC. Firmado electrónicamente por: <b>JEAN DAVID JARAMILLO NOGALES</b></p>	 <p>Validez Electrónica en FirmadEC. Firmado electrónicamente por: <b>ISRAEL ALEJANDRO ENRIQUEZ ESCOBAR</b></p>
<p><b>Nombres:</b> Abg. Dayanara Peralta</p>	<p><b>Nombres:</b> Abg. Jean Jaramillo</p>	<p><b>Nombres:</b> Mgtr. Israel Enríquez</p>
<p><b>Cargo:</b> Abogada de Asesoría Jurídica</p>	<p><b>Cargo:</b> Especialista de Asesoría Jurídica</p>	<p><b>Cargo:</b> Procurador Síndico (E)</p>







GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTON MEJÍA  
 DIRECCIÓN FINANCIERA  
 INGRESOS DE DOCUMENTOS INTERNOS

No. DOCUMENTO: Memorando No. GADMET-ALC-WP-2026-171-H  
 ASUNTO: Respuesta al Memorando: 2026-00163

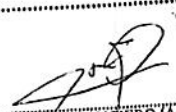
FECHA RECEPCIÓN: 17-04-2026 No. INGRESO: 00.17510

PRESUPUESTOS  CONTABILIDAD   
 RENTAS  TESORERÍA   
 SECRETARÍA  OTROS

CONOCIMIENTO  INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA   
 ESTUDIO / ANÁLISIS  HABLAR CON EL/LA D.F.   
 EMITIR INFORME  REGISTRAR Y CONTABILIZAR   
 VERIFICAR EVIDENCIAS  ATENDER PEDIDO   
 TRAMITAR PAGOS  ARCHIVO

URGENTE

INSTRUCCIONES ESPECIALES: Revisar DA  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

  
 DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)  
17 04 26  
 Fecha Despacho





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-177-M**  
Machachi, 16 de abril de 2026

**PARA:** Mgs. Jimena Villacis  
**DIRECTORA FINANCIERA.**

**ASUNTO:** Respuesta al Memorando: 2026-00168-DFM

De mi consideración:

En atención al Memorando: 2026-00168-DFM, de 16 de marzo de 2026, mediante el cual se solicita la remisión de información relacionada con las disposiciones para la priorización y utilización de proyectos para obras públicas y otros afines en cumplimiento de las reformas al COOTAD y la regla fiscal vigente aplicables a las direcciones del GAD Municipal del cantón Mejía.

Al respecto me permito remitir la información requerida, la misma que ha sido recopilada, por lo tanto, puede proceder con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
  
Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA**

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
RECIBIDO

@ Jlv  
31/1/2026 16:00

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
RECIBIDO**

FECHA **17 ABR 2026** HORA  
16:00



**Alcaldía**

WILSON  
**RODRÍGUEZ**  
*Alcalde*

*Kel*  
DIR. Machachi, Palacio Municipal  
Jose Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF 023819250 Ext: 402  
www.municipiodemejia.gob.ec





Memorando Nro. GADMCM-DMTM-2026-0144-M

Machachi, 01 de abril del 2026

**PARA:** Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**ASUNTO:** Requerimiento de Información de proyectos.

De mi consideración:

Por medio del presente en respuesta al memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, de fecha 18 de marzo de 2026, donde se solicita:

- 1. Disponer los proyectos, programas y obras que cuenten con sustento técnico, presupuestario y legal, a fin de que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que esta Alcaldía determine.*
- 2. Los proyectos propuestos deberán contribuir al cumplimiento de la regla fiscal vigente (Anexo 2), observando los principios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad financiera, planificación y alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Anual Operativo (POA).*
- 3. Toda propuesta remitida deberá contar con los informes técnicos y administrativos respectivos, incluyendo el análisis de impacto presupuestario, de conformidad con las disposiciones del COOTAD y demás normativa vigente.*
- 4. La presente disposición tiene como finalidad optimizar la ejecución presupuestaria institucional, asegurar el uso responsable de los recursos públicos y evitar incumplimientos normativos que puedan generar observaciones por parte de los organismos de control.*

En tal sentido pongo en conocimiento que una vez revisado los proyectos en el ANEXO 1 se ha evidenciado que no constan proyectos de la Dirección de Movilidad y Transporte, pero se ha encontrado un proyecto en el Segundo Cuatrimestre con una partida presupuestaria que se puede utilizar en una modificación presupuestaria.





Dirección	Proyecto	Componente	Partida Presupuestaria	Valor
Movilidad y Transporte	Proyecto de mantenimiento, señalización y expansión de la red vial cantonal, con énfasis en transporte seguro y eficiente.	Contratación de servicios profesionales para la actualización del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte público en la modalidad de taxis, camionetas, buses intracantonales, escolares y tricimotos.	73.06.06	\$ 13.894,00

Por tal motivo pongo en su consideración el proyecto mencionado, adicionalmente se adjunta el Informe Técnico.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Karina Pachacama Velásquez  
**DIRECTORA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**



INFORME TÉCNICO No. 001-MP-DMTM-2026

Fecha: Machachi, 01 de abril de 2026

## 1. Antecedentes

En atención al Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, mediante el cual la Máxima Autoridad dispone la revisión del Plan Operativo Anual (POA), priorización de proyectos y optimización del gasto público, la Dirección de Movilidad y Transporte procede a realizar el análisis técnico y presupuestario de los proyectos planificados para el ejercicio fiscal 2026.

## 2. Base Legal

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 66: Reconoce y garantiza el derecho al acceso de bienes y servicios públicos y privados de calidad, eficiencia, eficacia, buen trato e información veraz y adecuada.

Artículo 226: Establece el principio de legalidad y la obligación de las instituciones estatales de actuar conforme a las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley.

Artículo 227: Prescribe que la administración pública debe servir a la colectividad bajo principios de eficacia, eficiencia, calidad, entre otros.

Artículo 260: Asegura la coexistencia de competencias exclusivas y la gestión concurrente entre distintos niveles de gobierno.

Art. 264.- determina "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD.

Art. 53.- instituye la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales:

"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las





funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

“...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...

e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas...”.

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 198.2.- Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales. En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:

**a) Subgrupo 73** – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:

**a. 73.01** – Servicios Básicos;

**b. 73.02** – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;





- c. **73.03** – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;
  - d. **73.04** – Instalación, Mantenimiento y Reparación;
  - e. **73.05** – Arrendamiento de Bienes; Sexto Suplemento N° 229 - Registro Oficial 16 Lunes 23 de febrero de 2026
  - f. **73.06** – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;
  - g. **73.08** – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;
  - h. **73.10** – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;
  - i. **73.11** – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;
  - j. **73.14** – Bienes Muebles no Depreciables;
  - k. **73.15** – Bienes Biológicos no Depreciables; y,
  - l. **73.16** – Fondo de Reposición de Inversión.
- b) **Grupo 75** – Obras Públicas;
  - c) **Grupo 77** – Otros Egresos de Inversión;
  - d) **Grupo 84** – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,
  - e) **Grupo 88** – Transferencias o Donaciones de Capital

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE MOVILIDAD Y DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN EL CANTÓN MEJÍA

Art.2.- *“La Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se encargará de gestionar, coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema del Transporte del Cantón Mejía, que comprende el tránsito, el transporte, la red vial y el equipamiento, en concordancia con el plan de Movilidad Sustentable del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha”.*

**3. Desarrollo y análisis técnico**

La Dirección de Movilidad y Transporte dentro del Plan Anual Operativo cuenta con siete (07) proyectos, de los cuales seis (06) se encuentran en ejecución en el primer cuatrimestre, y uno (01) proyecto planificado para el segundo cuatrimestre, conforme el siguiente detalle:



PROYECTO	COMPONENTE/ACTIVIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBTOTAL POA	CUATRIMESTRE		
				I	II	III
Proyecto de mantenimiento, señalización y expansión de la red vial cantonal, con énfasis en transporte seguro y eficiente.	Contratación de servicios profesionales para la actualización del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte público en la modalidad de taxis, camionetas, buses intracantonales, escolares y tricimotos.	73.06.06	\$13.894,00		X	

#### Análisis Técnico:

“Contratación de servicios profesionales para la actualización del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte público” correspondiente a la partida 73.06.06, constituye un insumo técnico relevante para la planificación del sistema de transporte.

No obstante, desde el enfoque de priorización del gasto público establecido en la normativa vigente, se determina lo siguiente:

- El proyecto no genera un producto físico tangible inmediato (obra pública o activo).
- Su impacto es indirecto y de mediano plazo, al tratarse de un estudio técnico.
- No atiende necesidades urgentes de infraestructura, señalización o seguridad vial.

En contraste, la normativa vigente (Art. 198.2) establece la priorización de recursos hacia:

- Obras públicas
- Infraestructura vial
- Equipamiento
- Bienes de larga duración
- Intervenciones con impacto directo en la ciudadanía



En este sentido, se evidencia la necesidad de reorientar los recursos hacia proyectos de inversión directa, que contribuyan al mejoramiento inmediato de la red vial y seguridad del transporte.

#### 4. Análisis Presupuestario:

Desde el punto de vista presupuestario, se confirma que en el marco del POA del GAD Municipal de Mejía existe disponibilidad de recursos asignados para la partida 73.06.06, correspondiente a servicios profesionales, por un monto de USD 13.894,00.

Sin embargo, conforme a:

- La regla fiscal vigente
- La optimización del gasto público
- La priorización de inversión con resultados tangibles

Se determina que:

Es técnica y legalmente procedente realizar una modificación presupuestaria (traspaso), orientando estos recursos hacia proyectos que:

- Se enmarquen en obra pública (Grupo 75)
- Fortalezcan la infraestructura vial y señalización
- Generen impacto directo, medible e inmediato en la ciudadanía

#### 5. Conclusiones:

- El proyecto analizado es técnicamente pertinente, pero no prioritario bajo el enfoque actual de optimización del gasto público.
- La normativa actual exige priorizar recursos en proyectos de obra pública y activos físicos, con impacto directo en la población.
- Existe viabilidad técnica y legal para ejecutar una modificación presupuestaria de la partida 73.06.06.



**6. Recomendaciones:**

- Poner en consideración de la máxima autoridad el presente informe para su consideración, en aplicación de la normativa vigente.
- Priorizar la inversión en proyectos de:
  - Señalización vial
  - Mantenimiento de infraestructura
  - Seguridad vial
  - Equipamiento urbano

**7. Firmas de Responsabilidad:**

Elaborado por:	Aprobado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>DANNY SEBASTIAN CONSTANTE NUNEZ</b> Validez del documento con FirmatEC</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>DEYSI KARINA PACHACAMA VELASQUEZ</b> Validez del documento con FirmatEC</p>
<p>Lic. Sebastián Constante <b>ASISTENTE DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y SEÑALIZACIÓN VIAL</b></p>	<p>Mgs. Karina Pachacama <b>DIRECTORA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE</b></p>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

**MEMORANDO Nro. 157-GADMCM-RPM-2026**

**FECHA:** Machachi, 15 de abril de 2026  
**DE:** Abg. Esp. Edison Roberto Ulloa Arguello, Mgs.  
**Registrador De La Propiedad Municipal**  
**PARA:** Tglo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara  
**Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía**  
**ASUNTO:** Respuesta al Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-170-M

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo.



En atención al **Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-170-M**, de fecha 14 de abril de 2026, suscrito por el Tglo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, donde menciona lo siguiente:

“Por medio de la presente pongo en conocimiento el Memorando:2026-00168-DFM, de fecha 16 de marzo emitido por la Mgs. Blanca Villacis, en el cual se remite la Disposición para priorización y utilización de proyectos para obra pública y otros fines, en cumplimiento de las reformas al COOTAD y la regla fiscal vigente (...) y solicita se remita la información pertinente hasta el miércoles 15 de abril en el despacho de alcaldía (...)”

En relación con el Memorando emitido por la Dirección Financiera, específicamente al Anexo I adjunto, donde consta se presenta un listado preliminar de proyectos, se informa que no se incluye ningún proyecto relacionado con el Registro de la Propiedad.

En respuesta a su requerimiento, tengo a bien comunicar que, en el Plan Operativo Anual del presente año, el Registro de la Propiedad contempla el proyecto “Contratación del servicio de recuperación de libros del Registro de la Propiedad” por un valor de \$18.000,00. Este proyecto resulta fundamental, ya que busca la recuperación, conservación y encuadernación de los libros patrimoniales del Registro de la Propiedad, los cuales contienen información histórica y jurídica de gran valor para la institución y la comunidad del cantón Mejía. La iniciativa tiene como finalidad salvaguardar los actos y contratos registrales y mercantiles, garantizando su integridad física y facilitando su acceso para la emisión de productos y actividades administrativas, contribuyendo así a la conservación del patrimonio documental y a la eficiencia en la gestión registral.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, no es posible remitir la información solicitada, motivo por el cual comunico esta situación para los fines pertinentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Validez únicamente en FIRMAS.  
Firmado electrónicamente por:  
EDISON ROBERTO  
ULLOA ARGUELLO



Abg. Edison Roberto Ulloa Arguello  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Anexos:

- POA 2026\_RPM



**Registro de  
la Propiedad**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 524  
[www.municipiodemejia.gob.ec](http://www.municipiodemejia.gob.ec)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

PLAN OPERATIVO ANUAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA 2026

PROGRAMACIÓN PERIODO 2026

Misión Institucional: Garantizar la veracidad y autenticidad de los títulos, instrumentos públicos o demás documentos que la Ley exige registrar, aplicando políticas de gestión, procedimientos y normativa vigente para brindar seguridad jurídica al sector inmobiliario y mercantil del cantón bajo principios de calidad, eficacia y eficiencia.

CUATRIMESTRE															
DIRECCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROGRAMA	PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN	COMPONENTE/ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC NIVEL 9	INDICADOR	META FÍSICA	I	II	III	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	TIPO DE COMPRA (BIEN/SERVICIO/CONSULTORIA)
Registro de la Propiedad	Registro de la Propiedad	3.8.1.	Contratación del servicio de recuperación de libros del registro de la Propiedad	Con este servicio se prevé la renovación y reparación de libros que incluye técnicas de limpieza; la reparación y el relleno de páginas dañadas; el cosido y la encuadernación y reencuadernación asegurando la durabilidad.	Recuperación y encuadernación de libros patrimoniales del registro de la Propiedad	Todos los habitantes del Cantón 73.02.04	645100015		Libros recuperados, rematados y reemplazados y computadores al 100% para uso y apoyo diario de personal técnico para la prestación del servicio.	Alcanzar al menos el 90% de la presupuestación de los recursos 2027 en la prestación de servicios municipales		X	Subasta Inversa Electrónica	Servicio	

\$18.000,00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO –233-DIR. CONTROL Y SS.PP. – 2026

FECHA: Machachi, 23 de marzo de 2026

PARA: Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara  
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE: Ing. Geovanny Renato Larrea Herrera  
DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PUBLICOS  
GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ASUNTO: Respuesta al memorando No. Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, debo indicar a usted señor Alcalde, que de acuerdo con lo que se indica en el memorando: 2026-000168-DFM, sobre la priorización y utilización de proyectos para obra pública, y otros fines, en cumplimiento a las reformas al COOTAD y regla fiscal vigente, la Dirección de control y servicios públicos en lo correspondiente al anexo 1 no presenta proyectos enmarcados en dicha disposición.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
GEOVANNY RENATO  
LARREA HERRERA  
Validar únicamente con Firmat



Ing. Geovanny Renato Larrea Herrera  
DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS  
GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

RL/ma.



GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDIA HORA

23 MAR 2026 08:59

*Karina*

PIRMA  
RECIBIDO



Dirección de  
**Servicios  
Públicos**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 262  
www.municipiodemejia.gob.ec

electronic etc.

...

...

...

...



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. GADMCM-DSCR-0135-2026-M  
Machachi, 23 de marzo de 2026

**PARA:** Señor Tecnólogo  
Wilson Rodríguez  
ALCALDE DEL G.A.D MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

**ASUNTO:** Repuesta Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-WR-127-M

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludos, en atención al Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-WR-127-M, de fecha 18 de marzo de 2026, donde solicita "...remita la información pertinente en referencia a las reformas vigentes al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)..."

Debo manifestar que los proyectos determinados por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos:

- Se encuentran plenamente identificados y planificados en el POA del ejercicio fiscal vigente.
- Responden a un diagnóstico previo de vulnerabilidades del cantón (zonas de riesgo por inundaciones, sismos, erupciones volcánicas y puntos críticos de inseguridad).

La ejecución de estos proyectos es indispensable por las siguientes razones:

**Continuidad Operativa:** La falta de inversión en mantenimiento (ej. cámaras, sistemas UPS, videovigilancia, servidores, antenas, sistemas operativos) generaría una interrupción en el servicio de monitoreo, dejando a la ciudadanía desprotegida.

**Optimización de Recursos:** Las reformas al COOTAD promueven que el gasto sea preventivo. Es técnicamente más eficiente y económico invertir en prevención de riesgos y seguridad tecnológica hoy, que enfrentar los costos de recuperación tras un evento adverso o un incremento en los índices delictivos.



Dirección de  
**Seguridad Ciudadana  
y Riesgos**



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDIA

HORA

23 MAR 2026 17:00

*Kaina*

FIRMA

RECIBIDO

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023946160  
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

La adquisición y contratación de los servicios y bienes detallados en el POA de esta Dirección se ajusta estrictamente a la normativa legal vigente. Representan el uso adecuado del presupuesto público al estar orientados a salvar vidas y proteger el patrimonio de los habitantes de Mejía, cumpliendo con el principio de planificación obligatoria que rige a las instituciones del Estado.

Por tal razón no se generará ninguna reforma a los mismos.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**EDWIN RICARDO  
MALDONADO MALDONADO**  
Validar únicamente con FirmatC

**Abg. Edwin Ricardo Maldonado Maldonado**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS**



Dirección de  
**Seguridad Ciudadana  
y Riesgos**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023946160  
[www.municipiodemejia.gob.ec](http://www.municipiodemejia.gob.ec)



Memorando Nro. GADMCM-DCCA-2026-272

Machachi, 20 de marzo de 2026

**Para:** Tlgo. Wilson Rodríguez Vergara

**ALCALDE DEL GOBIERNO A.D MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**Asunto:** Informe de reducción de presupuesto

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M de fecha, 18 de marzo de 2026, me permito poner a su disposición el INFORME No. 015-DCCA-2026 de fecha 20 de marzo de 2026 en el cual se pone a consideración el proyecto denominado Fortalecimiento de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental del Gobierno A.D Municipal del cantón Mejía con su componente "Contratación del Servicio de Monitoreo Ambiental y delimitación de páramos, para los procesos de control de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental" para la reducción del presupuesto.

Con sentimiento de consideración y estima.



Firmado electrónicamente por:  
FERNANDA ISABEL  
CHAVEZ CARRASCO

Validar únicamente con:

Mgs. Fernanda Chávez

**Directora de Cuidado y Control Ambiental**



**Anexos:**

- INFORME No. 015-DCCA-2026



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDIA HORA

20 MAR 2026 14:13

Karina  
FIRMA

**RECIBIDO**







## INFORME No. 015-DCCA-2026

### 1. DATOS INFORMATIVOS

Tema:	INFORME TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO
Fecha de elaboración del informe:	Viernes, 20 de marzo de 2026

### 2. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por el Tlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía en el que menciona "pongo en su conocimiento el MEMORANDO: 2026-00168-DFM de fecha 16 de marzo de 2026 emitido por la Mgs. Blanca Villacis, en el cual remite la Disposición para priorización y utilización de los proyectos para obra pública y otros fines, en cumplimiento de las reformas al COOTAD y la regla fiscal vigente."; por lo que, solicita:

1. Disponer a todas las Direcciones del GAD Municipal del cantón Mejía que, en el ámbito de sus competencias, identifiquen, prioricen y pongan a disposición los proyectos, programas y obras que cuenten con sustento técnico, presupuestario y legal, a fin de que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que esta Alcaldía determine.
2. Los proyectos propuestos deberán contribuir al cumplimiento de la regla fiscal vigente (Anexo 2), observando los principios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad financiera, planificación, y alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).
3. Toda propuesta remitida deberá contar con los informes técnicos y administrativos respectivos, incluyendo el análisis de impacto presupuestario, de conformidad con las disposiciones del COOTAD y demás normativa legal vigente.
4. La presente disposición tiene como finalidad optimizar la ejecución presupuestaria institucional, asegurar el uso responsable de los recursos públicos y evitar incumplimientos normativos que puedan generar observaciones por parte de los organismos de control."

### 3. MARCO LEGAL

#### 3.1. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

- ✓ Artículo 198.2 en el que menciona "Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en





productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales..."

### 3.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

- ✓ Artículo 113 establece que la ejecución presupuestaria comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

## 4. DESARROLLO

### 4.1. Proyecto para considerarse en optimización de la ejecución presupuestaria

La Dirección de Cuidado y Control Ambiental planificó dentro de su POA/PAC del año 2026 el proyecto "**Contratación del Servicio de Monitoreo Ambiental y delimitación de páramos, para los procesos de control de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental**", mismo que será puesto a disposición para la disminución de presupuesto.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	COMPONENTE	VALOR DE REDUCCIÓN
73.06.01	Fortalecimiento de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental del Gobierno A.D Municipal del cantón Mejía.	Contratación del Servicio de Monitoreo Ambiental y delimitación de páramos, para los procesos de control de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental	\$24.000,00

### 4.2. Justificación

El proyecto denominado Fortalecimiento de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental del Gobierno A.D Municipal del cantón Mejía con su objeto de contratación "*Contratación del Servicio de Monitoreo Ambiental y delimitación de páramos, para los procesos de control de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental*", correspondiente a la partida presupuestaria 73.06.01, no ha sido ejecutado a la presente fecha, por lo que, los recursos asignados no se encuentran comprometidos ni devengados.

La Dirección de Cuidado y Control Ambiental de manera técnica determina que la "*Contratación del Servicio de Monitoreo Ambiental y delimitación de páramos, para los procesos de control de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental*" puede ser objeto de reprogramación, en virtud de que su ejecución no constituye un componente crítico inmediato para el cumplimiento de las competencias operativas de la Dirección, ni afecta la continuidad de los procesos la misma, pudiendo diferirse sin generar impacto significativo en la gestión institucional.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por la máxima autoridad y en observancia de





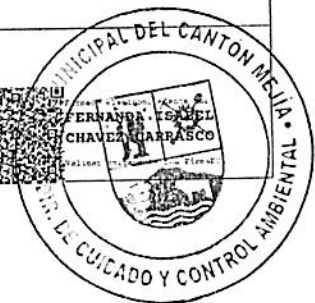
lo establecido en el artículo 198.2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que insta a la aplicación de criterios de sostenibilidad fiscal, eficiencia y optimización del gasto público, esta Dirección pone a disposición los recursos presupuestarios del proyecto denominado Fortalecimiento de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental del Gobierno A.D Municipal del cantón Mejía con su objeto de contratación "*Contratación del Servicio de Monitoreo Ambiental y delimitación de páramos, para los procesos de control de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental*", acción se sustenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria institucional, garantizar el cumplimiento de la regla fiscal vigente, contribuyendo a la priorización de proyectos estratégicos definidos por la administración municipal sin afectar la prestación de servicios ni las competencias institucionales en materia ambiental.

## 5. CONCLUSIÓN

- La Dirección de Cuidado y Control Ambiental, conforme el análisis técnico desarrollado en el presente informe, justifica la reducción del presupuesto correspondiente al proyecto denominado Fortalecimiento de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental del Gobierno A.D Municipal del cantón Mejía con su objeto de contratación "*Contratación del Servicio de Monitoreo Ambiental y delimitación de páramos, para los procesos de control de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental*", y pone a consideración de la máxima autoridad el presupuesto a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y orientar los recursos para obra pública u otros proyectos estratégicos según sea necesario.

## 6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Nombre	Cargo	Firma
Mgs. Margarita Panchi	Especialista de Cuidado y Control Ambiental	 Firmado electrónicamente por: MARGARITA ALEXANDRA PANCHI MARTINEZ Validar electrónicamente en FIELSAD®
Mgs. Fernanda Chávez	Directora de Cuidado y control Ambiental	 FERNANDA ISABEL CHAVEZ BARRASCO Validar electrónicamente en FIELSAD®



100

100

100

100



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**Memorando Nro. 2026-203-DGAYC  
Machachi, 20 de marzo de 2026**

**PARA:** TNLGO. WILSON RODRÍGUEZ  
ALCALDE DE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

**DE:** MGS. STEFANNY PILLAJO  
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

**ASUNTO:** ATENCIÓN AL MEMORANDO NRO. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me dirijo a Usted señor Alcalde, en atención al Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, de fecha 18 de marzo de 2026, mediante el cual se adjunta el Memorando Nro. 2026-00168-DFM, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Jimena Villacís, en su calidad de Directora Financiera del GAD Municipal del cantón Mejía, a través del cual se remite la disposición para la priorización y utilización de proyectos de obra pública y otros fines, en cumplimiento de las reformas al COOTAD y de la regla fiscal vigente.

En este contexto, me permito remitir el Informe Nro. 2026-096-DGAYC, de fecha 19 de marzo de 2026, en el cual se presenta la justificación técnica y administrativa para la reducción del presupuesto correspondiente al Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Contrataciones (PAC) 2026 de la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
STEFANNY PAMELA  
PILLAJO CUEVA

Validar únicamente con FirmatEC

Mgs. Stefanny Pillajo

**DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS**



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDÍA HORA

20 MAR 2026 10:07

Karina

FIRMA

**RECIBIDO**



Dirección de  
**Geomática, Avalúos  
Y Catastros**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 224  
www.municipiodemejia.gob.ec





**INFORME No. 2026-096-DGAYC**

**INFORME TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO**

Machachi, 19 de marzo del de 2026

**1. Antecedentes.**

Mediante MEMORANDO: 2026-00168-DFM de fecha 16 de marzo de 2026, la Mgs. Jimena Villacis, Directora de la Dirección Financiera remite al Tlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía, donde señala que: *“Disponer a todas las Direcciones del GAD Municipal del Cantón Mejía que, en el ámbito de sus competencias, identifiquen, prioricen y pongan a disposición los proyectos, programas y obras que cuenten con el sustentó técnico, presupuestario y legal, a fin de que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que esta Alcaldía Determine (...)”*.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M de 18 de marzo de 2026, suscrito por el Tlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía remite el MEMORANDO: 2026-00168-DFM de fecha 16 de marzo de 2026, donde pone en conocimiento la Disposición para priorización y utilización de los proyectos para obra pública y otros fines, en cumplimiento de las reformas al COOTAD y la regla fiscal vigente.

**2. Base Legal**

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

*Artículo 198.2.- Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos*



*cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.*

*En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:*

*a) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:*

*a. 73.01 – Servicios Básicos;*

*b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;*

*c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;*

*d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;*

*e. 73.05 – Arrendamiento de Bienes;*

*f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;*

*g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;*

*h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;*

*i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;*

*j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables;*

*k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y,*

*l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.*

*b) Grupo 75 – Obras Públicas;*

*c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;*

*d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,*

*e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital*

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

*Artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la ejecución presupuestaria comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

*presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo*

### 3. Desarrollo.

El siguiente proyecto está contemplado dentro de POA y PAC 2026, y es al que se realizará la disminución de presupuesto de la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros.

PARTIDA	PROYECTO	COMPONENTE	VALOR REDUCCIÓN
73.07.01	Módulo de visualización 3D para la ciudadanía en el visor institucional	Desarrollo e implementación de un módulo de visualización 3D de información geoespacial en el Geoportal del GAD Municipal de Mejía	\$ 52.000,00
<b>TOTAL</b>			\$ 52.000,00

### 4. Justificación.

El presupuesto asignado para el presente proyecto, dentro del Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, será objeto de reducción conforme a la regla de modificación presupuestaria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 198.2.

Una vez revisado el Anexo 2 remitido dentro del MEMORANDO: 2026-00168-DFM de fecha 16 de marzo de 2026 en base al Art. 198.2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se verifica que el proyecto **MÓDULO DE VISUALIZACIÓN 3D PARA LA CIUDADANÍA EN EL VISOR INSTITUCIONAL** consta como partida sin compromiso, siendo esta la partida 73.07.01, no cuenta con contramedidas ni devengados, por tanto es aceptable para una modificación del tipo reducción.

Se propone la reducción de presupuesto al proyecto con la denominación **MÓDULO DE VISUALIZACIÓN 3D PARA LA CIUDADANÍA EN EL VISOR INSTITUCIONAL**, ya que este no constituye un producto de inversión con resultados físicos verificables ni se alinea directamente con la generación de obras o activos






públicos, por lo que no cumple con los criterios establecidos para su priorización como gasto de inversión. Adicionalmente se consideró que el desarrollo e implementación de un módulo 3D implica altos costos tecnológicos, licencias, infraestructura, temporales y de mantenimiento especializado.

### 5. Conclusión

En conclusión, se justifica la reducción del presupuesto correspondiente al proyecto antes mencionado, y se recomienda la utilización del presupuesto a disposición de la máxima autoridad, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y orientar los recursos para obra pública u otros proyectos estratégicos según se determinen.

### 6. Firmas de responsabilidad

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Firmado electrónicamente por: CARLOS ANTONIO CALISPA NORONA Validar electrónicamente con Firmat	 Firmado electrónicamente por: MAYRA GISELA GUALOTUNA QUILLUPANGUI Validar electrónicamente con Firmat	 Firmado electrónicamente por: STEFANNY PAMELA PILLAJO CUEVA Validar electrónicamente con Firmat
Ing. Carlos Calispa Asistente de Avalúos y Catastros	Ing. Mayra Gualotuña Analista de Geomática 1	Mgs. Stefanny Pillajo Directora de Geomática, Avalúos y Catastros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. 0190-2026-DIR-PCCD-CD  
Machachi, 20 de marzo de 2026

**PARA:** Tnlgo. Wilson Rodríguez  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**ASUNTO:** En el texto

De mi consideración

Expreso a usted un cordial y atento saludo y el deseo de éxitos en las funciones a usted encomendadas a favor de la ciudadanía.

En atención al Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, suscrito por el Tnlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía, con fecha 18 de marzo de 2026, solicitando "remitir la información pertinente"; por lo expuesto se remite el INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO con asunto: Disposición de Programas y Proyectos de la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte para que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que sean determinados por Alcaldía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

*Atentamente,*  
*"Dios, Patria, Libertad"*



*Andrés Armendáriz*

**DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y DEPORTE**



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDÍA HORA

20 MAR 2026 16:15

Karina

FIRMA

**RECIBIDO**



Dirección de  
**Participación Ciudadana  
Cultura y Deportes**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 02389250 Ext. 305  
www.municipiodemejia.gov.ec





**INFORME Nro.006-2026-DIR-PCCD-CD**

Machachi, 20 de marzo de 2026

**INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

**ASUNTO:** Disposición de Programas y Proyectos de la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte para que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que sean determinados por Alcaldía.

**1. BASE LEGAL**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 238, 239 y 220 ibidem de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica Reformatoria Al Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización Para La Sostenibilidad Y Eficiencia Del Gasto De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene por objeto *“incorporar en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reglas fiscales de sostenibilidad y racionalidad del gasto, orientadas a preservar la disponibilidad presupuestaria para inversión, mantenimiento, provisión de servicios públicos y cumplimiento de competencias, en armonía con la planificación y sostenibilidad fiscal”*;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica Reformatoria Al Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización Para La Sostenibilidad Y Eficiencia Del Gasto De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados sustituye al Art. 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: *“Artículo 192.- Monto total a transferir. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados*



*participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales, los citados porcentajes aplicarán siempre que se cumpla la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el artículo 198.1 del presente Código; caso contrario, el cálculo para las transferencias a cada uno de ellos, no excederá los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República.”;*

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica Reformatoria Al Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización Para La Sostenibilidad Y Eficiencia Del Gasto De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece agregar a continuación del Art. 198 el siguiente artículo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: *“Artículo 198.1.- Regla de asignación mínima prioritaria.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas. Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes: • Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS • Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS • Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA • Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE • Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO. • Grupo 99: OTROS PASIVO;(…) Artículo 198.2.- Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales. En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario: a) Subgrupo*





73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos: a. 73.01 – Servicios Básicos; b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49; c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias; d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación; e. 73.05 – Arrendamiento de Bien f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados; g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión; h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública; i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa; j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables; k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y, l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión. b) Grupo 75 – Obras Públicas; c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión; d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y, e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal sobre la autonomía define que “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.”;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal g) *Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;*

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre los Principios comunes.- *Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. 2. Sostenibilidad fiscal. - Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la*



*adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones. La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República. 3. Coordinación. - Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines. 4. Transparencia y acceso a la información. - La información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social. 5. Participación Ciudadana. - Las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas. 6. Descentralización y Desconcentración. - En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.*

## 2. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, suscrito por el Tnlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía, con fecha 18 de marzo de 2026, solicitando “remitir la información pertinente”; poniendo en conocimiento el Memorando: 2026-00168-DFM, de fecha 16 de marzo emitido por la Mgs. Blanca Villacis, en el cual se remite la Disposición para priorización y utilización de proyectos para obra pública y otros fines, en cumplimiento de las reformas al COOTAD y la regla fiscal vigente.

*En virtud de lo expuesto se solicita de la manera más comedida lo siguiente:*

- 1. Disponer a todas las Direcciones del GAD Municipal del cantón Mejía que, en el ámbito de sus competencias, identifiquen, prioricen y pongan a disposición los proyectos, programas y obras que cuenten con sustento técnico, presupuestario y legal, a fin de que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que esta Alcaldía determine.*
- 2. Los proyectos propuestos deberán contribuir al cumplimiento de la regla fiscal vigente (Anexo 2), observando los principios de eficiencia, eficacia,*





*sostenibilidad financiera, planificación, y alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).*

*3. Toda propuesta remitida deberá contar con los informes técnicos y administrativos respectivos, incluyendo el análisis de impacto presupuestario, de conformidad con las disposiciones del COOTAD y demás normativa legal vigente.*

*4. La presente disposición tiene como finalidad optimizar la ejecución presupuestaria institucional, asegurar el uso responsable de los recursos públicos y evitar incumplimientos normativos que puedan generar observaciones por parte de los organismos de control.*

Que, de conformidad al Estatuto Orgánico Por Procesos: la Dirección De Participación Ciudadana, Cultura Y Deporte tiene como misión *“Promover, fortalecer y articular el trabajo comunitario, participativo, socio- cultural, orientado a construir el bien común de la ciudadanía del cantón a través de la ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios para contribuir al desarrollo del cantón bajo principios de equidad, eficiencia y calidad.”*

Que, la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, planificó para el ejercicio fiscal 2026 y fue aprobado por el Concejo Municipal, dentro del Plan Operativo Anual 2026, el plan anual de Contratación Pública 2026 aprobado por la máxima autoridad Tnlgo. Wilson Rodríguez, dentro del PAC 2026, se contemplaron varios proyectos, entre ellos los Proyectos denominados:

Proyecto	Componente/Actividad	Partida Presupuestaria	Total, Financiamiento Subtotal
Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución de las tradiciones culturales “Mejía para todos 2026”	53.02.05	\$60.000,00
Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización, producción y presentación de eventos, culturales, de artes escénicas “Feria Cultura	53.02.05	\$10.000,00





	Verano 2026"		
Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución de los eventos Cívico-Culturales "Mejía es arte, cultura y tradición"	53.02.05	\$40.000,00
Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución del rescate de las tradiciones y cultura de las parroquias: El Chaupi, Aloasí, Alóag, Tambillo, Uyumbicho, Manuel Cornejo Astorga y Cutuglagua.	53.02.05	\$40.000,00
Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Proyecto Cultural Alternativo de Pintura, Música, Danza y Arte, Mejía 2026	53.02.05	\$23.000,00

### 3. DESARROLLO

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reformatoria Al Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización Para La Sostenibilidad Y Eficiencia Del Gasto De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados publicada en el Registro Oficial 229, de fecha 23 de febrero de 2026, ha modificado la manera en que los GAD deben realizar la administración de los recursos financieros. Esta normativa introduce la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que exige destinar al menos el 70% de los egresos a infraestructura y mantenimiento público.

Bajo este marco jurídico, los proyectos y programas con los que cuenta la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte como parte del POA 2026, asignados con la partida presupuestaria 53.02.05 que según el clasificador presupuestal de ingresos y egresos del Sector Público se destinan para la contratación de servicio para la realización y ejecución de "Espectáculos Culturales y Sociales". Según el Art. 198.2 del añadido por



ley al COOTAD excluye estos gastos del cálculo de inversión obligatoria, quedando así en la indefensión legal y financiera.

En observación y cumplimiento de la Ley en el marco de la reasignación presupuestaria llevar a cabo los procesos asignados con dicha partida de esta Dirección serian en contra de la norma, por ende, en consideración al cambio de la estructura legal la viabilidad técnica como administrativa es nula referente a la priorización de los proyectos destinados para inversión de infraestructura y mantenimiento.

La Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte da a conocer en el siguiente cuadro las actividades a realizar que cuentan con la partida 53.02.05 dentro del proyecto "Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario", a continuación, se detalla componente/actividad:

Proyecto	Componente/Actividad	Partida Presupuestaria	Valor
Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución de las tradiciones culturales "Mejía para todos 2026"	53.02.05	\$60.000,00
Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización, producción y presentación de eventos, culturales, de artes escénicas "Feria Cultura Verano 2026"	53.02.05	\$10.000,00
Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución de los eventos Cívico-Culturales "Mejía es arte, cultura y tradición"	53.02.05	\$40.000,00



Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución del rescate de las tradiciones y cultura de las parroquias: El Chaupi, Aloasí, Alóag, Tambillo, Uyumbicho, Manuel Cornejo Astorga y Cutuglagua.	53.02.05	\$40.000,00
Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Proyecto Cultural Alternativo de Pintura, Música, Danza y Arte, Mejía 2026	53.02.05	\$23.000,00
		Valor total	\$173.000,00

En este sentido en cumplimiento de la regla fiscal y de los principios de eficiencia, eficacia sostenibilidad financiera, planificación y alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Plan Operativo Anual (POA); la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte determina que pone a disposición de esta Alcaldía el valor de los componentes: *Servicios de organización y ejecución de las tradiciones culturales "Mejía para todos 2026"*; *Servicios de organización, producción y presentación de eventos, culturales, de artes escénicas "Feria Cultura Verano 2026"*; *Servicios de organización y ejecución de los eventos Cívico-Culturales "Mejía es arte, cultura y tradición"*; *Servicios de organización y ejecución del rescate de las tradiciones y cultura de las parroquias: El Chaupi, Aloasí, Alóag, Tambillo, Uyumbicho, Manuel Cornejo Astorga y Cutuglagua; Proyecto Cultural Alternativo de Pintura, Música, Danza y Arte, Mejía 2026* los cuales suman un valor total de \$173.000,00 (ciento setenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/00) que originalmente estaban destinados para el rescate de las tradiciones a nivel cantonal como en cada una de sus parroquias, para que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que sean determinados.

#### 4. CONCLUSIONES

Se concluye que en cumplimiento a la regla fiscal y en observancia de los principios de eficiencia, eficacia sostenibilidad financiera, planificación y alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Plan Operativo Anual (POA) la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte dispone el valor de \$173.000,00 (ciento setenta y tres mil dólares de los Estado Unidos de América con 00/00) correspondientes al proyecto “ Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario” referentes a la suma de cinco de los componentes/actividades planificadas para el año 2026, mismos que han sido detallados en el apartado de desarrollo, a favor de esta Alcaldía para salvaguardar la estabilidad fiscal del GAD Municipal del Cantón Mejía durante el ejercicio fiscal 2026.

Por la gentil atención al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Sr. Andrés Armendáriz Toaza

**DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y DEPORTE**







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

**MEMORANDO INTERNO: 2026-052-DCS**

**DE:** Lic. Estefanía Belén Caizaluisa Tapia  
**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**PARA:** Tlgo. Wilson Rodríguez  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**FECHA:** Machachi, 20 de marzo de 2026

**ASUNTO:** Respuesta al MEMORANDO Nro.292-GADMCM-DADM-2026

Mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M de 18 de marzo de 2026, suscrito por el Tlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía remite el MEMORANDO: 2026-00168-DFM de fecha 16 de marzo de 2026, donde pone en conocimiento la Disposición para priorización y utilización de los proyectos para obra pública y otros fines, en cumplimiento de las reformas al COOTAD y la regla fiscal vigente.

En tal virtud, me permito ajustar el INFORME No. 2026-009-DCS

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



Firmado electrónicamente por:  
**ESTEFANIA BELEN  
CAIZALUISA TAPIA**

Validar electrónicamente con Fimac2C

Lic. Estefanía Belén Caizaluisa Tapia  
**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDIA HORA

20 MAR 2026 17:05

*Kannel*

FIRMA

**RECIBIDO**





**INFORME No. 2026-009-DCS**

**INFORME TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO**

Machachi, 20 de marzo del de 2026

**1. Base Legal.**

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

**Artículo 198.2.-** *Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria. - Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.*

*En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:*

*a) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:*

- a. 73.01 – Servicios Básicos;*
- b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;*
- c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;*
- d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;*
- e. 73.05 – Arrendamiento de Bienes;*
- f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;*
- g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;*
- h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;*
- i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;*
- j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables;*



- k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y,
- l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.
- b) Grupo 75 – Obras Públicas;
- c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;
- d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,
- e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Artículo 113** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la ejecución presupuestaria comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

#### **2. Antecedentes.**

Mediante MEMORANDO: 2026-00168-DFM de fecha 16 de marzo de 2026, la Mgs. Jimena Villacis, Directora de la Dirección Financiera remite al Tlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía, donde señala que: *“Disponer a todas las Direcciones del GAD Municipal del Cantón Mejía que, en el ámbito de sus competencias, identifiquen, prioricen y pongan a disposición los proyectos, programas y obras que cuenten con el sustentó técnico, presupuestario y legal, a fin de que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que esta Alcaldía Determine (...)”*.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M de 18 de marzo de 2026, suscrito por el Tlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía remite el MEMORANDO: 2026-00168-DFM de fecha 16 de marzo de 2026, donde pone en conocimiento la Disposición para priorización y utilización de los proyectos para obra pública y otros fines, en cumplimiento de las reformas al COOTAD y la regla fiscal vigente.

#### **3. Desarrollo.**

El siguiente proyecto está contemplado dentro de POA y PAC 2026 de la Dirección Administrativa, y es al que se realizará la disminución de presupuesto que fue traspasado para la ejecución por parte de la Dirección de Comunicación Social.

PARTIDA	PROYECTO	COMPONENTE	VALOR REDUCCIÓN
53.08.24	Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza el Gobierno	Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza	\$10.00,00



	Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	
53.02.07	Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cuñas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	Contratación del servicio para campañas comunicacionales de las diferentes actividades, obras y servicios que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	\$20.000,00
53.02.07		Contratación del servicio de pauta para la difusión de mensajes y/o actividades, obras y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	"21.000,00 (reducción de \$5.000,00)

#### 4. Justificación.

El presupuesto asignado para el presente proyecto, dentro del Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Dirección Comunicación Social, será objeto de reducción conforme a la regla de modificación presupuestaria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 198.2.

Una vez revisado el Anexo 2 remitido dentro del MEMORANDO: 2026-00168-DFM de fecha 16 de marzo de 2026 en base al Art. 198.2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se verifica que el proyecto **Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cuñas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, proyecto que contiene dos componentes**, consta como partida sin compromiso, las partidas 53.08.24 y 53.02.07, no cuenta con contramedidas ni devengados, por tanto, es aceptable para una modificación del tipo reducción.

Se propone la reducción de presupuesto al proyecto con la denominación **Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que**



realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cuñas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

- **Justificación técnica para la reducción presupuestaria del proyecto**

La Dirección de Comunicación propone la reducción del presupuesto asignado al proyecto denominado “Adquisición de accesorios y repuestos para el plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica”, en atención a los siguientes aspectos técnicos y financieros:

Actualmente, la institución cuenta con un plotter de gran formato recientemente adquirido, destinado a la impresión de planos, material gráfico institucional y diversos productos comunicacionales. A la fecha, el equipo se encuentra operativo; sin embargo, dispone de un stock mínimo de insumos necesarios para su funcionamiento (tintas, cabezales, kits de mantenimiento, rodillos, entre otros).

Frente a esta situación, la Dirección ha implementado medidas de optimización y uso eficiente de los insumos disponibles, con el propósito de garantizar la continuidad de la producción gráfica y evitar la paralización del equipo, priorizando trabajos institucionales de mayor relevancia.

Durante la fase de planificación operativa anual, se contempló la posible adquisición de accesorios y repuestos para el mencionado equipo. No obstante, es importante precisar que en ese momento no se contaba con información específica respecto al modelo de plotter que sería adquirido, ni sobre los costos reales de sus insumos, los cuales resultan significativamente elevados en el mercado. En consecuencia, los montos inicialmente planificados no resultan suficientes para cubrir una adquisición efectiva y oportuna.

Adicionalmente, la no ejecución del proceso de adquisición no responde a la falta de necesidad de dichos insumos —los cuales son indispensables para el adecuado funcionamiento del equipo—, sino al cumplimiento de directrices institucionales de nivel superior, así como a la aplicación de la normativa legal vigente y reformas orientadas a la reducción del gasto público, de obligatorio cumplimiento para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) municipales.

En este contexto, la Dirección de Comunicación, en apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes, considera técnicamente viable la reducción del presupuesto del proyecto en mención, sin que ello implique una afectación inmediata a la operatividad del equipo, dado que se continuará con la optimización de los insumos disponibles mientras las condiciones presupuestarias permitan una futura adquisición.



## 5. Conclusión

En conclusión, se justifica la reducción del presupuesto correspondiente a los proyectos antes mencionado, y se recomienda la utilización del presupuesto a disposición de la máxima autoridad, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y orientar los recursos para obra pública u otros proyectos estratégicos según se determinen.

## Firmas de responsabilidad

### Elaborado por:



Nombre: Lic. Abigail Nieto Calvachi  
Cargo: Analista de Comunicación y Relaciones Públicas 1  
N° Certificado SERCOP: pTTUqBxYGb  
Fecha de Emisión SERCOP: 2025-09-13  
Cedula Nro. 1722518832  
Link: [Validador de Certificados emitidos](#)

### Revisado por:



Nombre: MSc. Edwin Gustavo Velásquez Jácome  
Cargo: Supervisor de Comunicación Social  
N° Certificado SERCOP: zJXsWPLZx8  
Fecha de Emisión SERCOP: 2025-03-22  
Cedula Nro. 1711837870

### Aprobado por:



Nombre: Lic. Estefanía Belén Caizaluisa Tapia  
Cargo: Directora de Comunicación Social  
N° Certificado SERCOP: FGME7HxRmv  
Fecha de Emisión SERCOP: 2025-09-13  
Cedula Nro. 1720520756





MEMORANDO No. 296-GADMCM-DADM-2026

**FECHA:** Machachi, 20 de marzo de 2026  
**PARA:** Ing. Patricia Ledesma  
**ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ASUNTO:** RESPUESTA AL MEMORANDO No. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en atención al Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, de fecha 18 de marzo de 2026, remito el Informe de los proyectos de la Dirección Administrativa a fin de que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que la Alcaldía determine.

En tal virtud, se adjunta a la presente el Informe de los proyectos de la Dirección

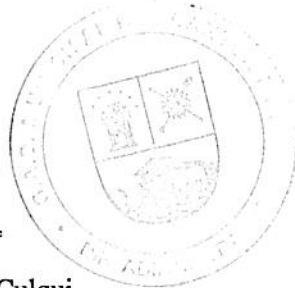
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN CECILIA  
QUIROZ CULQUI**

Validar documento con FirmasEC



Lcda. Cecilia Quiroz Culqui  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**  
wc



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDIA HORA

20 MAR 2026 17:46

Karina

FIRMA

**RECIBIDO**







INFORME Nro. 002- GADMCM- DADM-2026

Fecha: 20 de marzo de 2026

**ANTECEDENTES.-**

Mediante Memorando Nro.GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por el Sr Alcalde Tlgo. Wilson Rodriguez, en el cual pone en conocimiento el Memorando: 2026-00168-DFM, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Blanca Jimena Villacis, en el cuál se solicita:

*"1. Disponer a todas las Direcciones del GAD Municipal del cantón Mejía que, en el ámbito de sus competencias, identifiquen, prioricen y pongan a disposición los proyectos y obras que cuenten con sustento técnico, presupuestario y legal, a fin de que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que esta Alcaldía determine.*

*2. Los proyectos propuestos deberán contribuir al cumplimiento de la regla fiscal vigente ( Anexo 2) observando los principios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad financiera, planificación, y alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).*

*3. Toda propuesta remitida deberá contar con los informes técnicos y administrativos respectivos, incluyendo el análisis de impacto presupuestario, de conformidad con las disposiciones del COOTAD y demás normativa legal vigente.*

*4. La presente disposición tiene como finalidad optimizar la ejecución presupuestaria institucional, asegurar el uso responsable de los recursos públicos y evitar incumplimientos normativos que puedan generar observaciones por parte de los organismos de control. "*

**DESARROLLO.-**

Una vez revisado el Anexo 1 del Memorando: 2026-00168-DFM, se realizó el siguiente análisis:

Proyecto	Componente	Partida Presupuestaria	Valor
Contratación de una agencia de viajes para el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Contratación de una agencia de viajes para el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía	53.03.01	\$3.000,00
Contratación de una agencia de viajes para el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Contratación de una agencia de viajes para el servicio de emisión de pasajes aéreos internacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía	53.03.02	\$3.000,00
Mantenimiento de equipos y maquinaria, herramientas, mobiliario y readecuaciones.	Mantenimiento de mobiliario para las diferentes direcciones de la municipalidad	53.04.03	\$3.000,00



- Con respecto a la contratación de una agencia de viajes para el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía, se ha verificado que en los dos últimos años, en las ordenes de compra el valor usado en el año 2024 solo se registra un vuelo a la provincia de Galápagos a un evento de la Asociación de Municipalidades del Ecuador que asistió la máxima autoridad del GAD, por el valor de \$572,80 dólares y con respecto al año 2025 en los pasajes nacionales e internacionales, el monto de las ordenes de compra asignado esta intacto, no se ha utilizado ningún vuelo por la máxima autoridad, por lo cual, es factible el uso de estos valores para priorizar la Obra Pública.
- Con respecto al Mantenimiento de mobiliario para las diferentes direcciones de la municipalidad, este proceso fue realizado en el último cuatrimestre del año 2025, con una garantía de 6 meses, y considerando que este año se realizo el proceso de compra de mobiliario nuevo para diferentes áreas, por esta ocasión si es factible prescindir de este proceso a fin de priorizar la Obra Pública.
- Con respecto a los procesos de:

Proyecto	Componente	Partida Presupuestaria	Valor
Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de cartuchos para el correcto funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	53.08.04	4.000,00
Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de respuestos para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	53.08.13	500,00
Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de cabezales para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	53.08.13	500,00

Al ser procesos que fueron generada la necesidad en otra Dirección, se solicito mediante Memorando No.-292-GADMCM-DADM-2026 a la Lcda. Estefanía Caizaluisa, Directora de Comunicación si los procesos antes detallados, puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos



Mediante INFORME No. 2026-008-DCS suscrito por la Lcda. Estefanía Caizaluiza, Directora de Comunicación, informa que:

*“(...) la Dirección de Comunicación, en apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes, considera técnicamente viable la reducción del presupuesto del proyecto en mención, sin que ello implique una afectación inmediata a la operatividad del equipo, dado que se continuará con la optimización de los insumos disponibles mientras las condiciones presupuestarias permitan una futura adquisición. (...)”*

- Con respecto a los procesos:

Proyecto	Componente	Partida Presupuestaria	Valor
Contratación del Servicio de lavado, engrasado y pulverizado para los vehículos del GAD Municipal del Cantón Mejía	Lavado, engrasado y pulverizado de vehículos	53.04.05	\$3.500,00
Servicios de Tasas Generales necesarios para la operatividad del GAD Municipal	Tasas Generales (matriculación, registros, entre otros)	57.01.02	\$10.000,00

Se pone en conocimiento que el presupuesto de “Tasas Generales (matriculación, registros, entre otros)”, ya cuenta con **certificación presupuestaria Nro.109, del 27 de Febrero del 2026**, de la cual ya se encuentran realizados los procesos para el pago de cambio de placas, procedimiento exigido por la Agencia Nacional de Tránsito y de cumplimiento obligatorio, no obstante se deja la posibilidad que una vez culminados los diferentes procesos, de acuerdo a la normativa actual sobre el procedimiento de matriculación existe la posibilidad de la exoneración en algunos valores, los mismos que fueron ya consultados a la Dirección de Movilidad y transporte del GAD Municipal del Cantón mediante Memorando N.º 024-GADMCM-DADM-USG-2026-DG, de fecha 11 de marzo de 2026, se espera la respuesta formal, y de manera inmediata se podrá poner a disposición el valor solicitado para la priorización de la Obra Pública.

Y el proceso de “Lavado, engrasado y pulverizado de vehículos”, se encuentra ya culminando la fase preparatoria, y este proceso se realiza en conjunto con otro componente que es el de “Lavado, engrasado y pulverizado de maquinaria”, por lo cuál no es procedente usar este valor, ya que dicho proceso es necesario para la operatividad del parque automotor de la Municipalidad, considerando que esto garantiza, tener la maquinaria en buenas condiciones y alargar la vida útil.

- Con respecto al presupuesto del proceso:

Proyecto	Componente	Partida Presupuestaria	Valor
----------	------------	------------------------	-------



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Fortalecimiento del parque automotor del GAD Municipal del Cantón Mejía	Adquisición de vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4 para la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros y Seguridad Ciudadana y Riesgos	84.01.05	\$66.000,00
---	---	----------	-------------

- De acuerdo al listado actualizado de vehículos livianos se cuenta con un total de 26 vehículos, para lo cual se a dado mantenimiento a todos en base a los diferentes planes de mantenimiento y todos a la fecha están operativos, por lo cual con la finalidad de dar prioridad a la Obra Pública, es factible el uso del dinero con el que se pensaba adquirir dos vehículos, ya que a la presente fecha la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos dispone de 3 vehículos tipo camioneta doble cabina, para los diferentes procesos que realiza en favor de la comunidad.

### CONCLUSIÓN

Considerando la reforma del COOTAD, mediante el cual se debe dar prioridad a la Obra Pública, se pone a disposición de la Dirección Financiera el valor de \$80000,00 sin incluir IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	Componente	Partida Presupuestaria	Valor
Contratación de una agencia de viajes para el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Contratación de una agencia de viajes para el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía	53.03.01	\$3.000,00
Contratación de una agencia de viajes para el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Contratación de una agencia de viajes para el servicio de emisión de pasajes aéreos internacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía	53.03.02	\$3.000,00
Mantenimiento de equipos y maquinaria, herramientas, mobiliario y readecuaciones.	Mantenimiento de mobiliario para las diferentes direcciones de la municipalidad	53.04.03	\$3.000,00
Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de cartuchos para el correcto funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	53.08.04	4.000,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de repuestos para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	53.08.13	500,00
Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de cabezales para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	53.08.13	500,00
Fortalecimiento del parque automotor del GAD Municipal del Cantón Mejía	Adquisición de vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4 para la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros y Seguridad Ciudadana y Riesgos	84.01.05	\$66.000,00
Valor sin incluir Iva			\$80.000,00

**Recomendación.-**

En atención al análisis que se a realizado a cada uno de los procesos, antes descritos y en concordancia en la Normativa Actual Vigente, que rige a las municipalidades del Ecuador, es necesario y oportuno el uso de estos recursos para priorizar la obra pública, por cual se recomienda poner en conocimiento de la máxima autoridad del GAD, a fin de que pueda ser utilizado este presupuesto de manera eficaz, con eficiencia y transparencia.

Realizado por:	Revisado y Aprobado por:
 Firmado electrónicamente por: <b>ERIKA RAQUEL ROBLES NOROÑA</b> Validar electrónicamente con FirmAC	 Firmado electrónicamente por: <b>CARMEN CECILIA QUIROZ CULQUI</b> Validar electrónicamente con FirmAC
<b>Mgs. Erika Robles Noroña</b>	<b>Lcda. Carmen Cecilia Quiroz Culqui</b>
<b>Analista de Servicios Generales 1</b> Certificación de Operadores del SNCP con el N0. SERCOP – BbEY1tbPZr Fecha de emisión:02-08-2025	<b>Directora Administrativa</b> Certificación de Operadores del SNCP con el N0. SERCOP- ywyDK29F9J Fecha de emisión: 2025-07-05 CI: 0503149429





MEMORANDO Nro. 0297-DATH-2026

Machachi, 20 de marzo de 2026 DEL CANTÓN MEJÍA



ALCALDIA

HORA

20 MAR 2026 16:15

Kama

FIRMA

RECIBIDO

PARA: Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara  
Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía

ASUNTO: Solicitud para la autorización de la no ejecución de procesos y necesidades

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M del 18 de marzo de 2026, se remite el memorando 2026-00168-DFM del 16 de marzo de 2026, que contiene la disposición para la priorización y utilización de proyectos para obra pública y otros fines del presupuesto 2026.

De acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, me permito informar a usted, señor Alcalde, que esta Dirección se encuentra en etapas avanzadas de varios procesos de contratación a la fecha aproximadamente un avance del 80% de los proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026. Este avance refleja el compromiso institucional con el cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados para el presente año.

No obstante, al realizar un análisis técnico y administrativo de los procesos y necesidades restantes, se ha determinado que algunos de ellos no son de carácter prioritario, no responden a una operatividad inmediata ni constituyen un requisito de cumplimiento normativo. En este sentido, su ejecución no tendría un impacto significativo en el funcionamiento general ni en la calidad del servicio que brinda la Institución.

En atención a lo anterior, y con el objetivo de optimizar el uso de los recursos públicos, me permito poner en su conocimiento y solicitar a usted, en calidad de Máxima Autoridad, que se sirva disponer a quien corresponda la evaluación, posterior la priorización y utilización de proyectos para obra pública y otros fines del presupuesto 2026.

Esta medida permitirá redirigir los fondos hacia actividades y proyectos de mayor impacto, urgencia institucional, en beneficio de la ciudadanía y del cumplimiento eficiente de nuestras competencias, así como atender el requerimiento de la Dirección Financiera realizado mediante Memorando: 2026-00168-DFM del 16 de marzo de 2026.

PLAN OPERATIVO, ANUAL 2026

DIRECCIÓN RESPONSABLE	PROYECTO	COMPONENTES/ OBJETO DE CONTRATACIÓN	MODALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBTOTAL	CUATRIMESTRE		
Dirección de Administración del Talento Humano	Herramienta para medición de resultados de pruebas de concurso de	Contratación del sistema on-line para pruebas psicométricas y sistematización de pruebas de conocimientos para el	Ínfima Cuantía	530702	\$ 7.000,00	X	X	X





	méritos y oposición	concurso de méritos y oposición del GAD Municipal del Cantón Mejía							
--	---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

REMUNERACIONES DE PERSONAL ASIGNADO

Dirección	Proyecto	Componente	Partida Pres.	Valor
Administración del Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Remuneraciones de personal asignado	Viáticos y Subsistencias en el Interior 530303	\$ 5.000,00
Administración del Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Remuneraciones de personal asignado	Viáticos y Subsistencias en el Exterior 530304	\$ 5.000,00

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Ramon Alejandro Guerrero Calispa  
Director de Administración del Talento Humano

Elaborado por:	Ing. Fernando Yáñez Sandoval Asignación de Funciones – Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>Firmado electrónicamente por: <b>CARLOS FERNANDO YANEZ SANDOVAL</b> Validar electrónicamente con FirmatC</p>
Revisado por:	Mgs. Mayra Caiza Jaguaco Especialista de Administración del Talento Humano	<p>Firmado electrónicamente por: <b>MAYRA JANETH CAIZA JAGUACO</b> Validar electrónicamente con FirmatC</p>





MEMORANDO Nro. GADMCM-DDTP-2026-0132

FECHA: Machachi, 20 de marzo de 2026

PARA: Ilgo. Wilson Rodríguez –  
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE: Dr. Roberto Carlos Jácome Chicaiza  
DIRECTOR DE DESARROLLO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO

ASUNTO: Respuesta al Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, de 18 de marzo de 2026, mediante el cual se pone en conocimiento el Memorando Nro. 2026-00168-DFM sobre la “Disposición para priorización y utilización de proyectos para obra pública y otros fines, en cumplimiento de las reformas al COOTAD y la regla fiscal vigente”. Al respecto, me permito poner en su conocimiento y remitir adjunto el Informe Técnico Administrativo Nro. 006-DDTP-DDT-2026, junto con la propuesta del perfil del proyecto de inversión pública.



Firmado electrónicamente por:  
ROBERTO CARLOS  
JACOME CHICAIZA

Validar únicamente con Firmac



Dr. Roberto Carlos Jácome Chicaiza  
DIRECTOR DE DESARROLLO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO

/pt



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDIA HORA

20 MAR 2026 15:40

*Kasim*

FIRMA

RECIBIDO







## INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO Nro.006-DDTP-DT-2026

Machachi, 20 de marzo de 2026

**ASUNTO:** Disposición para priorización y utilización de proyectos para obra pública y otros fines, en cumplimiento de las reformas al COOTAD y la regla fiscal vigente de la Dirección de Desarrollo Turístico y Productivo.

### 1. BASE LEGAL

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238, 239 y 220 ibidem de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica Reformatoria Al Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización Para La Sostenibilidad Y Eficiencia Del Gasto De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene por objeto “incorporar en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reglas fiscales de sostenibilidad y racionalidad del gasto, orientadas a preservar la disponibilidad presupuestaria para inversión, mantenimiento, provisión de servicios públicos y cumplimiento de competencias, en armonía con la planificación y sostenibilidad fiscal”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica Reformatoria Al Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización Para La Sostenibilidad Y Eficiencia Del Gasto De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados sustituye al Art. 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Artículo 192.- Monto total a transferir. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales, los citados porcentajes aplicarán siempre que se cumpla la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el artículo 198.1 del presente Código; caso contrario, el cálculo para las transferencias a cada uno de ellos, no excederá los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República.”;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica Reformatoria Al Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización Para La Sostenibilidad Y Eficiencia Del Gasto De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece agregar a continuación del Art. 198 el siguiente artículo al





Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente:  
“Artículo 198.1.- Regla de asignación mínima prioritaria.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas. Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes: • Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS • Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS • Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA • Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE • Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO. • Grupo 99: OTROS PASIVO; (...) Artículo 198.2.- Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales. En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario: a) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos: a. 73.01 – Servicios Básicos; b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49; c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias; d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación; e. 73.05 – Arrendamiento de Bien f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados; g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión; h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública; i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa; j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables; k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y, l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión. b) Grupo 75 – Obras Públicas; c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión; d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y, e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal sobre la autonomía define que “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.”;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los





procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre los Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. 2. Sostenibilidad fiscal. - Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones. La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República. 3. Coordinación. - Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines. 4. Transparencia y acceso a la información. - La información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social. 5. Participación Ciudadana. - Las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas. 6. Descentralización y Desconcentración. - En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.

## 2. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, suscrito por el Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, con fecha 18 de marzo de 2026, en mención "*Conocimiento y Requerimiento*"; poniendo en conocimiento el Memorando: 2026-00168-DFM, de fecha 16 de marzo emitido por la Mgs. Blanca Jimena Villacis Viteri – Directora Financiera, en el cual se remite la "*Disposición para priorización y utilización de proyectos para obra pública y otros fines, en cumplimiento de las reformas al COOTAD y la regla fiscal vigente*".

En virtud de lo expuesto se solicita de la manera más comedida lo siguiente:

1. Disponer a todas las Direcciones del GAD Municipal del cantón Mejía que, en el ámbito de sus competencias, identifiquen, prioricen y pongan a disposición los proyectos, programas y obras que cuenten con sustento técnico, presupuestario y legal, a fin de que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que esta Alcaldía determine.
2. Los proyectos propuestos deberán contribuir al cumplimiento de la regla fiscal vigente (Anexo





- 2), observando los principios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad financiera, planificación, y alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).
3. Toda propuesta remitida deberá contar con los informes técnicos y administrativos respectivos, incluyendo el análisis de impacto presupuestario, de conformidad con las disposiciones del COOTAD y demás normativa legal vigente.
4. La presente disposición tiene como finalidad optimizar la ejecución presupuestaria institucional, asegurar el uso responsable de los recursos públicos y evitar incumplimientos normativos que puedan generar observaciones por parte de los organismos de control.

La Dirección de Desarrollo Turístico y Productivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, planificó para el ejercicio fiscal 2026 y fue aprobado por el Concejo Municipal, dentro del Plan Operativo Anual 2026, el plan anual de Contratación Pública 2026 aprobado por la máxima autoridad Tnlgo. Wilson Rodríguez, dentro del PAC 2026, se contemplaron varios proyectos, entre ellos los el Proyecto denominado: **“Contratación del servicio de ejecución de eventos temáticos para la promoción y comercialización de productos y servicios del cantón Mejía”**.

Proyecto	Componente/Actividad	Partida Presupuestaria	Total, Financiamiento Subtotal
Fortalecimiento e innovación del sector turístico local	Contratación del servicio de ejecución de eventos temáticos para la promoción y comercialización de productos y servicios del cantón Mejía.	73.02.49	\$65.000,00

### 3. DESARROLLO

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados publicada en el Registro Oficial 229, de fecha 23 de febrero de 2026, ha modificado la manera en que los GAD deben realizar la administración de los recursos financieros. Esta normativa introduce la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que exige destinar al menos el 70% de los egresos a infraestructura y mantenimiento público.

Bajo este marco jurídico, los proyectos y programas con los que cuenta la Dirección de Desarrollo Turístico y Productivo como parte del POA 2026, asignados con la partida presupuestaria 73.02.49 que según el clasificador presupuestal de ingresos y egresos del Sector Público se destinan para la contratación de servicio para la realización y ejecución de “Eventos Públicos Promocionales”. Según el Art. 198.2 del añadido por ley al COOTAD excluye estos gastos del cálculo de inversión obligatoria, quedando así en la indefensión legal y financiera.





En observación y cumplimiento de la Ley en el marco de la reasignación presupuestaria llevar a cabo los procesos asignados con dicha partida de esta Dirección serían en contra de la norma, por ende, en consideración al cambio de la estructura legal la viabilidad técnica como administrativa es nula referente a la priorización de los proyectos destinados para inversión de infraestructura y mantenimiento.

#### 4. JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Desarrollo Turístico y Productivo, tras un análisis técnico, ha determinado que el proyecto denominado "Contratación del servicio de ejecución de eventos temáticos para la promoción y comercialización de productos y servicios del cantón Mejía" (asignado a la partida presupuestaria 73.02.49 por un valor de \$65.000,00), no será ejecutado en el marco de la aplicación de las reformas al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

En virtud de lo expuesto, la presente justificación tiene como finalidad dar a conocer la utilización y reasignación íntegra de dicho presupuesto (\$65.000,00) hacia un nuevo proyecto. Alineados a la directriz institucional de utilizar los recursos en obras estratégicas, proponemos la realización del proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE PASTEURIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS PARA LOS PRODUCTORES DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE ALÓAG (COPLA), CANTÓN MEJÍA".

Este proyecto se alinea directamente con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y las metas del Plan Operativo Anual (POA), impulsando el desarrollo productivo, agroindustrial y económico del Cantón.

Finalmente, de conformidad con las reformas al COOTAD y la regla fiscal vigente, se certifica que esta modificación presupuestaria no contraviene la normativa. El movimiento propuesto mantendrá la naturaleza del gasto de inversión, ya que los fondos provienen de un proyecto de inversión (Grupo 7) y se destinarán a la creación de infraestructura y equipamiento productivo (Gasto de Inversión).

Adjunto a este documento se remiten el perfil del proyecto de inversión pública.

Por la gentil atención al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
ROBERTO CARLOS  
JACOME CHICAIZA  
Validar digitalmente con FirmadC



Dr. Roberto Carlos Jácome Chicaiza  
**DIRECTOR DE DESARROLLO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO**







## PERFIL DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

*IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE PASTEURIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS PARA LOS PRODUCTORES DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE ALÓAG (COPLA), CANTÓN MEJÍA.*

Fecha: 20 de marzo de 2026

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

#### 1.1. Nombre del proyecto

Implementación de una planta de pasteurización y generación de derivados lácteos para fortalecer la cadena productiva de los pequeños productores de leche del cantón Mejía.

#### 1.2. Entidad ejecutora

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

#### 1.3. Entidad beneficiaria

Corporación de Productores de Leche de Alóag (COPLA).

#### 1.4. Ubicación

Parroquia: Alóag  
Cantón: Mejía  
Provincia: Pichincha  
País: Ecuador

#### 1.5. Monto de inversión

USD 65.000,00

#### 1.6. Plazo de ejecución

6 meses

#### 1.7. Sector

Fomento productivo – Desarrollo agroindustrial.

### 2. DIAGNÓSTICO

El cantón Mejía es una de las principales zonas productoras de leche de la provincia de Pichincha, caracterizado por la presencia de pequeños y medianos productores pecuarios que abastecen al mercado nacional.

Los productores de la parroquia Alóag se encuentran organizados en la Corporación de Productores de Leche de Alóag (COPLA), organización que agrupa a productores dedicados a la producción primaria de leche.





A pesar del importante volumen de producción, la mayor parte de la leche es comercializada como materia prima sin transformación, lo cual genera limitaciones en la generación de ingresos.

Entre las principales limitaciones se identifican:

- Escasa industrialización de la producción lechera.
- Dependencia de intermediarios.
- Variabilidad en el precio de la leche cruda.
- Limitada capacidad para agregar valor a la producción.

COPLA cuenta actualmente con infraestructura para acopio de 2.000 lts. de leche cruda y laboratorio para análisis con avance del 100%, así como áreas para la producción (procesamiento) y administrativas en obra gris. Sin embargo, aún no se dispone de equipamiento para implementar procesos de transformación láctea.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

#### 3.1. Problema central

Limitada generación de valor agregado en la producción de leche de los pequeños productores del cantón Mejía.

#### 3.2. Causas

- Falta de maquinaria agroindustrial
- Escasa infraestructura operativa de procesamiento
- Limitada capacidad de comercialización

#### 3.3. Efectos

- Bajos ingresos de los productores
- Dependencia de intermediarios
- Baja competitividad del sector lácteo local

### 4. OBJETIVOS

#### 4.1. Objetivo General

4.2. Fortalecer la cadena productiva láctea del cantón Mejía mediante la implementación y puesta en funcionamiento de una planta de pasteurización y procesamiento de derivados lácteos en las instalaciones de la Corporación de Productores de Leche de Alóag (COPLA), con el fin de mejorar la comercialización de la leche cruda producida por pequeños ganaderos y promover la generación de valor agregado en el territorio.

#### 4.3. Objetivos específicos

- Dotar de maquinaria y equipos para el procesamiento de leche.
- Implementar procesos de producción de derivados lácteos.
- Fortalecer las capacidades productivas de los productores.
- Mejorar los ingresos de las familias productoras.





## 5. MARCO LEGAL

El proyecto se fundamenta en la siguiente normativa:

### Constitución de la República del Ecuador

Art. 13.- Derecho al acceso a alimentos sanos y nutritivos.

Art. 227.- La administración pública se rige por los principios de eficiencia, eficacia y planificación.

### Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 54 literal a) Promover el desarrollo sustentable del territorio cantonal.

Art. 54 literal h) Promover procesos de desarrollo económico local con especial atención en el sector productivo.

## 6. POBLACIÓN BENEFICIARIA

### 6.1. Beneficiarios directos

- 30 productores socios de COPLA.

### 6.2. Beneficiarios indirectos

- Familias rurales del cantón Mejía
- Comerciantes locales
- Consumidores

## 7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El proyecto contempla la implementación y equipamiento de una planta de procesamiento lácteo para la recepción, pasteurización y elaboración de derivados lácteos. La infraestructura y maquinaria estarán dimensionadas para una capacidad instalada de procesamiento de hasta 5.000 litros de leche por día, iniciando su operación con un volumen estimado de 2.000 litros diarios, de acuerdo con la disponibilidad actual de materia prima proveniente de los productores locales.

### Procesos productivos

- 1 Recepción de leche
- 2 Filtrado
- 3 Pasteurización
- 4 Enfriamiento
- 5 Elaboración de derivados
- 6 Envasado
- 7 Almacenamiento

## 8. COMPONENTES DEL PROYECTO

### Componente 1

Adquisición de maquinaria y equipos de procesamiento lácteo.



## 9. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

### Maquinaria y Equipos

Equipo / Maquinaria	Valor
Pasteurizador tipo batch 500 L	\$25.000
Descremadora centrífuga	\$5.500
Marmita quesera acero inoxidable	\$7.500
Prensa hidráulica para queso	\$2.000
Mesas de trabajo acero inoxidable	\$2.500
Tanques de almacenamiento leche	\$3.000
Sistema CIP de limpieza	\$3.500
Equipos de laboratorio control de calidad	\$4.000
Cuarto frío para conservación	\$9.000
Utensilios y moldes para quesería	\$3.500
<b>Total maquinaria y equipos:</b>	<b>\$65.000</b>

## 10. CRONOGRAMA

Actividad	m1	m2	m3	m4	m5	m6
Planificación	X					
Compra equipos		X	X			
Adecuación		X	X			
Instalación			X	X		
Capacitación				X		
Puesta en marcha					X	

## 11. MATRIZ DE MARCO LÓGICO

Nivel	Indicador	Medio verificación
Fin	Mejora de ingresos de productores	Encuestas económicas
Propósito	Planta operativa	Informe técnico
Componente	Equipos instalados	Acta entrega
Actividad	Adquisición maquinaria	Contratos

## 12. ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD

El proyecto será sostenible mediante:

- Gestión operativa por parte de COPLA
- Comercialización de productos lácteos
- Reinversión de utilidades en mantenimiento







### 13. IMPACTO DEL PROYECTO

El proyecto contribuirá a:

- Fortalecer la cadena productiva láctea
- Generar valor agregado
- Incrementar los ingresos de los productores
- Impulsar el desarrollo económico del cantón Mejía.

### 6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
 Firmado electrónicamente por: <b>CARLOS GABRIEL CAJAMARCA ZURITA</b> Validar electrónicamente con FirmasEC	 Firmado electrónicamente por: <b>ROBERTO CARLOS JACOME CHICAIZA</b> Validar electrónicamente con FirmasEC
Ing. Carlos Gabriel Cajamarca Zurita	Dr. Roberto Carlos Jácome Chicaiza
<b>Analista de Fomento Productivo 1</b>	<b>Director de Desarrollo Turístico y Productivo</b>







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2026-0371-M  
Machachi, 20 de marzo de 2026

**PARA:** Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**ASUNTO:** Respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos al Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M de 18 de marzo de 2026, suscrito por la máxima autoridad, mediante el cual se solicita información respecto a la priorización y utilización de proyectos para obra pública y otros fines, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la reforma del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la planificación vigente de la Dirección de Planificación Territorial, se determina que **actualmente no se dispone de proyectos que cuenten con asignación presupuestaria correspondiente a gasto corriente.**

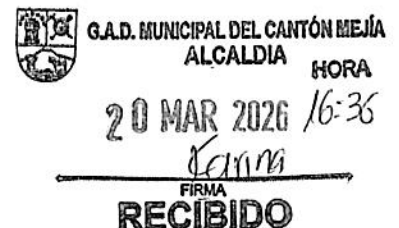
No obstante, es pertinente señalar que dentro de la planificación institucional se contempla el proyecto denominado **“Programa de actualización Catastral y Planificación Territorial”**; sin embargo, en aplicación de criterios de eficiencia y optimización del gasto público, se pone a su consideración **desistir de su ejecución**, priorizando la optimización de los recursos institucionales debido a las disposiciones vigentes del **COOTAD** tomando en cuenta su última reforma, para **precautelar la sostenibilidad financiera de los procesos que lleva a cabo la dirección de Planificación Territorial.**

En este sentido, la Dirección de Planificación Territorial continuará articulando la formulación y priorización de proyectos en función de la disponibilidad presupuestaria y las directrices institucionales establecidas.

Particular que se informa para los fines pertinentes.




Arq. David Gamboa  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2026-0371-M  
Machachi, 20 de marzo de 2026

Elaborado por:	Arq. Gabriela Gortaire <b>Analista de Ordenamiento Estratégico Territorial y Uso de Suelo 1</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>ANA GABRIELA GORTAIRE CALDERON</b> Validar electrónicamente con FirmadC
-------------------	--	---

Copia:

Srta. Abg. Erika Yesenia Almachi Velásquez  
**Secretaria**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

## MEMORANDO UTIC-215-2026

Para: Tnlg. Wilson Humberto Rodriguez Vergara  
ALCALDE DEL G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

De: Ing. Angel Toapanta  
ESPECIALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Fecha: 20 de marzo del 2026

Asunto: OPTIMIZACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.



J.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDIA HORA

20 MAR 2026 10:56

Kosim

FIRMA

RECIBIDO

### 1. OBJETIVO

Establecer la viabilidad técnica para la reducción de techos presupuestarios en el Grupo de Gasto 53 (Bienes y Servicios de Consumo Corriente) de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el fin de dar cumplimiento estricto a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto (R.O. N° 229, 23-feb-2026).

### 2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL

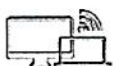
En cumplimiento estricto de las directrices de optimización dictadas mediante el Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, y en plena observancia a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto (Registro Oficial N° 229, febrero 2026), se ratifica el carácter vinculante de las medidas de austeridad institucional. Este marco normativo transicional impone una readecuación imperativa de los techos presupuestarios, exigiendo que la estructura del egreso converja hacia un modelo donde la inversión pública represente el 70% del presupuesto total, restringiendo el gasto corriente al umbral máximo permitido del 30%.

Bajo este precepto de rigor fiscal, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ha efectuado una evaluación de su planificación, sometiendo su cartera de proyectos a una valoración de criticidad operativa y técnica. Esta auditoría interna ha permitido identificar partidas del Grupo 53 (Bienes y Servicios de Consumo) susceptibles de ser racionalizadas, garantizando en todo momento la continuidad de los servicios digitales esenciales.

Esta optimización presupuestaria no solo constituye una medida de ajuste técnico, sino una estrategia de mitigación de vulnerabilidades fiscales diseñada para blindar a la institución frente a posibles hallazgos de responsabilidad administrativa por parte de los organismos de control. Al alinear la gestión tecnológica con los principios de eficiencia, eficacia y economía, se garantiza la solvencia del GAD Municipal de Mejía y se previene cualquier observación derivada de la ejecución de gasto corriente excesivo.

#### Detalle de la Optimización por Partida:

- **Reducción en Partida 53.07.01 (\$20.000,00):** Correspondiente al proyecto de "Implementación de un sistema de esquema gubernamental de seguridad de la información (EGSI V3) e implementación del sistema de la ley de protección de datos en cumplimiento de la LOPDP para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía". Se determina



Unidad de  
**Tecnologías de la  
Información y  
Comunicaciones**

DIR. Machochi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 122  
www.municipiodemejia.gob.ec



técnicamente que la fase de diagnóstico y levantamiento será asumida directamente por el **talento humano de la institución**. Esta decisión optimiza el recurso interno y prescinde de consultorías externas en esta etapa, favoreciendo el ahorro fiscal inmediato sin afectar el cumplimiento normativo.

- **Reducción en Partida 53.07.02 (\$21.600,00):** Por concepto de "Contratación del servicio de arrendamiento de licencias de Microsoft 365 y Adobe para el GAD Municipal del Cantón Mejía". Se implementará una política rigurosa de depuración de cuentas inactivas y una transición gradual hacia soluciones de arquitectura abierta. Esta medida asegura la operatividad mínima indispensable bajo un modelo de costo-eficiencia, eliminando rubros de subutilización tecnológica.
- **Reducción en Partida 53.08.13 (\$15.000,00):** En el ítem de "Adquisición de ups para las diferentes direcciones del GAD Municipal del Cantón Mejía". Tras una reevaluación del estado de los activos, se ha priorizado el mantenimiento preventivo y técnico de las unidades existentes sobre la reposición total. Esta acción permite postergar el egreso de capital para ejercicios fiscales posteriores, asegurando la protección de los equipos críticos mediante la extensión de su ciclo de vida útil.

#### Sustento del Ajuste (Resumen para Auditoría)

1. **Sustento Legal:** Cumplimiento del cronograma de convergencia fiscal 70/30 exigido por la Reforma al COOTAD 2026 para evitar sanciones por gasto corriente excesivo.
2. **Sustento Técnico:** Sustitución de contratación externa por capacidad instalada (personal propio) y optimización de activos digitales existentes.
3. **Sustento Presupuestario:** Reducción efectiva de \$56.600,00 en el Grupo 53, liberando espacio fiscal y eliminando el riesgo de "Partidas sin financiamiento real" observado por la Contraloría.

### 3. ANÁLISIS DE IMPACTO EN EL POA Y PLANIFICACIÓN

De conformidad con las directrices institucionales, se certifica que:

1. **Metas del POA:** En cuanto al cumplimiento de las Metas del POA, la Unidad de TIC garantiza que la reducción de fondos en las partidas mencionadas ha sido calculada bajo un plan de contingencia operativa. Se han diseñado estrategias de mitigación que incluyen la renegociación de alcances con proveedores y la racionalización del uso de licencias críticas. Esto asegura que la infraestructura tecnológica soporte los procesos sustantivos del GAD, alineándose con el principio de eficiencia del gasto sin generar brechas en la prestación de servicios públicos o en la seguridad de la información institucional.
2. **Eficiencia del Gasto y Sostenibilidad:** La reforma presupuestaria planteada no solo constituye un ejercicio de austeridad, sino que actúa como un catalizador para la salud financiera del GAD Municipal de Mejía. Al reducir de forma estratégica los egresos en bienes y servicios de consumo, se liberan recursos del gasto corriente que serán reorientados hacia proyectos de capital. Esta maniobra técnica facilita la convergencia gradual y sostenida hacia el umbral del 70% de inversión exigido por la normativa vigente, asegurando que cada



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

dólar ahorrado en operación se transforme en obra pública y servicios tangibles para la comunidad.

**4. DETALLE DE LA REFORMA (REDUCCIÓN)**

Partida	Denominación del ítem	Naturaleza	Valor
53.07.01	Implementación de un sistema de esquema gubernamental de seguridad de la información (EGSI V3) e implementación del sistema de la ley de protección de datos en cumplimiento de la LOPDP para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía	Corriente	-\$ 20.000,00
53.07.02	Contratación del servicio de arrendamiento de licencias de Microsoft 365 y Adobe para el GAD Municipal del Cantón Mejía	Corriente	-\$ 21.600,00
53.08.13	Adquisición de ups para las diferentes direcciones del GAD Municipal del Cantón Mejía	Corriente	-\$ 15.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>-\$ 56.600,00</b>

**5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

En virtud del análisis técnico expuesto, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dictamina que la reducción presupuestaria de USD 56.600,00 en las partidas de gasto corriente es técnicamente factible y constituye una medida imperativa para la sostenibilidad financiera del GAD Municipal del Cantón Mejía. Esta optimización permite alinear la gestión tecnológica con la nueva regla fiscal del 70/30 establecida en la Reforma al COOTAD de febrero de 2026.

Por lo expuesto, se RECOMIENDA a la Dirección Financiera proceder con la formalización de esta reforma presupuestaria ante el órgano competente. Esta acción es esencial para garantizar que la institución no incurra en incumplimientos legales ni genere hallazgos de responsabilidad administrativa por parte de la Contraloría General del Estado, asegurando una administración de recursos eficiente y apegada a los principios de austeridad vigente.

Atentamente,



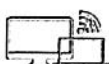
Firmado electrónicamente por:  
**ANGEL GUSTAVO  
TOAPANTA LLANO**  
Validar electrónicamente con Firmado



Ing. Angel Toapanta

**ESPECIALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Elaborado por: K.C



Unidad de  
**Tecnologías de la  
Información y  
Comunicaciones**

DIR. Mochachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 122  
www.municipiodemejia.gob.ec



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL



18 MAR 2026

16:25

RECIBIDO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

FECHA: 18 MAR 2026

15:20

Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN FINANCIERA

RECIBIDO

PARA:

Srta. Mgs. Jimena Villacis  
DIRECTORA FINANCIERA

FECHA 18 MAR 2026

HORA 16:21

Sra. Lic. Cecilia Quiroz  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Sra. Lcda. Estefanía Belén Caizaluisa Tapia Key  
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sr. Ing. Ramon Alejandro Guerrero Calispa  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Sr. Andrés Alejandro Armendáriz Toaza  
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y DEPORTE

Sr. Msc. Israel Enríquez  
PROCURADOR SÍNDICO

Sr. Ing. Renato Larrea  
DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Abg. Edwin Maldonado  
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS

Sra. Ing. Fernanda Chaves  
DIRECTORA DE CUIDADO Y CONTROL AMBIENTAL

Sr. Dr. Roberto Jácome  
DIRECTOR DE DESARROLLO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO

Sr. Ing. Diego Loachamin  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Srta. Mgs. Stefanny Pillajo  
DIRECTORA DE GEOMÁTICA AVALÚOS Y CATASTROS

Sra. Mgs. Karina Pachacama  
DIRECTORA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Sr. Arq. David Gamboa  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Sra. Ing. Patricia Ledesma  
ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y  
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Sr. Ing. Ángel Toapanta  
ESPECIALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN

ASUNTO: Conocimiento y Requerimiento

De mi consideración:



G.A.D. DEL CANTÓN MEJÍA  
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

FECHA: 18 MAR 2026

RECIBIDO

15:30  
HORA



Alcaldía



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA

RECIBIDO

FECHA: 18 MAR 2026

RECIBIDO

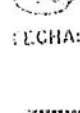
HORA

Seguridad Ciudadana

18/03/2026

16 H 27

WILSON  
RODRÍGUEZ



FECHA: 18 MAR 2026



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA/AVALÚOS Y CATASTROS

18 MAR 2026

RECIBIDO

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 402  
www.municipiodemejia.gob.ec

18 MAR 2026  
15:32

HORA

18 MAR 2026

FECHA

RECIBIDO

15:40

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
RECIBIDO



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIR. DE CUIDADO Y CONTROL AMBIENTAL

18-03-2026

HORA 16H19

FIRMA

ANAY N

Jul

16:15



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIR. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA

FECHA: 18 MAR 2026

HORA 16:10

Josbel

RECIBIDO POR

FIRMA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Por medio de la presente pongo en su conocimiento el Memorando: 2026-00168-DFM, de fecha 16 de marzo emitido por la Mgs. Blanca Villacis, en el cual se remite la Disposición para priorización y utilización de proyectos para obra pública y otros fines, en cumplimiento de las reformas al COOTAD y la regla fiscal vigente.

En virtud de lo expuesto se solicita de la manera más comedida lo siguiente:

1. Disponer a todas las Direcciones del GAD Municipal del cantón Mejía que, en el ámbito de sus competencias, identifiquen, prioricen y pongan a disposición los proyectos, programas y obras que cuenten con sustento técnico, presupuestario y legal, a fin de que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que esta Alcaldía determine.
2. Los proyectos propuestos deberán contribuir al cumplimiento de la regla fiscal vigente (Anexo 2), observando los principios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad financiera, planificación, y alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).
3. Toda propuesta remitida deberá contar con los informes técnicos y administrativos respectivos, incluyendo el análisis de impacto presupuestario, de conformidad con las disposiciones del COOTAD y demás normativa legal vigente.
4. La presente disposición tiene como finalidad optimizar la ejecución presupuestaria institucional, asegurar el uso responsable de los recursos públicos y evitar incumplimientos normativos que puedan generar observaciones por parte de los organismos de control.

Se solicita se remita la información pertinente hasta el viernes 20 de marzo en el despacho de alcaldía, adicional adjunto la documentación pertinente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**WILSON HUBERTO  
RODRÍGUEZ VERGARA**

Validez del documento: 03/03/2021



Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA**



**Alcaldía**

WILSON  
**RODRÍGUEZ**  
*Alcalde*

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 402  
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

**MEMORANDO: 2026-00168-DFM**

**FECHA:** 16 de marzo del 2026

**DE:** Mgs. Blanca Jimena Villacis  
**Directora Financiera**

**PARA:** Tlgo. Wilson Rodríguez  
**Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía**

**ASUNTO:** Disposición para priorización y utilización de proyectos para obra pública y otros fines, en cumplimiento de las reformas al COOTAD y la regla fiscal vigente

De mi consideración:

En atención a las reformas vigentes al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como a la normativa relacionada con la sostenibilidad y responsabilidad fiscal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y con el propósito de garantizar el uso eficiente, responsable y oportuno de los recursos públicos municipales, me permito comunicar lo siguiente:

Como antecedente, se informa que el martes 24 de febrero de 2026, la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional, la Dirección Financiera, Asesoría y Secretaría General mantuvieron una reunión de trabajo, con la finalidad de revisar y analizar proyectos que constan en las direcciones del GAD Municipal, en el marco de la aplicación de las reformas al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el cumplimiento de la regla fiscal vigente, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

En dicha reunión se realizó la revisión preliminar de varios proyectos, con el objetivo de identificar alternativas viables que permitan su utilización para obra pública u otros proyectos estratégicos, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, y en atención a los puntos señalados anteriormente, orientados a garantizar la sostenibilidad financiera institucional y la correcta ejecución presupuestaria. (Anexo 1)

Para lo cual, se solicita al sr. alcalde se solicite la siguiente información a los directores responsables de los proyectos, lo siguiente:



Dirección  
**Financiera**

1

DIR. Mochachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 241  
www.municipiodemejia.gob.ec

RESALDO 17 MAR 2026 bhoy

Carthy



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

1. Disponer a todas las Direcciones del GAD Municipal del cantón Mejía que, en el ámbito de sus competencias, identifiquen, prioricen y pongan a disposición los proyectos, programas y obras que cuenten con sustento técnico, presupuestario y legal, a fin de que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que esta Alcaldía determine.
2. Los proyectos propuestos deberán contribuir al cumplimiento de la regla fiscal vigente (Anexo 2), observando los principios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad financiera, planificación, y alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).
3. Toda propuesta remitida deberá contar con los informes técnicos y administrativos respectivos, incluyendo el análisis de impacto presupuestario, de conformidad con las disposiciones del COOTAD y demás normativa legal vigente.
4. La presente disposición tiene como finalidad optimizar la ejecución presupuestaria institucional, asegurar el uso responsable de los recursos públicos y evitar incumplimientos normativos que puedan generar observaciones por parte de los organismos de control.

Por lo expuesto, se solicita al sr. alcalde se remita a las direcciones del GAD Municipal del cantón Mejía la solicitud de los puntos anteriormente solicitados, a fin de cumplir con la Normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



**Mgs. Blanca Jimena Villacis Viteri  
DIRECTORA FINANCIERA**

**Elaborado por:**  
Mónica Cobos  
Especialista de Presupuesto



Dirección  
**Financiera**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Anexo 1

Dirección	Proyecto	Componente	Partida Pres.	Valor
Participación Ciudadana, Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución de las tradiciones culturales "Mejía para todos 2026".	530205	\$60.000,00
Participación Ciudadana, Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización, producción y presentación de eventos, culturales, de artes escénicas "Feria Cultura Verano 2026".	530205	\$10.000,00
Participación Ciudadana, Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución de los eventos Cívico-Culturales "Mejía es arte, cultura y tradición"	530205	\$40.000,00
Participación Ciudadana, Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución del rescate de las tradiciones y cultura de las parroquias: El Chaupi, Aloasí, Alóag, Tambillo, Uyumbicho, Manuel Cornejo Astorga y Cutuglagua.	530205	\$40.000,00
Participación Ciudadana, Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Proyecto Cultural Alternativo de Pintura, Música, Danza y Arte, Mejía 2026	530205	\$23.000,00
Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones	Proyecto de Implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI V3) y Protección de Datos Personales (LOPDP) del GAD Municipal del Cantón Mejía	Implementación de un sistema de esquema gubernamental de seguridad de la Información (EGSI V3) e implementación del sistema de la ley de protección de datos en cumplimiento de la LOPDP para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía	530701	\$20.000,00
Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones	Fortalecimiento institucional de tecnología de la información y comunicación	Contratación del servicio de arrendamiento de licencias de Microsoft 365 y Adobe para el GAD Municipal del Cantón Mejía	530702	\$26.000,00
Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones	Fortalecimiento institucional de tecnología de la información y comunicación	Adquisición de ups para las diferentes Dirección del GAD Municipal del Cantón Mejía	530813	\$10.000,00
Comunicación Social	Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	530824	\$10.000,00





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Comunicación Social	Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cuñas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	Contratación del servicio para campañas comunicacionales de las diferentes actividades, obras y servicios que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	530207	\$20.000,00
Comunicación Social	Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cuñas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	Contratación del servicio de pauta para la difusión de mensajes y/o actividades, obras y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	530207	\$5.000,00
Procuraduría Síndica	Costas procesales	Cubrir costas judiciales, trámites notariales	570206	\$7.000,00
Administración del Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Remuneraciones de personal asignado	530303 Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$5.000,00
Administración del Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Remuneraciones de personal asignado	530304 Viáticos y Subsistencias en el Exterior	\$5.000,00
Administración del Talento Humano	Herramienta para medición de resultados de pruebas de concurso de méritos y oposición	Contratación del sistema on-line para pruebas psicométricas y sistematización de pruebas de conocimientos para el concurso de méritos y oposición del GAD Municipal del Cantón Mejía	530702	\$7.000,00
Administrativo	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía	530301	\$3.000,00
Administrativo	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos internacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía	530302	\$3.000,00



Dirección  
**Financiera**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Administrativo	Mantenimiento de equipos y maquinaria, herramientas, mobiliario y readecuaciones.	Mantenimiento de mobiliario para las diferentes direcciones de la municipalidad	530403	\$3.000,00
Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica	Adquisición de cartuchos para el correcto funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530804	\$4.000,00
Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de respuestas para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530813	\$500,00
Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de cabezales para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530813	\$500,00
Administrativo	Servicios de Tasas Generales necesarios para la operatividad del GAD Municipal	Tasas Generales (matriculación, registros, entre otros)	570102	\$10.000,00
Administrativo	Fortalecimiento del parque automotor del GAD Municipal del Cantón Mejía	Adquisición de vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4 para la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros y Seguridad Ciudadana y Riesgos	840105	\$66.000,00
Administrativo	Contratación del Servicio de lavado, engrasado y pulverizado para los vehículos del GAD Municipal del Cantón Mejía	Lavado, engrasado y pulverizado de vehículos	530405	\$3.500,00
Cuidado y Control Ambiental	Fortalecimiento de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía	Contratación del Servicio de Monitoreo Ambiental y delimitación de páramos, para los procesos de control de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental	730601	\$24.000,00
Desarrollo Turístico y Productivo	Fortalecimiento e innovación del sector turístico local	Contratación del servicio de ejecución de eventos temáticos para la promoción y comercialización de productos y servicios del cantón Mejía	730249	\$65.000,00
Geomática, Avalúos y Catastros	Módulo de visualización 3D para la ciudadanía en el visor institucional	Desarrollo e implementación de un modulo de visualización 3D de información geoespacial en el Geoportal del GAD Municipal de Mejía	730701	\$52.000,00





## **Anexo 2**

# **APLICACIÓN DE LA REGLA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA – COOTAD**

Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD)

### **1. BASE LEGAL**

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP).
- Normativa presupuestaria emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Presupuesto institucional aprobado del GAD.

### **2. TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PERMITIDAS**

Una vez aprobado el presupuesto institucional, este podrá modificarse únicamente mediante los siguientes mecanismos:

- Traspasos de crédito
- Suplementos de crédito
- Reducciones de crédito

### **3. PARTIDAS QUE SÍ SE PUEDEN UTILIZAR EN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Art. 198.2. - Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:

a) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:

- a. 73.01 – Servicios Básicos;
  - b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;
  - c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;
  - d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;
  - e. 73.05 – Arrendamiento de Bienes;
  - f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;
  - g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;
  - h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;
  - i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;
  - k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y,
  - l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.
- b) Grupo 75 – Obras Públicas;
- c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;
- d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,
- e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital

<b>Tipo de partida</b>	<b>¿Se puede modificar?</b>	<b>Tipo de modificación</b>	<b>Condiciones</b>	<b>Observaciones técnicas</b>
Obras públicas (inversión) (75)	Sí	Trasposos / Suplementos	Dentro del gasto de inversión	No puede destinarse a gasto corriente
Mantenimiento de infraestructura (73.04)	Sí	Trasposos	Disponibilidad presupuestaria	Debe conservar naturaleza de inversión
Estudios y fiscalización de proyectos (73.06)	Sí	Trasposos / Suplementos	Vinculados a proyectos	Considerado gasto de inversión
Bienes (73.08; 73.15) y servicios para inversión	Sí	Trasposos	Sin afectar metas del POA	Prohibido financiar gasto permanente
Partidas sin compromiso	Sí	Reducciones	No comprometidas ni devengadas	Requiere informe técnico

#### 4. PARTIDAS QUE NO SE PUEDEN UTILIZAR EN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

<b>Tipo de partida</b>	<b>¿Se puede modificar?</b>	<b>Motivo</b>	<b>Observación</b>
Servicio de la deuda (56 , 96)	No	Destino específico	No admite trasposos
Inversión (7)a gasto Corriente (5)	No	Prohibido por COOTAD	Observado por Contraloría
Partidas comprometidas o devengadas	No	Compromiso legal vigente	Genera incumplimientos
Gasto permanente con ingresos no permanentes	No	Riesgo fiscal	Contraviene regla fiscal
Creación de partidas sin financiamiento	No	Inexistencia de recursos	Responsabilidad administrativa

#### 5. RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- Toda modificación debe contar con informe técnico y presupuestario.
- No se deben afectar las metas del POA ni la planificación institucional.
- Las reformas deben ser aprobadas por el órgano competente del GAD.



# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA  
AL CÓDIGO ORGÁNICO DE  
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,  
AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN  
PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA  
DEL GASTO DE LOS GOBIERNOS  
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Oficio No. T.362-SGJ-26-0043**

Guayaquil, 21 de febrero de 2026

Señora Magíster  
Martha Jaqueline Vargas Camacho  
**Directora del Registro Oficial**  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. AN-NAOP-2026-003-O, de 20 de febrero de 2026, el señor Presidente de la Asamblea Nacional remitió al señor Presidente Constitucional de la República el proyecto de **“Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”**, para su correspondiente sanción u objeción, conforme al trámite constitucional previsto.

En este contexto, el señor Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la atribución establecida en el inciso final del artículo 137 de la Constitución de la República y en concordancia con el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, procedió a sancionar la referida ley.

En consecuencia, me permito remitir la copia certificada del proyecto de ley sancionado, junto con el oficio del señor Presidente de la Asamblea Nacional y la certificación de discusión correspondiente, para su publicación en el Registro Oficial.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Dr. Enrique Herrería Bonnet  
**Secretario General Jurídico**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Oficio No. AN-NAOP-2026-003-O**

Samborondón, 20 de febrero de 2026

Señor

Daniel Noboa Azín

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

En su despacho. -

De mi consideración:

El Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador y 9 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó el proyecto de **“LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”** de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Primer debate: 14 de febrero de 2026 (Sesión Nro. 070-AN-2025-2029);
2. Segundo debate: 20 de febrero de 2026 (Sesión Nro. 072-AN-2025-2029);
3. Fecha de aprobación: 20 de febrero de 2026 (Sesión Nro. 072-AN-2025-2029).

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 137 de la Constitución de la República del Ecuador, 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito: **(i)** texto auténtico del Proyecto de Ley, y, **(ii)** la certificación de la Secretaría General, respecto de las fechas en las que el Pleno de la Asamblea Nacional realizó el primer y segundo debate; y, la fecha en la que aprobó el proyecto de Ley.

Firmado electrónicamente por:  
**NIELS ANTHONEX  
OLSEN PEET**  
Validar electrónicamente con Firmas2  
**NIELS OLSEN PEET**

**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**CERTIFICACIÓN**

En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, **CERTIFICO** que, el proyecto de “**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**”, fue tratado por el Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Primer debate: 14 de febrero de 2026 (Sesión Nro. 070-AN-2025-2029);
2. Segundo debate: 20 de febrero de 2026 (Sesión Nro. 072-AN-2025-2029);
3. Fecha de aprobación: 20 de febrero de 2026 (Sesión Nro. 072-AN-2025-2029).

Samborondón, 20 de febrero de 2026.



**GIOVANNY FRANCISCO BRAVO RODRÍGUEZ**  
**Secretario General**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

- Que** de conformidad con el artículo 1 de la Constitución de la República, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social y democrático. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- Que** de conformidad con el numeral 6 del artículo 3 de la Constitución de la República, uno de los deberes primordiales del Estado es promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- Que** de conformidad con el artículo 82 de la Constitución de la República, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en la existencia de normas previas y claras, por lo que resulta indispensable que cualquier regla fiscal se apoye en definiciones objetivas y verificables del gasto, evitando ambigüedades que afecten la certeza y control del presupuesto;
- Que** de conformidad con el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;
- Que** de conformidad con el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;
- Que** de conformidad con el numeral 4 del artículo 132 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común y, en particular, se requerirá de ley para atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados;

- Que** de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 133 de la Constitución de la República, serán leyes orgánicas, entre otras, las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución y las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que** de conformidad con el artículo 140 de la Constitución, el Presidente de la República tiene la atribución de enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados como urgentes en materia económica para su trámite legislativo; y que, mientras se discute un proyecto con dicha calificación, el Presidente de la República no podrá remitir otro de la misma naturaleza, salvo en el caso de que se encuentre vigente un estado de excepción;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 277, de 31 de diciembre de 2025, se declaró el estado de excepción;
- Que** de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República, la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, lo que exige que la estructura del gasto público, en cualquiera de sus niveles, sea funcional al cumplimiento de fines y resultados;
- Que** de conformidad con los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera; el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente; y sus facultades normativas se ejercen en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que** de conformidad con el artículo 241 de la Constitución de la República, la planificación será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos

Descentralizados, constituyendo el presupuesto y la planificación instrumentos interdependientes para la prestación de servicios y ejecución de competencias;

- Que** el artículo 264 de la Constitución de la República atribuye a los gobiernos municipales competencias directas en materia de agua potable, alcantarillado, vialidad urbana e infraestructura, lo que demanda que la asignación presupuestaria garantice de manera preferente el cumplimiento de dichas responsabilidades;
- Que** de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; y coordinará las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo de observancia obligatoria para el sector público;
- Que** de conformidad con el numeral 1 del artículo 285 y el artículo 286 de la Constitución de la República, la política fiscal tendrá como objetivo específico el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; y, que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes, lo que sustenta la adopción de reglas legales que preserven la capacidad real de inversión y provisión de servicios en el ámbito territorial;
- Que** de conformidad con el artículo 287 de la Constitución de la República, toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente, razón por la cual las reformas orientadas a la sostenibilidad fiscal deben formularse sin generar obligaciones de gasto no financiada y, en cambio, estableciendo reglas de composición del gasto compatibles con los objetivos del régimen fiscal;

- Que** de conformidad con el artículo 293 de la Constitución de la República, los Gobiernos Autónomos Descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley, lo cual permite al legislador establecer límites y reglas generales de sostenibilidad fiscal aplicables al nivel subnacional, sin afectar su autonomía financiera;
- Que** de conformidad con el artículo 296 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados presentarán, cada semestre, informes a sus correspondientes órganos de fiscalización sobre la ejecución de los presupuestos, y la ley establecerá sanciones en caso de incumplimiento, lo que sustenta la incorporación de instrumentos de control y rendición de cuentas respecto de reglas fiscales subnacionales;
- Que** el artículo 314 de la Constitución reconoce como servicios públicos esenciales, entre otros, el agua potable, el saneamiento ambiental y la infraestructura básica, cuya provisión continua y adecuada constituye una obligación prioritaria del Estado y de los gobiernos autónomos descentralizados dentro del ámbito de sus competencias;
- Que** de conformidad con los artículos 337 y 339 de la Constitución de la República, el Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para la satisfacción de necesidades básicas internas; y que la inversión pública se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales y en los correspondientes planes de inversión, lo que exige que la estructura presupuestaria de todos los niveles de gobierno preserve capacidad efectiva para inversión pública y provisión de servicios;
- Que** el artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regula y vincula el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) con el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los

niveles de gobierno, sometiendo a todas las entidades públicas a sus disposiciones para gestionar los recursos en forma programada;

- Que** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define la sostenibilidad fiscal como la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazo, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones. De igual forma, establece que la planificación en todo el nivel de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República;
- Que** de conformidad con el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías, articulándose el ejercicio de competencias de cada nivel de gobierno;
- Que** el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Con base en esta norma, todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al Sistema Nacional de Finanzas Públicas, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y

organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades;

**Que** de conformidad con el artículo 74, numeral 6, del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas, corresponde al ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas dictar clasificadores y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público; y, de conformidad con el artículo 86 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las clasificaciones presupuestarias tienen carácter obligatorio para todo el sector público, por lo que el Clasificador Presupuestario constituye el instrumento idóneo para identificar con certeza, uniformidad y control el gasto en personal y su composición;

**Que** el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la ejecución presupuestaria comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo;

**Que** de conformidad con el artículo 3, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico y la misma se expresa en la Constitución y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías, lo que permite al legislador establecer reglas generales de disciplina y eficiencia fiscal aplicables a los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos

niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Así también, que el ejercicio de la autonomía no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales;

**Que** de conformidad con el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República, por lo que las reglas fiscales aprobadas por ley orgánica constituyen el marco habilitante y general que ordena el ejercicio de la autonomía, sin implicar interferencias administrativas externas prohibidas;

**Que** el artículo 151 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene el propósito de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia y eficacia, desarrollando de manera permanente un proceso de fortalecimiento institucional en áreas como planificación y finanzas públicas, lo que exige reglas que incentiven estructuras administrativas proporcionales al cumplimiento de competencias y resultados;

**Que** de conformidad con el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ya se contemplan reglas porcentuales para orientar el destino de transferencias del Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados (hasta el 30% para gastos permanentes y al menos el 70% para gastos no permanentes, entre otras reglas), lo que evidencia la razonabilidad y precedencia de la normativa vigente, al emplear límites porcentuales para garantizar inversión y provisión de bienes y servicios públicos en el territorio; así, se obtiene que el legislador puede válidamente establecer

límites y condiciones al uso de recursos públicos con el fin de garantizar su correcta asignación;

- Que** el artículo 228 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación con el agrupamiento del gasto, dispone que los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que** el artículo 229 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades.
- Que** de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 0252, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público y el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero tienen el carácter de obligatorios para todas las entidades del sector público, lo que permite que la regulación propuesta se aplique con estándares comunes, comparables y verificables, garantizando transparencia, control y seguridad jurídica;
- Que** en los últimos ejercicios fiscales se ha evidenciado un crecimiento significativo del gasto corriente de varios Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin que existan reglas claras de priorización frente a la provisión de servicios públicos esenciales y de obra pública;

**Que** el financiamiento con recursos públicos debe sujetarse a criterios de racionalidad, proporcionalidad y coherencia con la planificación institucional y territorial;

**Que** la ausencia de límites normativos y de mecanismos de transparencia específicos respecto del gasto puede generar distorsiones en la asignación presupuestaria, afectando la disponibilidad de recursos para inversión, mantenimiento de infraestructura y prestación de servicios básicos;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en los artículos 120, numeral 6, 132 y 133 de la Constitución de la República, expide la siguiente:

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN  
TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD  
Y EFICIENCIA DEL GASTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS**

**Artículo 1.- Objeto.** - La presente ley orgánica tiene por objeto incorporar en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reglas fiscales de sostenibilidad y racionalidad del gasto, orientadas a preservar la disponibilidad presupuestaria para inversión, mantenimiento, provisión de servicios públicos y cumplimiento de competencias, en armonía con la planificación y sostenibilidad fiscal.

**Artículo 2.-** En el segundo inciso del artículo 168 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sustitúyase la frase “a través de documentos físicos y medios digitales” por la siguiente: “a través de documentos físicos o medios digitales”.

**Artículo 3.-** Sustitúyase el primer inciso del artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente:

**“Artículo 192.- Monto total a transferir.** - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales, los citados porcentajes aplicarán siempre que se cumpla la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el artículo 198.1 del presente Código; caso contrario, el cálculo para las transferencias a cada uno de ellos, no excederá los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República.”

**Artículo 4.-** Agréguese a continuación del artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los siguientes artículos:

**“Artículo 198.1.- Regla de asignación mínima prioritaria.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas.

Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes:

- Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS
- Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS
- Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
- Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE

*↳ Egresos Prioritarios*

- Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO.
- Grupo 99: OTROS PASIVOS

**Artículo 198.2.- Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-** Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:

- a) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:
  - a. 73.01 – Servicios Básicos;
  - b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;
  - c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;
  - d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;
  - e. 73.05 – Arrendamiento de Bienes;

- 7307 f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;
  - g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;
  - h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;
  - i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;
  - j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables;
  - k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y,
  - l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.
- b) Grupo 75 – Obras Públicas;
  - 78 c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;
  - d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,
  - e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital

**Artículo 198.3.- Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.**

- El cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en esta ley será obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

Para tal efecto, la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberán incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:

- a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario, o al instrumento que haga sus veces;
- b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por

grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta ley;

- c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,
- d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.

El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando del anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley.”

**Artículo 5.-** Agréguese a continuación del artículo 198.3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo:

**“Artículo 198.4.- Transparencia y rendición de cuentas.** - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales publicarán trimestralmente el indicador de gasto, su composición por ítems y las medidas adoptadas para cumplir la regla, conforme los principios de transparencia y evaluación de la gestión pública.

La información señalada en este artículo deberá ser publicada en los portales institucionales hasta el día quince (15) del mes siguiente a cada trimestre y difundida a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley.”

**Artículo 6.-** Agréguese a continuación del artículo 198.4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo:

**“Artículo 198.5.- Seguimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.**

- El ente rector de las finanzas públicas, realizará el informe de seguimiento trimestral dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada trimestre, mismo que será puesto en conocimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.”

**Artículo 7.-** Agréguese a continuación del artículo 198.5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo:

**“Artículo 198.6.- Incumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.** - En caso de incumplimiento de esta regla de asignación mínima prioritaria, el ente rector de las finanzas públicas aplicará los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República, e informará a la Contraloría General del Estado.”

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** - Para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.5, a partir de los siguientes criterios:

- a)** Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año;
- b)** Para el año 2027, en atención al criterio de gradualidad, se cumplirá con al menos el 68%; y,
- c)** Para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes el 70%.

**Segunda. - Lineamientos técnicos referenciales.** - En un plazo máximo de noventa (90) días contados desde la publicación de esta ley, el ente rector de finanzas públicas

emitirá lineamientos técnicos referenciales para estandarizar el formato del Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria.

**Tercera. - Presupuesto prorrogado.** - Para el ejercicio fiscal 2027, no se aplicará lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para los sujetos obligados al cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria. En tal sentido, iniciarán el precitado ejercicio fiscal con el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2026, pudiendo efectuar los ajustes y reprogramaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de garantizar el ejercicio de sus competencias. Esta disposición prevalecerá sobre cualquier norma de igual o menor jerarquía.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la Universidad ECOTEC - Campus Samborondón, ubicada en la vía Samborondón KM13.5, en el cantón Samborondón, provincia del Guayas a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



**NIELS OLSEN PEET**  
Presidente de la Asamblea Nacional



**GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ**  
Secretario General

DADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

**SANCIÓNESE Y PROMÚLGUESE**



Daniel Noboa Azin

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Es fiel copia del original. - Lo Certifico.  
Guayaquil, 21 de febrero de 2026.



Enrique Herrería Bonnet  
Secretario General Jurídico  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
DIRECTORA (E)

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

JV/JVC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.





**Memorando Nro. 2026-137-PECI**  
Machachi, 29 de mayo de 2026

**PARA:** Srta. Ing. Blanca Jimena Villacis Viteri  
**Directora Financiera**

**ASUNTO:** Solicitud de Reforma Presupuestaria

*De mi consideración:*

Reciba un cordial saludo, me dirijo a usted para informarle que mediante Memorando N° GADMCM-OBRAS-2026-0630-M de la Dirección de Obras Públicas la cual requiere la siguiente reforma, solicitamos muy comedidamente se coloque como punto del orden del día en la sesión de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, por lo cual emito el informe N° 028.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Validez únicamente en FirmadE.  
Firmado electrónicamente por:  
**PATRICIA AIDE  
LEDESMA ESPIN**

Ing. Patricia Ledesma  
**Especialista de Planificación Estratégica  
y Cooperación Interinstitucional**







PARA: Srta. Ing. Blanca Jimena Villacis Viteri  
Directora Financiera

**INFORME REFORMA POA No. 028**

En virtud del Memorando N° GADMCM-OBRAS-2026-0630-M una vez revisado el Plan Operativo Anual POA 2026 CERTIFICO que constan los siguientes proyectos la cual solicita la siguiente reforma:

**DETALLE**

PROGRAMA	DIRECCIÓN	PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	COMPONENTE	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	SUBTOTAL POA	I	II	III
1.1.3	Procuraduría Sindica	Costas procesales	57.02.06	Cubrir costas judiciales, trámites notariales	\$14.000,00		\$7.000,00	\$7.000,00	X	X	X
1.1.5	Comunicación Social	Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejia	53.08.24	Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejia	10.000,00		\$10.000,00	\$0,00	X		
1.1.5	Comunicación Social	Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cufas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejia.	53.02.07	Contratación del servicio para campañas comunicacionales de las diferentes actividades, obras y servicios que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejia.	\$20.000,00		\$20.000,00	\$0,00		X	
1.1.5	Comunicación Social	Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cufas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejia.	53.02.07	Contratación del servicio de pautaaje para la difusión de mensajes y/o actividades, obras y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejia.	\$21.000,00		\$5.000,00	\$16.000,00			X
1.1.7	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Proyecto de Implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI V3) y Protección de Datos Personales (LOPDP) del GAD Municipal del Cantón Mejia	53.07.01	Implementación de un sistema de esquema gubernamental de seguridad de la Información (EGSI V3) e implementación del sistema de la ley de protección de datos en cumplimiento de la LOPDP para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejia	\$20.000,00		\$20.000,00	\$0,00	X		
1.1.7	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Fortalecimiento institucional de tecnología de la información y comunicación	53.07.02	Contratación del servicio de arrendamiento de licencias de Microsoft 365 y Adobe para el GAD Municipal del Cantón Mejia	\$21.600,00		\$21.600,00	\$0,00	X		





1.1.7	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Fortalecimiento institucional de tecnología de la información y comunicación	53.14.07	Adquisición de ups para las diferentes Dirección del GAD Municipal del Cantón Mejia	\$15.000,00	\$15.000,00	\$0,00	X		
1.2.1	Administrativa	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	53.03.01	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejia	\$3.000,00	\$3.000,00	\$0,00			X
1.2.1	Administrativa	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	53.03.02	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos internacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejia	\$3.000,00	\$3.000,00	\$0,00			X
1.2.1	Administrativa	Mantenimiento de equipos y maquinaria, herramientas, mobiliario y readecuaciones.	53.04.03	Mantenimiento de mobiliario para las diferentes direcciones de la municipalidad	\$3.000,00	\$3.000,00	\$0,00			X
1.2.1	Administrativa	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	53.08.04	Adquisición de cartuchos para el correcto funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	\$4.000,00	\$4.000,00	\$0,00			X
1.2.1	Administrativa	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	53.08.13	Adquisición de respuestas para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	\$500,00	\$500,00	\$0,00			X
1.2.1	Administrativa	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	53.08.13	Adquisición de cabezales para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	\$500,00	\$500,00	\$0,00			X
1.2.1	Administrativa	Fortalecimiento del parque automotor del GAD Municipal del Cantón Mejia	84.01.05	Adquisición de vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4 para la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros y Seguridad Ciudadana y Riesgos	\$66.000,00	\$66.000,00	\$0,00			X
1.4.1	Dirección de Administración del Talento Humano	Herramienta para medición de resultados de pruebas de concurso de méritos y oposición	530702	Contratación del sistema on-line para pruebas psicométricas y sistematización de pruebas de conocimientos para el concurso de méritos y oposición del GAD Municipal del Cantón Mejia	\$7.000,00	\$7.000,00	0	X	X	X
1.4.1	Dirección de Administración del Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior		\$5.000,00				
1.4.1	Dirección de Administración del Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	53.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior		\$5.000,00				
2.1.1	Participación Ciudadana, Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	53.02.05	Servicios de organización y ejecución de las tradiciones culturales "Mejia para todos 2026".	\$60.000,00	\$60.000,00	\$0,00	X	X	
2.1.1	Participación Ciudadana, Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	53.02.05	Servicios de organización, producción y presentación de eventos, culturales, de artes escénicas "Feria Cultura Verano 2026".	\$10.000,00	\$10.000,00	\$0,00	X	X	
2.1.1	Participación Ciudadana, Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	53.02.05	Servicios de organización y ejecución de los eventos Civico-Culturales "Mejia es arte, cultura y tradición"	\$40.000,00	\$40.000,00	\$0,00		X	X
2.1.1	Participación Ciudadana, Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	53.02.05	Servicios de organización y ejecución del rescate de las tradiciones y cultura de las parroquias: El Chaupi, Aloasi, Alóag, Tambillo, Uyumbicho, Manuel Comejo Astorga y Cutuglagua.	\$40.000,00	\$40.000,00	\$0,00	X	X	X
2.1.1	Participación Ciudadana, Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	53.02.05	Proyecto Cultural Alternativo de Pintura, Música, Danza y Arte, Mejia 2026	\$23.000,00	\$23.000,00	\$0,00	X	X	X
3.6.1	Movilidad y Transporte	Proyecto de mantenimiento, señalización y expansión de la red vial cantonal, con énfasis en transporte seguro y eficiente.	73.06.06	Contratación de servicios profesionales para la actualización del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte público en la modalidad de taxis, camionetas, buses intracantonales, escolares y tricómos.	\$ 13.894,00	\$ 13.894,00	\$0,00			X
3.7.1	Geomática, Avalúos y Catastros	Módulo de visualización 3D para la ciudadanía en el visor institucional	73.07.01	Desarrollo e implementación de un módulo de visualización 3D de información geoespacial en el Geoportal del GAD Municipal de Mejia	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$0,00	X	X	
3.2.1	Obras Públicas	Contratación del servicio de limpieza de la quebrada La Moya, parroquia de Aloasi, cantón Mejia	73.02.37	Contratación del servicio de limpieza de la quebrada La Moya, parroquia de Aloasi, cantón Mejia	\$0,00	\$50.000,00	\$50.000,00			X
3.2.1	Obras Públicas	Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejia - Fase 2	75.01.04	Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejia - Fase 2	\$0,00	\$200.000,00	\$200.000,00			X
3.2.1	Obras Públicas	Construcción del parque recreativo y puente ubicado entre la calle Nueva España y la calle del mortuño, del Barrio el Complejo, Parroquia de Machachi	75.01.04	Construcción del parque recreativo y puente ubicado entre la calle Nueva España y la calle del mortuño, del Barrio el Complejo, Parroquia de Machachi	\$135.175,46	\$184.494,00	\$319.669,46			X
<b>TOTAL</b>						<b>\$434.494,00</b>	<b>\$434.494,00</b>			





La Dirección de Obras Públicas solicita la reforma del proyecto antes descrito justificado en el Informe, anexo para la respectiva reforma.

Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
 <p>Validar Únicamente en FirmadEC. Firmado electrónicamente por: <b>MARIA BELEN CANCHIG SALAS</b></p>	 <p>Validar Únicamente en FirmadEC. Firmado electrónicamente por: <b>PATRICIA AIDE LEDESMA ESPIN</b></p>
Ing. Belén Canchig	Ing. Patricia Ledesma
<b>Analista de Planificación Institucional, Seguimiento y Evaluación 2</b>	<b>Especialista de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional</b>



Unidad de Planificación  
Estratégica y Cooperación  
Interinstitucional  
proceder trámite pertinente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2026-0630-M

Machachi, 29 de mayo de 2026

**PARA:** Sr. Tigo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara  
**ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**ASUNTO:** Remito INFORME DE PROYECTOS – APLICACIÓN REGLA FISCAL  
COOTAD.

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo.

Me permito remitir el Informe Nro. INFORME DE PROYECTOS – APLICACIÓN  
REGLA FISCAL COOTAD, para su conocimiento.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Validez únicamente en FirmaM.  
Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO FERNANDO  
LOACHAMIN CHANO**



Ing. Diego Fernando Loachamin Chano  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**



G.A.D. DEL CANTÓN MEJÍA  
**RECIBIDO**  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,  
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA  
ESTRATÉGICA

FECHA: 29 MAY 2026

11:00

13:37

RECIBIDO

HORA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MEJÍA  
**RECIBIDO**  
ALCALDÍA 29 MAY 2026 HORA 13:28  
FIRMA: Josbel



Dirección de  
**Obras Públicas**

DIR: Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 282  
www.municipiodemejia.gob.ec



100-111111



## INFORME PROYECTOS – APLICACIÓN REGLA FISCAL COOTAD

Machachi, 29 de mayo de 2026

### 1. ANTECEDENTES

La Asamblea Nacional del Ecuador aprobó la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Registro Oficial Nro. 229, Sexto Suplemento, de fecha 23 de febrero de 2026, mediante la cual se incorporan nuevas reglas fiscales y de asignación prioritaria del gasto público para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales.

Mediante **Memorando Nro. 2026-0393-DFM**, de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por la Mgs. Blanca Jimena Vilacís, Directora Financiera del GAD Municipal del Cantón Mejía, dirigido al señor Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía, cuyo asunto corresponde a “Solicitud de proyecto/s – Aplicación Regla Fiscal COOTAD”, se pone en conocimiento el análisis efectuado respecto de la aplicación de la reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), relacionada con la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el artículo 198.1; concluyéndose que existen proyectos y partidas presupuestarias susceptibles de reducción, principalmente relacionadas a gasto corriente, las cuales no generan productos físicos verificables conforme los criterios establecidos en el artículo 198.2 del COOTAD, identificándose un valor disponible de USD 434.494,00 para ser reorientado hacia gasto no permanente de inversión.

### 2. BASE LEGAL.

#### ***CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR***

Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas relacionadas con planificación, vialidad urbana, infraestructura física y prestación de servicios públicos.

#### ***CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD***

**Artículo 5.- Autonomía.** Reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, incluyendo la capacidad de generar, administrar y reasignar sus recursos conforme la Constitución y la ley.

**Artículo 6.- Garantía de autonomía.** Establece que ninguna autoridad ajena podrá interferir en la autonomía administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo en los casos previstos por la Constitución y la ley.





**Artículo 54.- Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.** Determina las funciones municipales relacionadas con la ejecución de obra pública, prestación de servicios públicos, desarrollo territorial y mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

**Artículo 55.- Competencias exclusivas.** Establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre ellas la planificación, construcción y mantenimiento de infraestructura física, equipamientos públicos y vialidad.

**Artículo 192.- Monto total a transferir.** Dispone que los porcentajes de participación de los gobiernos autónomos descentralizados en los ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado se aplicarán siempre que se cumpla la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el artículo 198.1 del COOTAD.

**Artículo 198.1.- Regla de asignación mínima prioritaria.** Establece la obligación de destinar un porcentaje mínimo del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos destinados a la prestación de servicios públicos.

**Artículo 198.2.- Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.** Determina que únicamente será computable el gasto destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que generen productos, obras o resultados físicos identificables vinculados al ejercicio de las competencias institucionales.

Asimismo, establece expresamente que forman parte del gasto computable, entre otros:

- Grupo 73 – Bienes y Servicios para Inversión, dentro de los subgrupos autorizados.
- Grupo 75 – Obras Públicas.
- Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión.
- Grupo 84 – Bienes de Larga Duración.
- Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital.

**Artículo 198.3.- Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.** Dispone que el cumplimiento de la regla será obligatorio y verificable durante las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución presupuestaria.

**Artículo 198.4.- Transparencia y rendición de cuentas.** Establece la obligación de publicar y reportar periódicamente el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.

**Artículo 255.- Reforma presupuestaria.** Dispone que el presupuesto aprobado podrá reformarse mediante traspasos, suplementos y reducciones de crédito, conforme los procedimientos establecidos en el COOTAD.





**Artículo 256.- Traspasos.** Faculta a la máxima autoridad ejecutiva, previo informe financiero, a autorizar traspasos de créditos disponibles dentro del presupuesto institucional cuando existan disponibilidades suficientes.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2024-0169-ALCALDIA-RA

### 3.4 Dirección de Obras Públicas

3. Ejecutar y controlar la obra pública municipal;
4. Coordinar la ejecución de obras públicas con otros organismos públicos afines;
6. Participar y coordinar con la Dirección de Cuidado y Control Ambiental, en la conservación y aprovechamiento del entorno natural y la realización de obras complementarias;
7. Trabajar en estrecha coordinación con las direcciones del GAD Municipal del cantón Mejía, para definir el alcance de planes, programas y proyectos a ser ejecutados en el territorio, así como para alimentar y actualizar los datos e información sobre vías, obra civil, infraestructura y otras relacionadas a obras públicas del territorio cantonal;
15. Elaborar estudios y proyectos arquitectónicos, cálculo y diseño estructural, proyectos de áreas verdes, de ornato público, de espacios recreativos y de preservación del patrimonio arquitectónico municipal;

### 3. JUSTIFICACION

Conforme la reforma incorporada al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben garantizar el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el artículo 198.1, destinando recursos institucionales hacia gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos destinados a la prestación de servicios públicos.

En este contexto, y conforme el análisis efectuado por la Dirección Financiera mediante Memorando Nro. 2026-0393-DFM, se ha identificado la disponibilidad de recursos provenientes de partidas presupuestarias y proyectos susceptibles de reducción, principalmente relacionados a gasto corriente que no generan productos físicos verificables conforme los criterios establecidos en el artículo 198.2 del COOTAD, existiendo un valor disponible de USD 434.494,00 susceptible de ser reorientado hacia inversión pública.

De conformidad con las competencias establecidas para la Dirección de Obras Públicas, referentes a la ejecución y control de obra pública municipal, coordinación interinstitucional y desarrollo de proyectos de infraestructura, se ha determinado técnicamente viable la incorporación de nuevos proyectos orientados al mejoramiento de infraestructura vial, urbana, comunitaria y demás obras que generen resultados físicos verificables y aporten directamente al cumplimiento de la regla fiscal vigente.





Proponiéndose los siguientes proyectos:

DIRECCIÓN RESPONSABLE	UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	COMPONENTES/ OBJETO DE CONTRATACIÓN	CPC	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL, FINANCIAMIENTO	CUATRIMESTRE		
							I	II	III
OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS PÚBLICAS	Contratación del servicio de limpieza de la quebrada La Moya, parroquia de Aloasí, cantón Mejía	Contratación del servicio de limpieza de la quebrada La Moya, parroquia de Aloasí, cantón Mejía	853400424	73.02.37	\$ 50.000.00			X
OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS PÚBLICAS	Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase 2	Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase 2	541220012	75.01.04	\$ 200.000.00			X

### 1. Contratación del servicio de limpieza de la quebrada La Moya, parroquia de Aloasí, cantón Mejía

En atención a las afectaciones ocasionadas por el evento adverso suscitado el 13 de mayo de 2026 en la parroquia de Aloasí, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Mejía, mediante Resoluciones emitidas en sesión permanente de fecha 14 de mayo de 2026, dispuso la ejecución inmediata de acciones orientadas a la mitigación de riesgos, rehabilitación de infraestructura afectada y recuperación de las condiciones de seguridad para la población. Dentro de dichas resoluciones se estableció la activación de la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 3 (Servicios Esenciales Básicos), bajo coordinación de la Dirección de Obras Públicas, autorizándose expresamente la ejecución inmediata de trabajos de limpieza de vías, remoción de escombros, desalojo de material acumulado, estabilización de taludes y demás intervenciones técnicas emergentes necesarias para precautelar la seguridad de la población y restablecer las condiciones operativas de los sectores afectados.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto denominado "Contratación del servicio de limpieza de la quebrada La Moya, parroquia de Aloasí, cantón Mejía", intervención que permitirá remover material pétreo, sedimentos, vegetación acumulada y demás elementos arrastrados por los eventos hidrometeorológicos ocurridos, reduciendo el riesgo de taponamientos, desbordamientos y afectaciones a la infraestructura pública y privada ubicada en las zonas de influencia. La ejecución de este proyecto contribuirá además a la recuperación de la capacidad hidráulica de la quebrada, al control de riesgos asociados a futuras precipitaciones y a la protección de la integridad de la población, constituyéndose en una intervención prioritaria de mitigación y prevención dentro de las acciones institucionales adoptadas para la atención de la emergencia declarada.





Por su naturaleza, el proyecto genera un resultado físico verificable, orientado a la mitigación de riesgos y protección de infraestructura pública, encontrándose alineado con las competencias municipales relacionadas con la gestión del territorio, mantenimiento de infraestructura pública, prevención de riesgos y ejecución de obra pública, así como con los criterios establecidos en los artículos 198.1 y 198.2 del COOTAD respecto de la asignación de recursos destinados a inversión pública.

## **2. Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase 2**

El Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía constituye un espacio estratégico destinado al fortalecimiento de la actividad agroproductiva y la comercialización directa de productos agrícolas provenientes de las diferentes parroquias del cantón.

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía ejecutó el proyecto denominado “Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía – Fase 1”, mediante el cual se construyeron aproximadamente 2400 m<sup>2</sup> de cubierta metálica, plataformas de hormigón y parte del cerramiento perimetral, generando una mejora significativa en las condiciones de funcionamiento del espacio destinado a la comercialización agrícola.

No obstante, la infraestructura actualmente ejecutada resulta insuficiente para cubrir la totalidad de la demanda existente, debido al crecimiento progresivo del número de productores y comerciantes que utilizan el centro de comercialización, así como a la necesidad de ampliar las áreas cubiertas, plataformas de exhibición y espacios complementarios que permitan consolidar el funcionamiento integral de la infraestructura.

En consecuencia, se ha identificado la necesidad institucional de ejecutar la “Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía – Fase 2”, con la finalidad de dar continuidad a las inversiones públicas previamente realizadas, complementar la infraestructura existente y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, protección climática, organización y operatividad para los productores agrícolas y usuarios del centro de comercialización.

La ejecución de esta segunda fase permitirá optimizar el aprovechamiento de la infraestructura construida, incrementar la capacidad operativa del centro, fortalecer los circuitos de comercialización directa y consolidar un espacio permanente destinado al desarrollo productivo y económico del cantón Mejía.





Con la finalidad de cumplir con los objetos de contratación de proyectos contemplados dentro del POA 2026 de la dirección de Obras Públicas, se propone realizar el incremento de presupuesto al siguiente proyecto:

DIRECCIÓN RESPONSABLE	UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	COMPONENTES/ OBJETO DE CONTRATACIÓN	CPC	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO, FINANCIAMIENTO	CUATRIMESTRE		
							I	II	III
OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS PÚBLICAS	Construcción del parque recreativo y puente ubicado entre la calle Nueva España y la calle del mortíño, del Barrio el Complejo, Parroquia de Machachi	Construcción del parque recreativo y puente ubicado entre la calle Nueva España y la calle del mortíño, del Barrio el Complejo, Parroquia de Machachi	542700214	75.01.04	\$ 184.494,00			X

### 3. Incremento de presupuesto para la “Construcción del parque recreativo y puente ubicado entre la calle Nueva España y la calle del Mortíño, del Barrio el Complejo, Parroquia de Machachi.”

Se ha identificado la necesidad de incrementar el financiamiento del proyecto denominado “Construcción del parque recreativo y puente ubicado entre la calle Nueva España y la calle del Mortíño, del barrio El Complejo, parroquia de Machachi”, debido a que durante el desarrollo de los estudios técnicos especializados se efectuó el correspondiente estudio geotécnico para el diseño de la estructura del puente proyectado.

Como resultado de dicho estudio se determinó la presencia de estratos de relleno de considerable profundidad, conformados principalmente por materiales heterogéneos de baja capacidad portante y comportamiento geotécnico variable, así como la existencia de niveles freáticos y condiciones de suelo que no garantizan la estabilidad de una cimentación superficial convencional. En consecuencia, el estudio concluye y recomienda la implementación de un sistema de cimentación profunda mediante pilotes, con el objeto de transmitir adecuadamente las cargas estructurales hacia estratos competentes ubicados a mayor profundidad.

El informe geotécnico establece expresamente que la capacidad de carga del suelo permite ratificar la necesidad de construir cimentaciones profundas mediante pilotes, debido a la presencia de rellenos entre aproximadamente 4,50 m y 9,25 m de profundidad y a la existencia de materiales de baja resistencia que requieren transmitir las cargas hacia estratos más competentes. Asimismo, recomienda diseñar y construir pilotes de 30 cm de diámetro con profundidades aproximadas entre 7,00 y 9,00 metros, dependiendo de las condiciones identificadas en cada estribo. Estas condiciones técnicas generan la incorporación de actividades constructivas especializadas no consideradas en las estimaciones preliminares del proyecto, tales como perforación, armado y fundición de pilotes, excavaciones adicionales, elementos de vinculación estructural y demás componentes asociados al sistema de cimentación profunda.









produciendo un incremento en el presupuesto requerido para garantizar la estabilidad, seguridad estructural y vida útil de la infraestructura proyectada.


En tal virtud, se propone incrementar el financiamiento del proyecto por un valor de USD 184.496,00, con la finalidad de incorporar las soluciones técnicas derivadas de los estudios definitivos, garantizar la adecuada ejecución del puente proyectado y asegurar el cumplimiento integral de los objetivos de inversión pública previstos para el proyecto.


#### 4. ANÁLISIS TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE ASIGNACIÓN MÍNIMA PRIORITARIA

De conformidad con los artículos 198.1, 198.2 y 198.3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reformado mediante Registro Oficial Nro. 229, Sexto Suplemento, de 23 de febrero de 2026, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben destinar un porcentaje mínimo de su presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos destinados a la prestación de servicios públicos.

Bajo este contexto, la Dirección de Obras Públicas realizó la revisión técnica de los proyectos propuestos y del incremento presupuestario planteado, verificando que los mismos corresponden a intervenciones de inversión pública que generan productos físicos verificables, se encuentran alineados a las competencias municipales establecidas en los artículos 54 y 55 del COOTAD y se registran en partidas presupuestarias expresamente consideradas dentro de la regla de asignación mínima prioritaria.

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL (Artículos 198.1, 198.2 y 198.3 del COOTAD reformado)				
PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CLASIFICACIÓN COOTAD REFORMADO	RESULTADO FÍSICO VERIFICABLE	CUMPLE ART. 198.2
 Contratación del servicio de limpieza de la quebrada La Moya, parroquia de Aloasí, cantón Mejía	73.02.37	Grupo 73 – Bienes y Servicios para Inversión Categoría expresamente considerada por el COOTAD reformado para actividades de mantenimiento, rehabilitación, recuperación o reposición de infraestructura y activos públicos.	Recuperación de la capacidad hidráulica de la quebrada, remoción de sedimentos y mitigación de riesgos.	 SI
 Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía – Fase 2	75.01.04	Grupo 75 – Obras Públicas Categoría incorporada dentro de los egresos computables para la regla fiscal, orientada a la construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura pública.	Construcción de infraestructura física destinada al fortalecimiento productivo y comercial.	 SI
 Incremento presupuestario para la Construcción del parque recreativo y puente ubicado entre la calle Nueva España y la calle del Mortuño, barrio El Complejo	75.01.04	Grupo 75 – Obras Públicas Incluye obras de infraestructura recreativa y puentes, así como soluciones estructurales especializadas (cimentación profunda en pilotes).	Construcción de infraestructura recreativa y puente peatonal con cimentación profunda especializada.	 SI

 • Partida 73.02.37 → Grupo 73 Bienes y Servicios para Inversión.  
• Partida 75.01.04 → Grupo 75 Obras Públicas.



Los proyectos propuestos y el incremento presupuestario planteado constituyen gasto no permanente de inversión computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en los artículos 198.1, 198.2 y 198.3 del COOTAD.





CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL				
Nro.	PROYECTO	TIPO DE INTERVENCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR (USD)
1	Contratación del servicio de limpieza de la quebrada La Moya, parroquia de Aloasi, cantón Mejía	Incorporación de proyecto	73.02.37	50.000,00
2	Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía – Fase 2	Incorporación de proyecto	75.01.04	200.000,00
3	Construcción del parque recreativo y puente ubicado entre la calle Nueva España y la calle del Mortiño, barrio El Complejo, parroquia de Machachi	Incremento presupuestario	75.01.04	184.494,00
TOTAL PROPUESTO				434.494,00

RESUMEN EJECUTIVO	
CONCEPTO	VALOR (USD)
Recursos identificados por Dirección Financiera (Memorando Nro. 2026-0393-DFM)	434.494,00
Recursos propuestos por Obras Públicas	434.494,00
DIFERENCIA	0,00

Del análisis efectuado se determina que la partida presupuestaria 73.02.37 corresponde al Grupo 73 – Bienes y Servicios para Inversión, categoría expresamente considerada por el artículo 198.2 del COOTAD para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria cuando se encuentra destinada a actividades de mantenimiento, rehabilitación, recuperación o reposición de infraestructura y activos públicos.

De igual manera, la partida presupuestaria 75.01.04 corresponde al Grupo 75 – Obras Públicas, categoría incorporada dentro de los egresos computables para la regla fiscal, al estar orientada a la construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura pública que genera resultados físicos verificables y permanentes.

En consecuencia, los proyectos propuestos y el incremento presupuestario planteado constituyen gasto no permanente de inversión computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en los artículos 198.1, 198.2 y 198.3 del COOTAD, contribuyendo simultáneamente al fortalecimiento de la infraestructura pública, mitigación de riesgos, desarrollo productivo y mejoramiento de los servicios prestados a la ciudadanía del cantón Mejía.

## 5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA PRESUPUESTARIA

De lo antes expuesto se propone realizar la siguiente reforma:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

UNIDAD	PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	COMPONENTE/OBJETO DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	AUMENTO	TOTAL FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO PROPUESTO	CUATRIMESTRE		
										I	II	III
U	Recursos identificados por la Dirección Financiera (Memorando Nro. 2026-0393-DFM)				\$434,494.00	\$434,494.00	\$ 00,00	\$ 00,00	N/A	N/A	N/A	N/A
U	Contratación del servicio de limpieza de la quebrada La Moya, parroquia de Aloasi, cantón Mejía	73.02.37	853400424	Contratación del servicio de limpieza de la quebrada La Moya, parroquia de Aloasi, cantón Mejía	\$ 00,00	\$ 00,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	Licitación de Servicio			X
U	Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase 2	75.01.04	541220012	Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase 2	\$ 00,00	\$ 00,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	Licitación de Obra			X
U	Construcción del parque recreativo y puente ubicado entre la calle Nueva España y la calle del mortuño, del Barrio el Complejo, Parroquia de Machachi	75.01.04	542700214	Construcción del parque recreativo y puente ubicado entre la calle Nueva España y la calle del mortuño, del Barrio el Complejo, Parroquia de Machachi	\$ 135.175,46	\$ 00,00	\$ 184.494,00	\$ 319.669,46	Licitación de Obra			X
<b>TOTAL</b>					\$ 569.669,46	\$ 00.000,00	\$ 434.494,00	\$ 569.669,46				






## 6. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe Al Tnglo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, para su conocimiento y trámite correspondiente, a fin de continuar con las reformas al Presupuesto Institucional, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026, para la incorporación de los proyectos propuestos, conforme el análisis técnico desarrollado en el presente informe.

## 7. Firmas de Responsabilidad

REVISADO POR:	APROBADO POR:
 <small>Validez únicamente en FirmasEC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>JORGE LUIS NARANJO CAZA</b>	
<i>Nombres: Ing. Jorge Luis Naranjo Caza</i>	<i>Nombres: Ing. Diego Fernando Loachamín Chano</i>
<i>Cargo: Especialista de Obras Viales</i>	<i>Cargo: Director de Obras Públicas</i>



Dis Obras Publicas  
favor proceder  
tramite pertinent



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

26 MAY 2026

HORA  
08:46

MEMORANDO: 2026-0393-DFM

Nora  
FIRMA  
RECIBIDO

FECHA: 20 de mayo del 2026

DE: Mgs. Blanca Jimena Villacis  
Directora Financiera

PARA: Tnglo. Wilson Rodríguez  
Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDIA HORA

20 MAY 2026 16:58

Kerinci  
FIRMA  
RECIBIDO

ASUNTO: Solicitud de proyecto/s – Aplicación Regla Fiscal COOTAD

De mi consideración:

### 1. BASE LEGAL

#### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

##### Art. 5.- Autonomía, -

"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley."

##### Art. 6.- Garantía de autonomía.-

"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."

##### Art. 172.- Ingresos propios de la gestión.-

"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su

Handwritten notes in a circle: "Copia para el Alcalde", "20/05/2026", "Blanca Jimena Villacis", "Directora Financiera", "GAD Municipal del Cantón Mejía".



Dirección  
**Financiera**



clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas”

**Art. 173.- Transferencias del presupuesto general del Estado.-**

“Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley.”

**Artículo 192.- Monto total a transferir.-**

“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales, los citados porcentajes aplicarán siempre que se cumpla la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el artículo 198.1 del presente Código; caso contrario, el cálculo para las transferencias a cada uno de ellos, no excederá los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República.”

**Artículo 198.1.- Regla de asignación mínima prioritaria.-**

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas.

Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes:

- Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS
- Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS
- Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
- Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE
- Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO.
- Grupo 99: OTROS PASIVOS

**Artículo 198.2.- Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-**





*“Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.*

*En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:*

- a) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:*
  - a. 73.01 – Servicios Básicos;*
  - b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;*
  - c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;*
  - d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;*
  - e. 73.05 – Arrendamiento de Bienes;*
  - f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;*
  - g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;*
  - h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;*
  - i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;*
  - j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables;*
  - k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y,*
  - l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.*
- b) Grupo 75 – Obras Públicas;*
- c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;*
- d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,*
- e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital”*

**Artículo 198.3.- Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-**

*“El cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en esta ley será obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.*

*Para tal efecto, la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberán incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:*





- a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario, o al instrumento que haga sus veces;
- b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta ley;
- c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,
- d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Artículo 198.4.- Transparencia y rendición de cuentas. –**

*“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales publicarán trimestralmente el indicador de gasto, su composición por ítems y las medidas adoptadas para cumplir la regla, conforme los principios de transparencia y evaluación de la gestión pública.*

*La información señalada en este artículo deberá ser publicada en los portales institucionales hasta el día quince (15) del mes siguiente a cada trimestre y difundida a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley.*

***El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando del anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley.”***, la negrilla nos pertenece.

**Artículo 198.5.- Seguimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-**

*“El ente rector de las finanzas públicas, realizará el informe de seguimiento trimestral dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada trimestre, mismo que será puesto en conocimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.”*

**Artículo 198.6.- Incumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.-**

*“En caso de incumplimiento de esta regla de asignación mínima prioritaria, el ente rector de las finanzas públicas aplicará los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República, e informará a la Contraloría General del Estado.”*

**Art. 255.- Reforma presupuestaria. -**

*“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*

**Art. 256.- Traspasos.**





*"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades."*

**Art. 257.- Prohibiciones.** - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. *Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;*
2. *Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;*
3. *De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.*
4. *De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:*
  - a) *Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;*
  - b) *Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,*
  - c) *Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria."*

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** *Para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.5, a partir de los siguientes criterios:*

- a) *Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año;*
- b) *Para el año 2027, en atención al criterio de gradualidad, se cumplirá con al menos el 68%; y,*
- c) *Para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes el 70%.*

**Segunda.-** *Lineamientos técnicos referenciales.* - *En un plazo máximo de noventa (90) días contados desde la publicación de esta ley, el ente rector de finanzas públicas emitirá lineamientos técnicos referenciales para estandarizar el formato del Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria.*

**Tercera.-** *Presupuesto prorrogado.* - *Para el ejercicio fiscal 2027, no se aplicará lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas*





*Públicas, para los sujetos obligados al cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.*

*En tal sentido, iniciarán el precitado ejercicio fiscal con el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2026, pudiendo efectuar los ajustes y reprogramaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de garantizar el ejercicio de sus competencias.*

*Esta disposición prevalecerá sobre cualquier norma de igual o menor jerarquía.*

## **REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

### **Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. -**

*Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

*En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación...*

## **2. ANTECEDENTES**

Mediante memorando Nro. 2026-00168-DFM de fecha 16 de marzo de 2026, la Dirección Financiera, solicitó al Sr. alcalde disponga a todas las Direcciones del GAD Municipal del Cantón Mejía identifiquen y pongan a disposición proyectos que cuenten con sustento técnico, a fin de optimizar recursos y destinarlos a obra pública u otros fines estratégicos, en cumplimiento de la regla fiscal vigente.

Posteriormente, mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-127-M, la máxima autoridad institucional acogió dicha disposición, solicitando a todas las direcciones municipales la presentación de informes técnicos con análisis presupuestario correspondiente.

## **3. OBJETO DEL INFORME**

Poner en conocimiento del señor Alcalde la disponibilidad de recursos provenientes de proyectos susceptibles de reducción, para que se defina y priorice un proyecto de obra pública.

## **4. ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**

Con memorando Nro. 2026-203-DGAYC de fecha 20 de marzo de 2026, la **Directora de Geomática, avalúos y catastros**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 2026-096-DGAYC, de fecha 19 de marzo de 2026, indicando lo siguiente:





*“Se propone la reducción de presupuesto al proyecto con la denominación **MÓDULO DE VISUALIZACIÓN 3D PARA LA CIUDADANÍA EN EL VISOR INSTITUCIONAL**, ya que este no constituye un producto de inversión con resultados físicos verificables ni se alinea directamente con la generación de obras o activos públicos, por lo que no cumple con los criterios establecidos para su priorización como gasto de inversión.”* Valor de Disminución USD. 52.000,00.

Con memorando Nro. UTIC-215-2026 de fecha 20 de marzo de 2026, el **Especialista de Tecnologías de la información y comunicaciones** remitió a la máxima autoridad, indicando lo siguiente: *“ha efectuado una evaluación de su planificación, sometiendo su cartera de proyectos a una valoración de criticidad operativa y técnica. Esta auditoría interna ha permitido identificar partidas del Grupo 53 (Bienes y Servicios de Consumo) susceptibles de ser racionalizadas, garantizando en todo momento la continuidad de los servicios digitales esenciales.”* Valor de Disminución USD. 56.600,00.

Con memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2026-0371-M de fecha 20 de marzo de 2026, el **Director de Planificación Territorial**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, indicando lo siguiente: *“Una vez revisada la planificación vigente de la Dirección de Planificación Territorial, se determina que **actualmente no se dispone de proyectos que cuenten con asignación presupuestaria correspondiente a gasto corriente.**”*

Con memorando Nro. GADMCM-DDTP-2026-0132 de fecha 20 de marzo de 2026, el **Director de Desarrollo Turístico y Productivo** remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 006-DDTP-DT-2026, indicando lo siguiente: *“tras un análisis técnico, ha determinado que el proyecto denominado **“Contratación del servicio de ejecución de eventos temáticos para la promoción y comercialización de productos y servicios del cantón Mejía”** (asignado a la partida presupuestaria 73.02.49 por un valor de \$65.000,00), **no será ejecutado en el marco de la aplicación de las reformas al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).** En virtud de lo expuesto, la presente justificación tiene como finalidad dar a conocer la utilización y reasignación íntegra de dicho presupuesto (\$65.000,00) hacia un nuevo proyecto...”*

Con memorando Nro. 0297-DATH-2026 de fecha 20 de marzo de 2026, el **Director de Administración del Talento Humano**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, indicando lo siguiente: *“al realizar un análisis técnico y administrativo de los procesos y*





*necesidades restantes, se ha determinado que algunos de ellos no son de carácter prioritario, no responden a una operatividad inmediata ni constituyen un requisito de cumplimiento normativo. En este sentido, su ejecución no tendría un impacto significativo en el funcionamiento general ni en la calidad del servicio que brinda la Institución.*”. Valor de Disminución USD. 17.000,00.

Con memorando Nro. 296-GADMCM-DADM-2026 de fecha 20 de marzo de 2026, la **Directora Administrativa** remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 002-GADMCM-DADM-2026, indicando lo siguiente: *“Considerando la reforma del COOTAD, mediante el cual se debe dar prioridad a la Obra Pública, se pone a disposición de la Dirección Financiera el valor de \$80000,00 sin incluir IVA*”. Valor de Disminución USD. 80.000,00.

Con memorando Nro. GADMCM-DCCA-2026-272 de fecha 20 de marzo de 2026, la **Directora de Cuidado y Control Ambiental**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 015-DCCA-2026, indicando lo siguiente: *“conforme el análisis técnico desarrollado en el presente informe, justifica la reducción del presupuesto correspondiente al proyecto... “Contratación del Servicio de Monitoreo Ambiental y delimitación de páramos, para los procesos de control de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental”, y pone a consideración de la máxima autoridad el presupuesto a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y orientar los recursos para obra pública u otros proyectos estratégicos según sea necesario.*” Acorde al informe se informa a la Dirección que el proyecto en mención es necesario su ejecución y la partida si aplica para la regla fiscal.

Con memorando Nro. 2026-052-DCS de fecha 20 de marzo de 2026, la **Directora de Comunicación Social**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 2026-009-DCS, indicando lo siguiente: *“... en apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes, considera técnicamente viable la reducción del presupuesto del proyecto en mención, sin que ello implique una afectación inmediata a la operatividad del equipo, dado que se continuará con la optimización de los insumos disponibles mientras las condiciones presupuestarias permitan una futura adquisición*”. Valor de Disminución USD. 35.000,00.

Con memorando Nro. 0190-2026-DIR-PCCD-CD de fecha 20 de marzo de 2026, el **Director de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 006-2026-DIR-PCCD-CD, indicando lo siguiente: *“en*





*cumplimiento de la regla fiscal y de los principios de eficiencia, eficacia sostenibilidad financiera, planificación y alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Plan Operativo Anual (POA); la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Deporte determina que pone a disposición de esta Alcaldía el valor... total de \$173.000,00... que originalmente estaban destinados para el rescate de las tradiciones a nivel cantonal como en cada una de sus parroquias, para que puedan ser utilizados para obra pública u otros proyectos estratégicos que sean determinados.” Valor de Disminución USD. 173.000,00.*

Con memorando Nro. GADMCM-DSCR-0135-2026-M de fecha 23 de marzo de 2026, **el Director de Seguridad Ciudadana y Riesgos** remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, indicando lo siguiente: *“La adquisición y contratación de los servicios y bienes detallados en el POA de esta Dirección se ajusta estrictamente a la normativa legal vigente. Representan el uso adecuado del presupuesto público al estar orientados a salvar vidas y proteger el patrimonio de los habitantes de Mejía...”*

Con memorando Nro. 233-DIR. CONTROL Y SS.PP.-2026 de fecha 23 de marzo de 2026, **el Director de Control y Servicios Públicos** remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, indicando lo siguiente: *“...en lo correspondiente al anexo 1 no presenta proyectos enmarcados en dicha disposición”.*

Con memorando Nro. GADMCM-DMTM-2026-0144-M de fecha 01 de abril de 2026, **la Directora de Movilidad y Transporte**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 001-MP-DMTM-2026, indicando lo siguiente: *“Desde el punto de vista presupuestario, se confirma que en el marco del POA del GAD Municipal de Mejía existe disponibilidad de recursos asignados para la partida 73.06.06, correspondiente a servicios profesionales, por un monto de USD 13.894,00.”.* Valor de Disminución USD. 13.894,00.

Con memorando Nro. 157-GADMCM-RPM-2026 de fecha 15 de abril de 2026, **el Registrador de la Propiedad Mercantil** remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización y utilización de proyectos, indicando lo siguiente: *“...en virtud de lo expuesto, no es posible remitir la información solicitada, motivo por el cual comunico esta situación para los fines pertinentes”.*

Con memorando Nro. 036-PS-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, **el Procurador Síndico (E)**, remitió la respuesta a disposiciones sobre priorización





y utilización de proyectos, adjunta el informe Nro. 013-PS-2026, indicando lo siguiente: *“esta Procuraduría Síndica determina técnica y presupuestariamente viable efectuar una reducción presupuestaria por el valor de USD 7.000,00 dentro del proyecto “Costas Procesales”, manteniéndose la capacidad operativa necesaria para el cumplimiento de las funciones institucionales encomendadas a este departamento legal.”*. Valor de Disminución USD. 7.000,00.

Cabe señalar que los proyectos identificados corresponden, la mayoría de las partidas presupuestarias como gasto corriente, las cuales no son computables para el cumplimiento de la regla fiscal; sin embargo, su reducción permite liberar recursos para ser reorientados hacia gasto de inversión.

### Proyectos a Reformar para cumplir la regla mínima prioritaria

N	PROG	DIRECCIÓN	PROYECTO	COMPONENTE	PART. PRESP.	VALOR
1	113	Procuraduría Síndica	Costas procesales	Cubrir costas judiciales, trámites notariales	570206	\$7.000,00
2	115	Comunicación Social	Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	Adquisición de materiales publicitarios para la difusión de proyectos, servicios y actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	530824	\$10.000,00
3	115	Comunicación Social	Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cuñas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	Contratación del servicio para campañas comunicacionales de las diferentes actividades, obras y servicios que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	530207	\$20.000,00
4	115	Comunicación Social	Contratación del Servicio para el Desarrollo de la Estrategia Comunicacional, la Difusión de Publicidad en Medios Escritos, Digitales, Producción de Cuñas y Spots Institucionales, Productos Comunicacionales y Desarrollo de Campañas Comunicacionales de las Diferentes Actividades, Obras y Servicios que Ejecuta el Gobierno	Contratación del servicio de pauta para la difusión de mensajes y/o actividades, obras y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	530207	\$5.000,00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.						
5	117	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Proyecto de Implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI V3) y Protección de Datos Personales (LOPD) del GAD Municipal del Cantón Mejía	Implementación de un sistema de esquema gubernamental de seguridad de la Información (EGSI V3) e implementación del sistema de la ley de protección de datos en cumplimiento de la LOPDP para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía	530701	\$20.000,00
6	117	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Fortalecimiento institucional de tecnología de la información y comunicación	Contratación del servicio de arrendamiento de licencias de Microsoft 365 y Adobe para el GAD Municipal del Cantón Mejía	530702	\$21.600,00
7	117	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Fortalecimiento institucional de tecnología de la información y comunicación	Adquisición de ups para las diferentes Dirección del GAD Municipal del Cantón Mejía	530813	\$15.000,00
8	121	Administrativo	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía	530301	\$3.000,00
9	121	Administrativo	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Contratación de una agencia de viajes para el Servicio de emisión de pasajes aéreos internacionales para los servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía	530302	\$3.000,00
10	121	Administrativo	Mantenimiento de equipos y maquinaria, herramientas, mobiliario y readecuaciones.	Mantenimiento de mobiliario para las diferentes direcciones de la municipalidad	530403	\$3.000,00
11	121	Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de cartuchos para el correcto funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530804	\$4.000,00
12	121	Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de respuestas para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530813	\$500,00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

13	121	Administrativo	Adquisición de Accesorios y Repuestos para el Plotter de gran formato para optimizar los procesos de producción gráfica.	Adquisición de cabezales para el funcionamiento del plotter, optimizando así los procesos de impresión y garantizando la calidad en la producción gráfica.	530813	\$500,00
14	121	Administrativo	Fortalecimiento del parque automotor del GAD Municipal del Cantón Mejía	Adquisición de vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4 para la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros y Seguridad Ciudadana y Riesgos	840105	\$66.000,00
15	141	Administración del Talento Humano	Herramienta para medición de resultados de pruebas de concurso de méritos y oposición	Contratación del sistema on-line para pruebas psicométricas y sistematización de pruebas de conocimientos para el concurso de méritos y oposición del GAD Municipal del Cantón Mejía	530702	\$7.000,00
16	141	Administración del Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Viáticos y Subsistencias en el Interior	530303	\$5.000,00
17	141	Administración del Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	530304	\$5.000,00
18	211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución de las tradiciones culturales "Mejía para todos 2026".	530205	\$60.000,00
19	211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización, producción y presentación de eventos, culturales, de artes escénicas "Feria Cultura Verano 2026".	530205	\$10.000,00
20	211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución de los eventos Cívico-Culturales "Mejía es arte, cultura y tradición"	530205	\$40.000,00
21	211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Servicios de organización y ejecución del rescate de las tradiciones y cultura de las parroquias: El Chaupi, Aloasí, Alóag, Tambillo, Uyumbicho, Manuel Cornejo Astorga y Cutuglagua.	530205	\$40.000,00
22	211	Participación Ciudadana Cultura y Deporte	Fortalecimiento educativo, social, cultural, deportivo y comunitario	Proyecto Cultural Alternativo de Pintura, Música, Danza y Arte, Mejía 2026	530205	\$23.000,00
23	361	Movilidad y Transporte	Proyecto de mantenimiento, señalización y expansión de la red vial cantonal, con énfasis en transporte seguro y eficiente.	Contratación de servicios profesionales para la actualización del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte público en la modalidad de taxis, camionetas, buses intracantonales, escolares y tricimotos.	730606	\$13.894,00





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

24	371	Geomática, Avalúos y Catastros	Módulo de visualización 3D para la ciudadanía en el visor institucional	Desarrollo e implementación de un modulo de visualización 3D de información geoespacial en el Geoportal del GAD Municipal de Mejía	730701	\$52.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>\$434.494,00</b>

## 5. CONCLUSIONES

Del análisis de los memorandos e informes técnicos remitidos por las diferentes direcciones institucionales, en el marco de la aplicación de la reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se concluye lo siguiente:

1. El presente informe tiene como finalidad poner en conocimiento del señor Alcalde la disponibilidad de recursos USD. 434.494,00; provenientes de proyectos institucionales susceptibles de reducción, **para que se defina y priorice un proyecto de obra pública**, en concordancia con la normativa vigente, el PDOT y el POA institucional.
2. Se han identificado proyectos y partidas presupuestarias susceptibles de reducción, principalmente correspondientes a gasto corriente, las cuales no generan productos físicos verificables ni se ajustan a los criterios de inversión establecidos en el artículo 198.2 del COOTAD.
3. La disminución de estos rubros permite liberar recursos institucionales que pueden ser reorientados hacia gasto no permanente de inversión, contribuyendo al cumplimiento progresivo de la regla de asignación mínima prioritaria establecida en el artículo 198.1 del COOTAD.
4. Existen proyectos que, conforme al análisis técnico, no cumplen con la definición de gasto de inversión, por lo que su ejecución no aporta al indicador requerido para el cumplimiento de la regla fiscal, justificándose su eliminación o reprogramación presupuestaria, ya sea por tratarse de gastos indispensables para la operatividad institucional o por encontrarse alineados con los criterios de inversión establecidos en la normativa vigente.





## 6. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas, se recomienda a la máxima autoridad lo siguiente:

1. Priorizar la ejecución de uno o varios proyectos de las direcciones que manejen obra pública y que generen resultados físicos verificables, con impacto social y territorial, asegurando su alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA) institucional. Valor disponible de USD. 434.494,00.
2. Disponer que los recursos liberados producto de la reducción de partidas de gasto corriente sean reorientados exclusivamente hacia partidas presupuestarias que correspondan a gasto de inversión, conforme a los grupos establecidos en el artículo 198.2 del COOTAD, a fin de contribuir al cumplimiento de la regla fiscal vigente.
3. Instruir a las direcciones competentes la formulación, actualización o priorización de proyectos de inversión técnicamente sustentados, que permitan incrementar el porcentaje de asignación destinado a gasto no permanente, en concordancia con los principios de eficiencia, sostenibilidad financiera y responsabilidad fiscal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Blanca Jimena Villacis  
Directora Financiera

Elaborado por:  
Mgs. Mónica Cobos





## INFORME DE NECESIDAD

<b>Unidad Requirente:</b>	Dirección de Obras Públicas
<b>Objeto de contratación:</b>	“CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO EN EL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL CANTÓN MEJÍA - FASE I
<b>Tipo de Compra:</b>	Licitación de Obra
<b>Fecha:</b>	Machachi, 16 de septiembre de 2025

### 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-237-RCM, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria, aprobó por mayoría el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para el Ejercicio Económico 2025.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2025-0113-M de 16 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Diego Fernando Loachamin Chano en calidad de Director de Obras Públicas, a través del cual solicita: “... conforme lo estipula la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2024-0169- ALCALDIA-RA, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, se emitan los Informes de Viabilidad de Proyectos, considerados dentro del POA 2025 de la Dirección de Obras Públicas...”

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2025-0146-M de 20 de enero de 2025 se solicita el criterio técnico a la Dirección de Cuidado y Control Ambiental; y, Seguridad Ciudadana y Riesgos.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2025-0194-M de 27 de enero de 2025 se solicita copia de escrituras para determinar viabilidad de proyectos a la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DCCA-2025-0072-M de 27 de enero de 2025, la Dirección de Cuidado y Control Ambiental emite el criterio técnico ambiental de los proyectos solicitados, los mismos que se han considerado dentro del POA 2025 de la Dirección de Obras Públicas.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DSCR-2025-0036-M de 03 de febrero de 2025, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos emite el criterio técnico de los proyectos solicitados, considerados dentro del POA 2025 de la Dirección de Obras Públicas.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DGC-2025-0100-M de 07 de febrero de 2025, la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros emite una copia simple de las escrituras solicitadas de los predios considerados dentro del POA 2025 de la Dirección de Obras Públicas.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2025-0294-M de 13 de febrero de 2025, la Dirección de Planificación Territorial emite el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE EJECUCIÓN DE



PROYECTOS No. DIPLAT-IT-2025-009-IVEP de 12 de febrero de 2025 para el proyecto “Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase 1”.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-264-M, de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por el Alcalde del Gobierno A.D Municipal del Cantón Mejía, se dispone “*Actualizar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2025, incorporando los cambios que correspondan en razón de las reformas legales y reglamentarias*”

Mediante Memorando Nro. GADMCM-OBAS-2025-0763-M de 27 de agosto de 2025, el director de obras públicas solicita se actualice de acuerdo a la normativa legal vigente EL Informe Técnico de Viabilidad de Ejecución del siguiente Proyecto: “Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase 1”.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2025-1172-MI, de fecha 27 de agosto de 2025, el director de obras públicas se dirige al director de planificación territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en respuesta a Memorando Nro. GADMCM-OBAS-2025-0763-M, pone en conocimiento INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS No. DIPLAT-IT-2025-100-IVEP de 29 de agosto de 2025, que menciona lo siguiente: “*Por lo expuesto, la Unidad de Inteligencia Territorial a través de la Dirección de Planificación Territorial determina que el proyecto “Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase 1” es VIABLE.*”.

Con fecha 11 de septiembre de 2025, se suscribe el perfil del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO EN EL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL CANTÓN MEJÍA - FASE 1”, para continuar con la fase preparatoria.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-OBAS-2025-0827-M, de fecha 11 de septiembre de 2025, el director de obras públicas se dirige al especialista de planificación estratégica y cooperación interinstitucional (subrogante) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, con la finalidad de solicitar se autorice y designe a quien corresponda la emisión de la certificación POA para el inicio de la Etapa Preparatoria del proyecto “*Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase 1*”

Con fecha 11 de septiembre de 2025, se emite CERTIFICACIÓN POA No. 284-2025, por parte de la unidad de planificación estratégica y cooperación interinstitucional, del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO EN EL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL CANTÓN MEJÍA - FASE 1”, para continuar con la fase preparatoria.

## 2. JUSTIFICACIÓN.

### a) Descripción clara de la necesidad.





El cantón Mejía cuenta con una importante actividad agrícola, que constituye una de las principales fuentes de sustento económico para un amplio sector de su población. Sin embargo, los productores locales enfrentan limitaciones significativas en cuanto a espacios adecuados para la comercialización directa de sus productos. Actualmente, las áreas destinadas a esta actividad son insuficientes, carecen de condiciones físicas apropiadas, y no cumplen con estándares básicos de funcionalidad, higiene, seguridad y protección frente a factores climáticos.

*b) Causas de la necesidad.*

1. Falta de infraestructura adecuada para la comercialización agrícola
  - Actualmente, los productores del cantón Mejía no disponen de un espacio físico formal, organizado y funcional donde puedan ofrecer sus productos de manera segura y eficiente.
  - Las condiciones improvisadas de comercialización generan desorden, afectan la imagen del comercio local y reducen la competitividad de los productores.
2. Exposición a condiciones climáticas adversas
  - La ausencia de cubiertas o techos adecuados expone a los comerciantes y sus productos a la lluvia, el sol y el viento, lo que deteriora los alimentos y genera pérdidas económicas.
  - Esta situación también afecta la salud y el bienestar de los productores y compradores.
3. Débil seguridad del espacio de comercialización
  - La falta de un cerramiento perimetral propicia el ingreso no controlado de personas y animales, incrementando riesgos de robos, contaminación de productos y desorden en el uso del espacio.
  - La inseguridad limita el aprovechamiento pleno del centro de comercialización, especialmente en horarios tempranos o nocturnos.
4. Condiciones inadecuadas de salubridad e higiene
  - La comercialización en espacios no acondicionados impide el cumplimiento de normas básicas sanitarias, lo que afecta la inocuidad de los alimentos y la salud pública.
  - El manejo de residuos, el acceso a agua y la limpieza general son deficientes en áreas no habilitadas para esta actividad.
5. Limitado acceso al mercado por parte de pequeños productores
  - La falta de un centro de comercialización bien equipado excluye a muchos productores de escasos recursos que no tienen cómo acceder a canales formales o a intermediarios.
  - Esta situación agrava la desigualdad económica y frena el desarrollo de la economía local basada en la producción agrícola.
6. Desorganización del comercio agrícola en el cantón



- Sin una infraestructura establecida, no existe un punto de referencia para el comercio agrícola formal y regulado, lo que genera dispersión y dificulta la planificación del desarrollo económico y territorial.

c) *Consecuencias de no atender la necesidad; Adquirir el bien o servicio.*

Afecta directamente la calidad del proceso de comercialización. Esta situación genera pérdidas económicas por el deterioro de los productos, desincentiva la participación de productores en ferias o mercados locales y limita la capacidad del cantón para promover circuitos cortos de comercialización que fortalezcan la economía popular y solidaria.

d) *Justificación técnica, jurídica o normativa (de ser el caso)*

Justificación Técnica

La construcción de plataformas, cubierta y cerramiento responde a requerimientos funcionales y operativos indispensables para el adecuado desarrollo de actividades de comercialización agrícola, tales como:

Plataformas: permiten nivelar el terreno, ordenar los espacios de venta y mejorar el flujo de productores y consumidores, facilitando la movilidad y accesibilidad dentro del centro de comercialización.

Cubierta: garantiza protección frente a condiciones climáticas adversas (lluvia, sol intenso, viento), protegiendo tanto a las personas como a los productos agropecuarios.

Cerramiento: brinda seguridad física, delimitación clara del espacio, control de accesos y orden en la operación diaria del centro.

Además, la obra permite cumplir con requerimientos básicos de salubridad, seguridad, funcionalidad y eficiencia, conforme a estándares de infraestructura para espacios de uso público y comercial. Esta intervención mejora la operatividad del mercado, reduce pérdidas por deterioro de productos y contribuye a la formalización del comercio agrícola.

Justificación Jurídica

El desarrollo del proyecto se encuentra respaldado por el marco legal nacional y local, que promueve el fortalecimiento de la economía popular y solidaria, así como el derecho al trabajo digno y el acceso a mercados. Algunas normas relevantes incluyen:

**Constitución de la República del Ecuador**

Art. 281: Garantiza la soberanía alimentaria, fomentando sistemas de producción agropecuaria sustentables y el acceso de los campesinos a medios de comercialización.

Art. 334: El Estado impulsará el desarrollo de sectores productivos priorizando el acceso de pequeños productores a medios de producción y comercialización.

Art. 85 y 226: Las políticas públicas deben ser eficaces, responsables y respetar los principios de equidad y participación ciudadana.





### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**

Art. 54, literal a): Competencia de los gobiernos municipales para planificar e implementar obras públicas que promuevan el desarrollo local.

Art. 136: La planificación del desarrollo y la inversión pública es una función propia del gobierno autónomo descentralizado.

### **Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS)**

Art. 6: El Estado debe fomentar circuitos económicos solidarios y sostenibles, apoyando a los pequeños productores y comerciantes.

#### **Justificación Normativa**

El proyecto se alinea con los instrumentos de planificación y normas técnicas nacionales y locales, tales como:

#### **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Mejía**

Prioriza el desarrollo rural, el fortalecimiento del sector agroproductivo y la implementación de infraestructura para comercialización directa.

#### **Plan Nacional de Desarrollo – "Plan de Creación de Oportunidades"**

Fomenta el fortalecimiento del sector agrícola, el comercio justo y el desarrollo de infraestructura para mejorar la productividad y el acceso a mercados.

#### **Normas INEN aplicables a infraestructura pública**

Especificaciones técnicas sobre materiales, seguridad estructural, accesibilidad, higiene, diseño de espacios públicos y comercialización de alimentos.

#### **Normativa ambiental y de seguridad ocupacional**

La intervención considera criterios de sostenibilidad, seguridad y protección ambiental, conforme a las exigencias del Ministerio del Ambiente y el COE local.

Por lo antes señalado, la Dirección de Obras Públicas ha visto la necesidad de realizar y ejecutar el proyecto con denominación "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO EN EL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL CANTÓN MEJÍA - FASE I"





2.1 Justificación que el objeto de contratación no puede ejecutarse por el personal de la entidad (solo en caso de servicios) - En cumplimiento a la Recomendación emitida por Contraloría General del Estado a través de Examen Especial Nro. DNA5-GAD-0093-2024

*No Aplica*

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1. Objetivo General

Mejorar las condiciones físicas, sanitarias y operativas para la comercialización directa de productos agrícolas en el Cantón Mejía, mediante la CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO EN EL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL CANTÓN MEJÍA - FASE 1", contribuyendo al fortalecimiento de la economía local y la seguridad alimentaria del cantón.

#### 3.2. Objetivos Específicos

- Construir plataformas de uso múltiple que permitan una distribución funcional, ordenada y segura de los espacios de comercialización para productores agrícolas locales.
- Instalar una cubierta estructural que proteja a comerciantes y consumidores de las condiciones climáticas adversas, asegurando el adecuado resguardo de productos agrícolas.
- Implementar un sistema de cerramiento perimetral que garantice la seguridad del recinto, controle el acceso y preserve la infraestructura del centro de comercialización.
- Promover un entorno adecuado para el intercambio comercial directo entre productores y consumidores, fortaleciendo los circuitos cortos de comercialización y reduciendo la intermediación.
- Contribuir al desarrollo de una infraestructura básica rural que impulse la productividad agropecuaria y eleve la calidad de vida de los agricultores del cantón Mejía.
- Apoyar la implementación de políticas locales de desarrollo económico y rural, alineadas con los planes de ordenamiento territorial y estrategias de economía popular y solidaria.

### 4. ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD *(Considerar el Art. 44 del Reglamento General de la LOSNCP)*

#### 4.1. Análisis Beneficio

El proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO EN EL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL CANTÓN MEJÍA - FASE 1" generará un impacto positivo en la economía local al mejorar las condiciones para la comercialización de productos agrícolas. Esto beneficiará directamente a 41,032 habitantes de la parroquia de Machachi e indirectamente a 103,334 personas en todo el cantón, promoviendo la eficiencia en la distribución de alimentos y reduciendo pérdidas por deterioro. Además, contribuirá a la dinamización del comercio y al fortalecimiento del sector agrícola, incrementando la competitividad de los productores y mejorando la calidad de vida de la población al proporcionar un espacio adecuado y seguro para la actividad comercial.





#### 4.2. Análisis Eficiencia.

El proyecto está diseñado para optimizar los recursos disponibles mediante una planificación estructurada que abarca fases de preparación, contratación y ejecución con un presupuesto. Se garantiza su viabilidad técnica y legal, asegurando que la inversión se realice dentro del marco normativo vigente y alineada con el Plan Nacional de Desarrollo en los ODS. La mejora en infraestructura permitirá una reducción en costos operativos a largo plazo y una mayor sostenibilidad del mercado agrícola, evitando gastos recurrentes en mantenimiento de espacios inadecuados. La correcta ejecución del proyecto, junto con el seguimiento de indicadores de avance, garantizará que los beneficios superen los costos, maximizando el impacto social y económico con un uso eficiente del presupuesto.

#### 4.3. Análisis Efectividad.

El proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO EN EL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL CANTÓN MEJÍA - FASE 1" tiene un importante número de beneficiarios correspondientes a 103,334 personas que corresponde al Cantón Mejía.

### 5. PRODUCTOS ESPERADOS

*En el presente proceso se requiere contratar lo siguiente:*

Nº	Descripción	Cantidad	Unidad
1	"CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO EN EL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL CANTÓN MEJÍA - FASE 1"	1	Unidad

### 6. CONCLUSIÓN

1. La construcción de plataformas, cubierta y cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía – Fase 1 representa una solución integral a la actual problemática de desorganización y falta de control interno en el mercado. La implementación de estas mejoras permitirá una mejor distribución del espacio, optimizando la movilidad de los comerciantes y clientes, reduciendo el caos generado por la falta de infraestructura adecuada y facilitando la gestión operativa del centro de comercialización. Además, se contribuirá a la seguridad de los usuarios, al ofrecer un entorno más ordenado y regulado para la venta y distribución de productos.
2. La nueva infraestructura tendrá un impacto positivo en la conservación y calidad de los productos agrícolas comercializados, reduciendo las pérdidas por deterioro debido a la exposición a





condiciones climáticas adversas. Con la incorporación de cubiertas y plataformas adecuadas, se garantizará la protección de los productos frente a la lluvia, el sol y otros factores que afectan su calidad y tiempo de vida útil. Esto no solo beneficiará a los productores, al permitirles mantener en mejores condiciones sus mercancías, sino que también asegurará a los consumidores el acceso a productos en óptimo estado, fomentando la confianza en el centro de comercialización y potenciando su atractivo como punto estratégico de distribución.

## 7. RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda acoger el presente informe de necesidad e iniciar con los trámites pertinentes para el inicio del proceso denominado “Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase I”, con el valor referenciado en el PAC institucional.
2. El contratista deberá comprometerse a respetar los parámetros de los Estudios, a través de los términos de referencia, especificaciones técnicas, cronogramas de avance y demás documentos técnicos relacionados a la ejecución del estudio.
3. Por lo expuesto, se concluye que es necesaria la “Construcción de Plataformas, Cubierta y Cerramiento en el Centro de Comercialización de Productores Agrícolas del Cantón Mejía - Fase I”, a través del procedimiento de Licitación de obras, conforme a la normativa legal vigente y en atención a las necesidades institucionales identificadas

## 8. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:

Revisado y Aprobado por:



Ing. Ángel Rafael Maygua Campoverde.  
Especialista de Obras Civiles.

Nº Certificado SERCOP: **RxA8AtMJXJ**

Fecha de Emisión SERCOP: 09-08-2025



Ing. Diego Fernando Loachamín Chano.  
Director de Obras Públicas.

Nº Certificado SERCOP: **Zt5DeVtYdG**

Fecha de Emisión SERCOP: 14-06-2023

Link: [Validador de Certificados emitidos](#)



## RESOLUCIONES

El Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Mejía en sesión permanente del jueves 14 de mayo del 2026 resuelve:

1. **Disponer** a todas las Mesas Técnicas de Trabajo (MIT), Grupos de Trabajo (GT) y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía la ejecución inmediata y coordinada de labores de limpieza, remediación y demás acciones operativas que resulten necesarias en las zonas afectadas de las parroquias de Aloasí y Machachi, con la finalidad de mitigar los impactos generados por el evento adverso suscitado, precautelar la seguridad de la población y restablecer progresivamente las condiciones adecuadas de funcionamiento y prestación de servicios en los sectores comprometidos
2. **Disponer** a la Mesa Técnica de Trabajo 1 (Agua y Saneamiento), bajo la coordinación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, la implementación inmediata de acciones técnicas y operativas destinadas a garantizar la continuidad del abastecimiento de agua potable en los sectores donde el servicio se encuentre interrumpido, restringido o afectado como consecuencia del evento adverso, mediante el empleo de mecanismos alternativos de distribución y provisión emergente, asegurando en todo momento las condiciones de calidad, salubridad y suficiencia del recurso hídrico destinado al consumo humano.
3. **Disponer** a la Mesa Técnica de Trabajo 3 (Servicios Esenciales Básicos), bajo la coordinación de la Dirección de Obras Públicas, la activación inmediata de las capacidades operativas institucionales mediante el despliegue prioritario de maquinaria pesada, equipos técnicos y personal operativo en las zonas afectadas, a efectos de ejecutar acciones emergentes orientadas a la rehabilitación de la infraestructura vial, mitigación de riesgos y restablecimiento progresivo de las condiciones de movilidad y prestación de servicios esenciales. Para el cumplimiento de lo dispuesto, establézcanse las siguientes directrices operativas:
  - a. Disponer la articulación y coordinación inmediata con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, a fin de viabilizar el apoyo técnico interinstitucional, así como el uso compartido y optimizado de maquinaria pesada, equipos y recursos logísticos destinados a fortalecer la capacidad de respuesta y atención en territorio.
  - b. Autorizar la ejecución inmediata de trabajos de limpieza de vías, remoción de escombros, desalojo de material acumulado, estabilización de taludes y terrenos, así como demás intervenciones técnicas emergentes que resulten necesarias, tanto en espacios públicos como en predios privados cuando las condiciones existentes representen una amenaza directa a la seguridad



e integridad de la población, afecten infraestructura estratégica o impidan el restablecimiento de la conectividad y de los servicios básicos esenciales.

4. **Disponer** a la Mesa Técnica de Trabajo 4 (Alojamientos Temporales y Asistencia Humanitaria), bajo la coordinación de Acción Social, la ejecución inmediata del levantamiento de información técnica y social mediante la aplicación de la Evaluación Inicial de Necesidades (EIVIN), así como la elaboración y actualización del registro y censo de las familias afectadas por el evento adverso, a efectos de identificar niveles de afectación, necesidades prioritarias y condiciones de vulnerabilidad para la adecuada focalización de la asistencia humanitaria. De igual manera, dispóngase la articulación y coordinación inmediata con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, la Jefatura Política y la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, con la finalidad de gestionar y canalizar la provisión y entrega oportuna de kits de asistencia humanitaria, ayudas emergentes y demás recursos de apoyo destinados a la atención integral de la población afectada.
5. **Disponer** a la Mesa Técnica de Trabajo 6 (Medios de Vida y Productividad), bajo la coordinación de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, la ejecución inmediata del levantamiento técnico de información respecto de las afectaciones registradas en los sectores agropecuario, productivo, comercial. De igual manera, dispóngase la articulación y gestión interinstitucional correspondiente ante la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y demás entidades competentes, con la finalidad de canalizar mecanismos de apoyo técnico, asistencia emergente y acciones de recuperación productiva destinadas a la atención y reactivación de los sectores afectados.
6. **Delegar** a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos la coordinación, canalización, administración y supervisión de los recursos técnicos, operativos y logísticos que resulten necesarios para la atención de la emergencia en las zonas afectadas, garantizando una respuesta institucional oportuna, eficiente y articulada, conforme a las necesidades identificadas en territorio y a los instrumentos jurídicos aplicables para la gestión de eventos adversos.
7. **Disponer** que todas las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT), Grupos de Trabajo (GT) e instituciones que intervinieron en la respuesta operativa ante el aluvión suscitado el 13 de mayo de 2026 en la parroquia de Aloasí, entreguen de forma obligatoria a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la emisión de la presente resolución, un informe detallado de gestión realizada como respuesta a la emergencia suscitada.
8. **Declarar en Estado de Emergencia a la parroquia de Aloasí**, en virtud de los eventos adversos suscitados que han generado afectaciones a la población, comprometido la infraestructura pública y alterado las condiciones normales de seguridad y prestación de servicios en el territorio.



La presente declaratoria tiene por finalidad habilitar y priorizar la movilización inmediata y articulada de recursos humanos, técnicos, operativos, logísticos y económicos, así como la adopción y ejecución de acciones emergentes de mitigación, respuesta, atención, rehabilitación y recuperación temprana, orientadas a precautelar la vida, integridad y seguridad de la población, reducir los niveles de riesgo existentes y restablecer progresivamente las condiciones adecuadas de funcionamiento en los sectores afectados, conforme a los principios y procedimientos aplicables en materia de gestión de riesgos y atención de emergencias.

9. **Establecer** que la vocería oficial del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) del cantón Mejía será ejercida exclusivamente por el señor Alcalde, en su calidad de Presidente del COE Cantonal, o por el funcionario que éste delegue formalmente para dicho efecto. En consecuencia, ninguna otra dependencia, autoridad, servidor o funcionario institucional podrá emitir declaraciones públicas, difundir información técnica preliminar, cifras, reportes, directrices o pronunciamientos relacionados con la emergencia sin la debida autorización de la vocería oficial, a fin de garantizar que la información proporcionada a la ciudadanía de la parroquia de Aloasi, medios de comunicación y organismos interinstitucionales sea oficial, técnica, verificada, oportuna, unificada y coherente con los reportes generados dentro del sistema de gestión de riesgos y atención de emergencias.
10. **Disponer** con carácter urgente e inmediato a la Comisaría de Construcciones el inicio, sustanciación y seguimiento de los correspondientes procedimientos administrativos sancionadores respecto de los predios en los cuales se hubieren ejecutado intervenciones, ocupaciones, rellenos, alteraciones o cualquier tipo de afectación sobre quebradas, cauces naturales, áreas de protección hídrica o zonas de restricción ambiental, en contravención del ordenamiento jurídico y técnico aplicable. Para tal efecto, deberán adoptarse de manera inmediata las medidas administrativas, preventivas y correctivas que correspondan, orientadas a cesar las afectaciones identificadas, precautelar la seguridad de la población, mitigar riesgos existentes y garantizar la protección y recuperación de las áreas intervenidas.
11. **Disponer** a todas las entidades de control la inmediata restitución, liberación y recuperación de las áreas intervenidas, así como la apertura y restablecimiento de los cauces, quebradas o flujos hídricos que hubieren sido obstruidos, alterados o intervenidos, aun cuando dichas afectaciones se encuentren dentro de predios de propiedad privada, considerando el carácter de protección y preservación ambiental que recae sobre este tipo de áreas y bienes naturales. Para el efecto, prevengase a los responsables que, en caso de incumplimiento de las disposiciones emitidas dentro del plazo que se determine administrativamente, la Administración Municipal conjuntamente con las demás carteras de estado podrá ejecutar de manera directa las acciones correctivas y de recuperación que resulten necesarias, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes y de las demás acciones civiles, ambientales o de cualquier otra naturaleza que pudieren derivarse conforme al ordenamiento jurídico aplicable



12. Ratificar que el **Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Mejía** se mantiene en **Sesión Permanente**, condición en la que se encuentra legalmente activado desde el **04 de marzo de 2026**. Esta disposición asegura la continuidad operativa, el monitoreo constante de las zonas de riesgo y la capacidad de respuesta inmediata de todas las instituciones que lo integran mientras persistan las condiciones de vulnerabilidad en la parroquia de Aloasi y el resto del cantón.
  
13. Disponer a la **Dirección de Comunicación Social** del GAD Municipal de Mejía la publicación y difusión inmediata, a través de los canales y medios oficiales institucionales, de las resoluciones emitidas por el **Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal** en la sesión permanente del 14 de mayo de 2026.

Machachi, 14 de mayo de 2026

**Elgo Wilson Humerto Rodríguez Vergara**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES EN EMERGENCIA**  
**CANTONAL**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZAD MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN MEJÍA**

**Ing. Lizeth Tuliño**  
**SECRETARIA COE CANTONAL**  
**ANALISTA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "PUENTE  
PEATONAL MANANTIAL DE LOS VOLCANES"**



**MACHACHI - ECUADOR  
SEPTIEMBRE- 2025**

## ÍNDICE

ELEMENTO	PAG
1. ANTECEDENTES .....	3
2. OBJETIVOS .....	3
2.1 Objetivo General .....	3
2.2 Objetivos Específicos .....	3
3. DESCRIPCIÓN DEL SITIO.....	4
3.1 Ubicación.....	4
3.2 Análisis pluviométrico y temperaturas .....	6
4. TRABAJOS REALIZADOS .....	8
4.1 Trabajos de Campo.....	8
4.2 Trabajos de Laboratorio .....	9
4.3 Trabajos de Gabinete.....	11
4.4 Descripción de los Materiales Encontrados en los Sondeos .....	12
4.5 Niveles freáticos.....	14
5. RESULTADOS .....	14
5.1 Esfuerzo admisible e indicadores de la resistencia al corte del suelo .....	14
5.2 Capacidad de los pilotes en estribos .....	16
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	18
6.1 Conclusiones:.....	18
6.2 Recomendaciones: .....	19
6.3 Rellenos y mejoramientos:.....	21
6.4 Recomendaciones constructivas generales:.....	22
7. BIBLIOGRAFIA .....	23

## INFORME DEL ESTUDIO GEOTECNICO PARA EL PROYECTO "PUENTE PEATONAL MANANTIAL DE LOS VOLCANES" UBICADO EN LA CIUDAD DE MACHACHI

### 1. ANTECEDENTES

El Departamento de Obras Públicas del GAD MEJIA, ha solicitado la realización del estudio geotécnico para el diseño de la cimentación del proyecto "Puente Peatonal Manantial de los Volcanes", que se construirá desde el terreno que actualmente forma parte del Parque del Agua, salvando la Avenida Nueva España y dando continuidad al otro lado del Parque en construcción.

Los dos lados del parque presentan una conformación de relleno, en los taludes de la quebrada que cruza. Así mismo la topografía es ondulada con desnivel desde el sondeo uno hacia el dos. Con estos antecedentes, y en las circunstancias actuales el presente estudio pretende destacar la información geotécnica más relevante necesaria el diseño de los estribos y rampa del puente.

### 2. OBJETIVOS

#### 2.1 Objetivo General

- ✓ Proporcionar la información físico-mecánica necesaria, que brinde al profesional proyectista los argumentos técnicos más adecuados para el diseño los estribos y rampas del puente

#### 2.2 Objetivos Específicos

- ✓ Determinar el esfuerzo admisible del suelo en base al N del SPT, en la cota de cimentación y estratos subyacentes.
- ✓ Determinar los asentamientos probables de cada estribo
- ✓ Proponer alternativas de tipos de cimentación que asegure la estabilidad del proyecto
- ✓ Determinar la cota de cimentación en el estrato más competente
- ✓ Determinar el perfil del suelo bajo la cota de cimentación para el diseño sismo-resistente.
- ✓ Determinar la profundidad del nivel freático, en caso de existir.

- ✓ Proponer alternativas y metodologías de construcción para mejorar el suelo de cimentación de ser necesario.

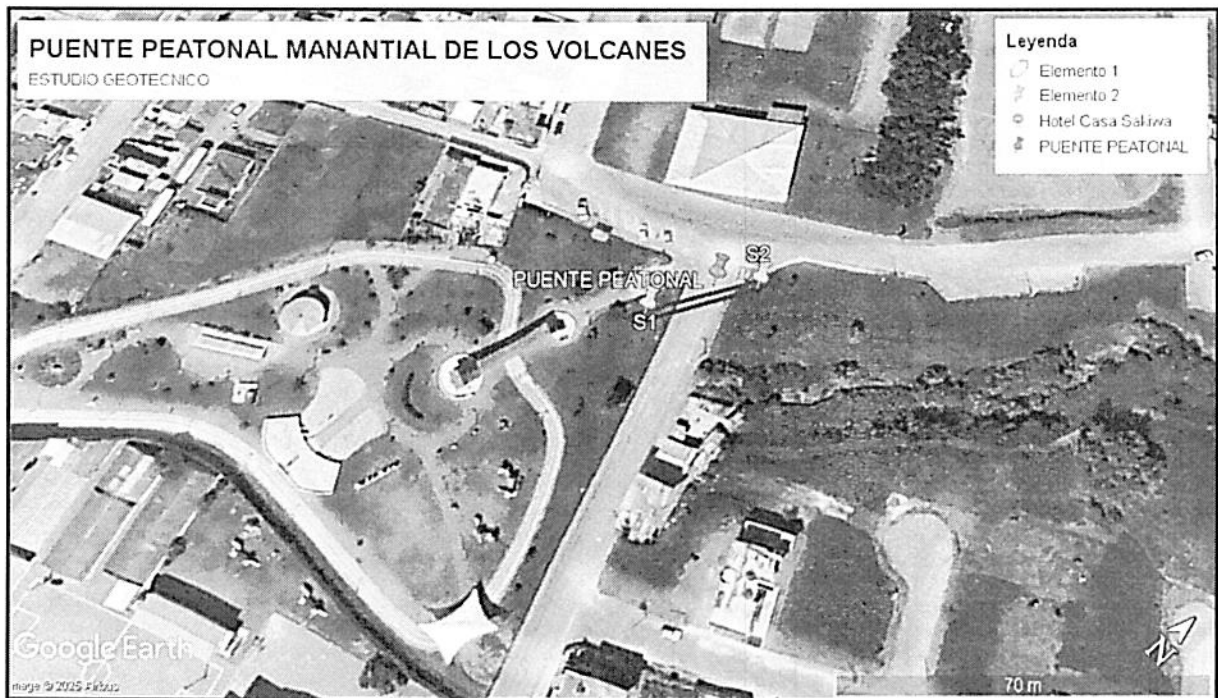
### 3. DESCRIPCIÓN DEL SITIO

#### 3.1 Ubicación

El sector de implantación del proyecto se encuentra ubicado en el Parque del Agua, cruzando la Av. Nueva España, en la ciudad de Machachi, cantón Mejía.



País

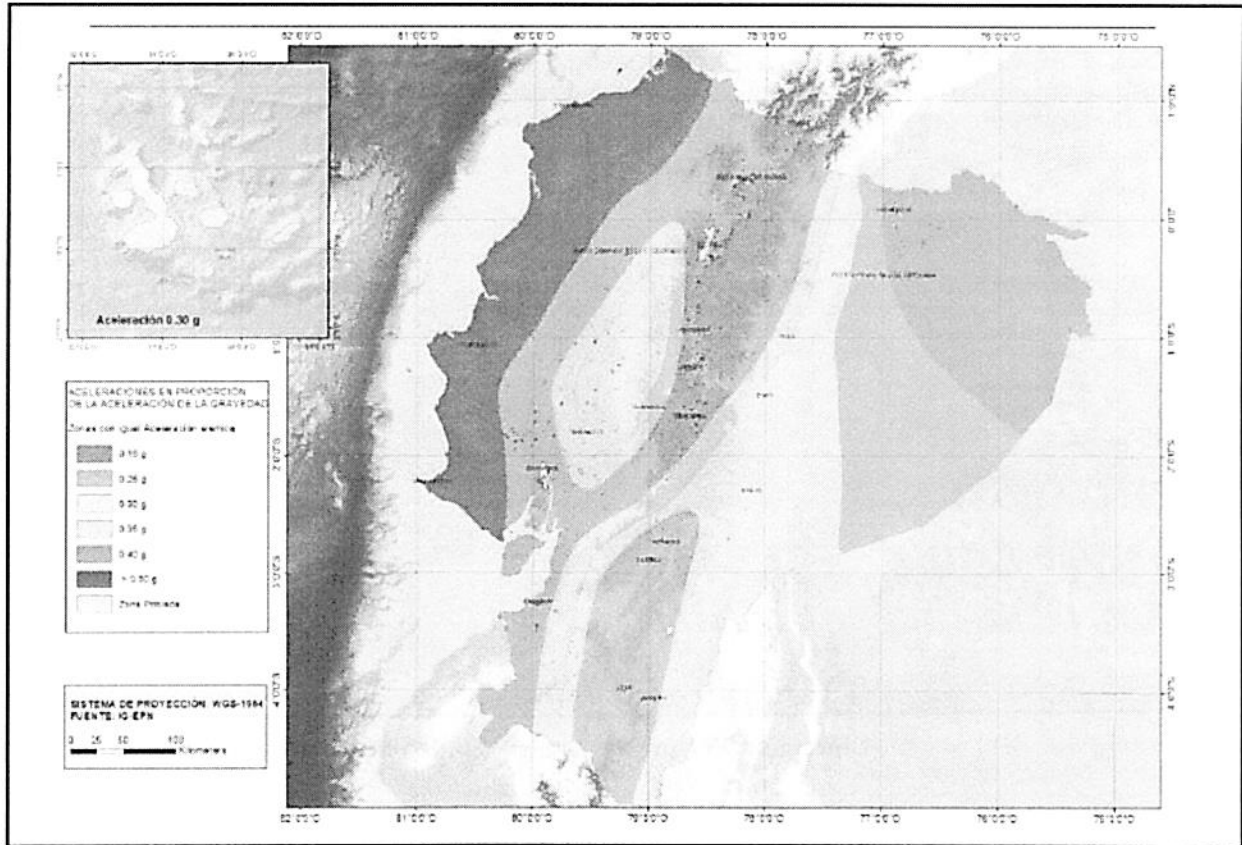


Ubicación: Parque del Agua – Ciudad de Machachi

Mediante el reconocimiento geológico visual de campo apoyado en el PDOT, en la zona del proyecto, superficialmente se registran las siguientes formaciones geológicas:

**Formación Cangahua (Qc).** - Generada durante el Cuaternario (Pleistoceno – Holoceno), presenta tobas generalmente de tipo limo arcilloso a limo arenoso con presencia de material pumítico (pómez), son principalmente de color amarillento, superficialmente negruzcas, de variable grado de consistencia o compactación y comúnmente de muy baja – baja permeabilidad, relativamente estables en condiciones secas, pero se tornan inestables si hay aporte de humedad o se saturan.

Sísmicamente Mejía, se encuentra en zona sísmica V, con caracterización de peligro sísmico alto, por lo que se recomienda usar en el diseño sismo resistente el factor de aceleración  $Z = 0.4 g$  (NEC 2015, Cargas Sísmicas y Diseño Sismo-resistente, pág. 27). El mapa de zonificación sísmica a continuación para diseño proviene del resultado del estudio de peligro sísmico para un 10% de excedencia en 50 años (periodo de retorno 475 años).

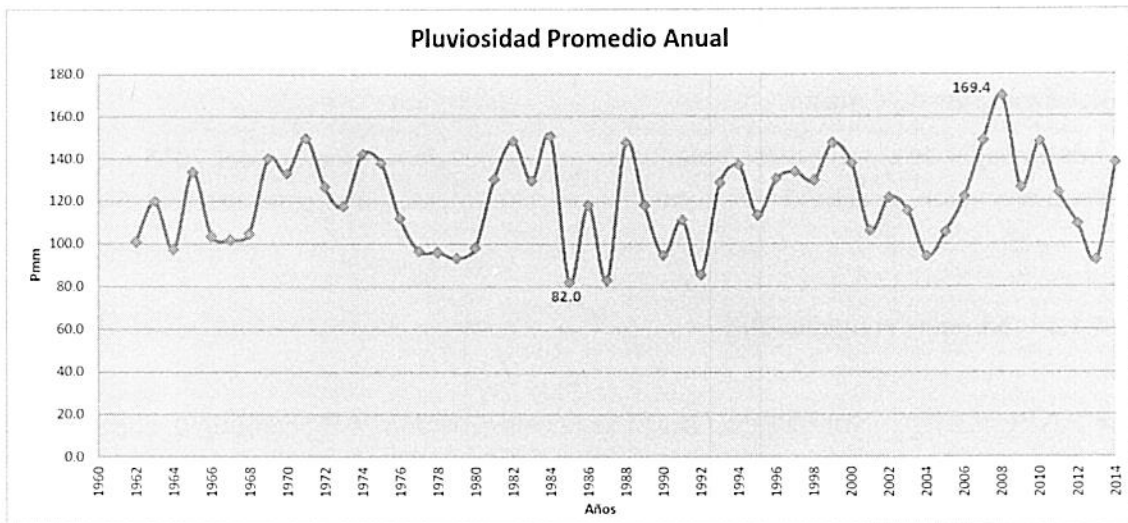


Mapa Sísmico NEC 2015

### 3.2 Análisis pluviométrico y temperaturas

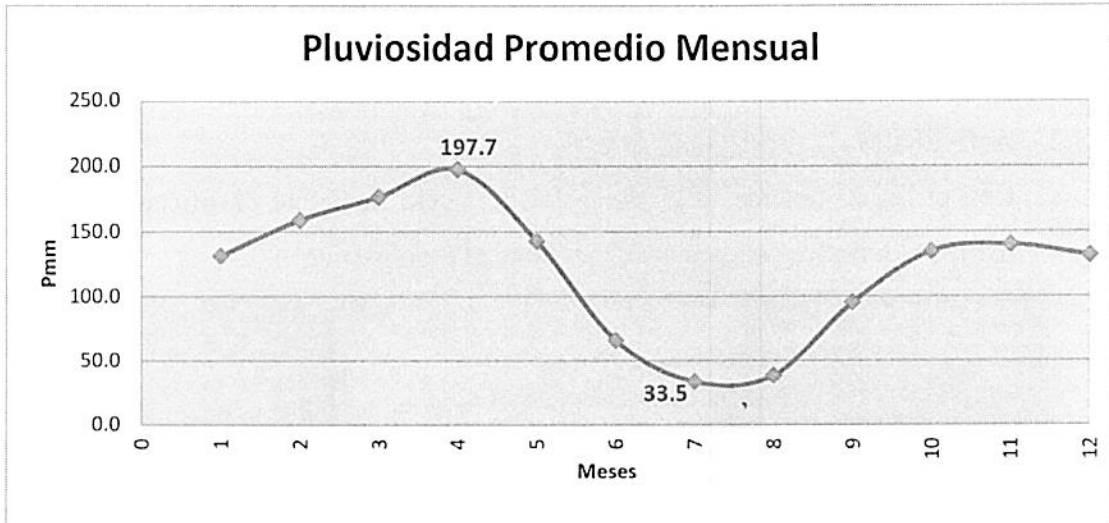
De acuerdo a los datos de precipitación tomados de la estación IZOBAMBA-M 003, tenemos lo siguiente:

A partir de la serie histórica de estos datos, misma que va desde el año 1962 hasta el año 2014, se ha determinado que la precipitación máxima anual fue en el año 2008 con 169,4 mm.; y, la precipitación mínima anual fue en el año de 1985 con 82,0 mm. Teniendo un promedio anual de la serie de 120,4 mm. (Cuadro N° 1).



CUADRO N° 1

A continuación, los datos pluviométricos mensuales, de la serie histórica desde el año de 1962 al 2014, en donde el mes de abril presenta la precipitación máxima mensual de 197,7 mm.; y, en el mes de Julio la precipitación mínima mensual de 33,5 mm., dando como resultado un promedio mensual de 120.6 mm. (Cuadro N° 2).



CUADRO N° 2

## 4. TRABAJOS REALIZADOS

### 4.1 Trabajos de Campo

Los trabajos de campo fueron realizados en el mes de septiembre del 2025 y consistieron en la ejecución de actividades normadas de acuerdo a las siguientes referencias:

#### 4.1.1 Normas referenciales

- NEC (2015). - Norma Ecuatoriana de la Construcción 2015, capítulo 9, correspondiente a Geotecnia y Cimentaciones.
- NEC (2015). - Norma Ecuatoriana de la Construcción 2015, capítulo 2, correspondiente a peligro sísmico y diseño sismoresistente
- ASTM D 4700 (2006). - Guía normalizada para obtención de muestras en zonas no saturadas.
- ASTM D 1586 (2011)- Método de ensayo normalizado para el Ensayo de penetración Normalizado y muestreo de suelo mediante el tubo partido.
- ASTM Designación: D 4220M (2014) Práctica Estándar para Preservar y Transportar Muestras de Suelo.

#### 4.1.2 Actividades

- a) Con el fin de obtener la estratigrafía del suelo mediante clasificación SUCS, se realizó el muestreo cada metro, mediante el tubo partido.



Muestra 7 – Sondeo 2

- b) Para establecer el esfuerzo admisible del suelo se realizaron dos sondeos, el S1 de 10 metros de profundidad y el sondeo 2 de 8 metros, donde se obtuvo el N del SPT por cada metro de profundidad.



**Sondeo 1 – Estribo Izquierdo**

- c) Las coordenadas y cotas de las bocas de perforación fueron proporcionadas por el cliente y corresponden al nivel de boca de perforación en la condición de capa vegetal. Los símbolos de los sondeos quedan claramente referenciadas e identificados en campo y la lámina de implantación (ver implantación).

## 4.2 Trabajos de Laboratorio

### 4.2.1 Normas referenciales

- ✓ ASTM D 2216 (2010). - Método de ensayo Normalizado para determinar el contenido de agua en suelos y rocas con respecto a su masa.
- ✓ ASTM D 422 (2007). - Método de ensayo normalizado para el análisis del tamaño de partículas de suelo
- ✓ ASTM D 4318 (2010). - Método de ensayo normalizado para determinar el límite líquido, plástico e índice de plasticidad de los suelos.
- ✓ ASTM D 2487 (2011). - Práctica Normalizada para clasificación de suelos para propósitos de ingeniería (Sistema Unificado de Clasificación de Suelos)

- ✓ ASTM D 2850 (2015).- Practica Normalizado Par la realización del ensayo de compresión triaxial no consolidado no drenado.

Con las muestras obtenidas en campo desde la posteadora y posteriormente trasladadas al laboratorio, se realizaron los siguientes Ensayos Normalizados:

### PARA CLASIFICACIÓN SUCS

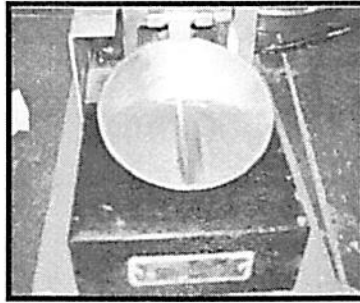
- Contenido de Humedad Natural (Norma ASTM D 2216), este ensayo permite determinar la cantidad de agua natural que tiene el suelo expresada como porcentaje en relación a la masa seca del suelo.



- Granulometría por Lavado y Tamizado hasta la Malla No.200, (Norma ASTM D 422), este ensayo cubre la separación en tamaños de partículas por medio de un tamizado.



- Límite Líquido (conocido también como uno de los Límites de Atterberg), el mismo que se encuentra establecido en la (Norma ASTM D 4318), y que permite determinar el valor de Índice de Plasticidad, parámetro importante en el reconocimiento entre un limo y una arcilla.



- Límite Plástico (conocido también como uno de los Límites de Atterberg), el mismo que se encuentra establecido en la (Norma ASTM D 4318), y que permite determinar al igual que el anterior el Índice de Plasticidad, por diferencia entre los dos ( $IP=LL-LP$ ).



- Clasificaciones de suelos S.U.C.S. (Sistema Unificado de Clasificación de Suelos) Norma ASTM D 2487 y AASHTO Norma ASTM D 3282, estas prácticas cubren todos los ensayos anteriores para llegar a identificar a un determinado tipo de suelo por medio de un símbolo y una descripción.

#### 4.3 Trabajos de Gabinete.

En base a los trabajos de campo y laboratorio, se ha preparado la siguiente información:

- Implantación General del Proyecto, con la ubicación Plani – altimétrica de cada uno de los sondeos.
- Informe Geotécnico.
- Análisis de la Capacidad de Carga del suelo por Asentamiento en función de “N” (S.P.T.), considerando varios anchos de cimentación para todas las profundidades que se ha realizado en cada sondeo.
- Resumen de las Propiedades Físico Mecánicas de los Suelos encontrados en cada uno de los sondeos, los mismos que incluyen:

- Foto-estratigrafía.
- Descripción de los Materiales encontrados en los sondeos.
- Diagramas de Variación del Valor N, con relación a la profundidad.
- Diagramas de Variación de los Límites de Consistencia, con relación a los valores de Humedad Natural.
- Perfiles Estratigráficos.
- Análisis capacidad de carga en pilotes

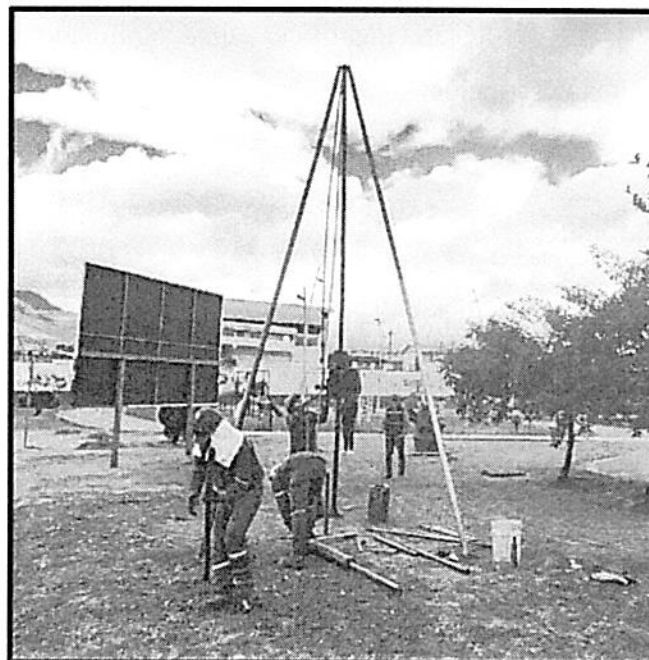
#### 4.4 Descripción de los Materiales Encontrados en los Sondeos

##### ❖ Resumen de Perforaciones:

CUADRO DE REFERENCIA				
UBICACIÓN	COTA (m.s.n.m)	Profundidad (m)	COORDENADAS - WGS84	
			X (m)	Y (m)
SONDEO 1	2918.50	10.00	770813.764	9943921.562
SONDEO 2	2916.50	8.00	770827.858	9943948.150

##### ❖ Sondeos SPT:

##### Sondeo # 1 – Estribo Izquierdo



De acuerdo al SUCS, en esta perforación se encontró los siguientes estratos:

- **De 0.00 a 4.00 m:** RELLENO - Arena limosa (SM), color café claro. Con valores NCORR del SPT de 6, 2 y 2 golpes, respectivamente con la profundidad.
- **De 4.00 a 6.00 m:** RELLENO - Arena arcillosa (SC), color café claro. Con valores NCORR del SPT de 11 y 9 golpes, respectivamente con la profundidad.
- **De 6.00 a 9.25 m:** RELLENO - Arena limosa con grava (SM), color café. Con valores NCORR del SPT de 11, 10 y 10 golpes, respectivamente con la profundidad.
- **Finalmente, de 9.25 a 10 m:** Arena bien gradada con grava, color gris. Con valores NCORR del SPT de 18 y 30 golpes, respectivamente con la profundidad.

### Sondeo SPT# 2 – Estribo Derecho



De acuerdo al SUCS, en esta perforación se encontró los siguientes estratos:

- **De 0.00 a 3.30 m:** RELLENO - Arena limosa (SM), color café claro. Con valores NCORR del SPT de 3,1 y 3 golpes, respectivamente con la profundidad.
- **De 3.30 a 4.50 m:** Limo de alta compresibilidad con grava (MH), color negruzco. Con valor NCORR del SPT de 2 golpes.
- **De 4.50 a 5.30 m:** Arena limosa (SM), color gris oscuro. Con valor NCORR del SPT de 6 golpes.

- **De 5.30 a 6.00 m:** Limo de alta compresibilidad con grava (MH), color negruzco.
- **De 6.00 a 8.20 m:** Arena limosa (SM), color gris. Con valores NCORR del SPT de 4 y 5 golpes, respectivamente con la profundidad.
- **Finalmente, de 8.20 a 10.00 m:** Arena mal gradada con grava (SP), color gris verdoso. Con valor NCORR del SPT de 26 golpes.

#### 4.5 Niveles freáticos

En el presente estudio, se detecta nivel freático de acuerdo al siguiente detalle

NIVEL FREÁTICO	SONDEO	PROFUNDIDAD	COTA DEL SONDEO	COTA DEL NIVEL FREÁTICO
		NIVEL FREÁTICO		
	S - 1	9,00	2918,50	2909,50
	S - 2	4,50	2916,50	2912,00

## 5. RESULTADOS

### 5.1 Esfuerzo admisible e indicadores de la resistencia al corte del suelo

El esfuerzo admisible mínimo se encuentra en el relleno del sondeo 1 a 2 metros de profundidad con una capacidad de 1.83 t/m<sup>2</sup> y en el sondeo 2 igualmente a dos metros de profundidad con capacidad de 0.95 t/m<sup>2</sup>, en los dos casos para un ancho de cimentación correspondiente a cinco metros

Para determinar los indicadores de resistencia al corte, de cada estrato se han utilizado correlaciones expuestas en la literatura especializada por Schmertmann (Módulo de deformación 1970), Stroud (Cohesión 1974), Peck, Hanson y Thorburn aproximada por Wolff (ángulo de fricción interna, 1989). A continuación, se muestran las propiedades mecánicas obtenidas en el sondeo 1 y 2.

PROFUNDIDAD	ESTRATO	N MEDIO	COHESIÓN	FRICCIÓN	PESO UNITARIO	MÓDULO DEFORMACIÓN
(m)			Kpa	(°)	KN/m <sup>3</sup>	Mpa
9,25	RELLENO - ARENAS LIMOSAS Y ARCILLOSAS	4,82	7,07	28,53	16,50	3,69
10,50	ARENA BIEN GRADUADA CON GRAVA	24,00	0,00	33,99	17,00	18,38

**Tabla 1.** Resumen de propiedades mecánicas sondeo 1 (Estribo Izquierdo)

PROFUNDIDAD	ESTRATO	N MEDIO	COHESIÓN	FRICCIÓN	PESO UNITARIO	MÓDULO DEFORMACIÓN
(m)			Kpa	(°)	KN/m <sup>3</sup>	Mpa
3,30	RELLENO - ARENA LIMOSA	1,80	2,64	13,82	17,23	1,38
4,50	LIMO ELASTICO	2,00	8,80	0,00	17,23	0,50
5,30	ARENA LIMOSA	6,00	8,80	28,88	18,00	4,60
6,00	LIMO ELASTICO	4,00	17,60	0,00	18,00	4,40
8,20	ARENA LIMOSA	5,00	7,33	28,59	18,00	3,83
8,50	ARENA POBREMENTE GRADUADA	32,00	0,00	36,15	18,00	24,51

**Tabla 2.** Resumen de propiedades mecánicas Sondeo 2 (Estribo Derecho)

## 5.2 Capacidad de los pilotes en estribos

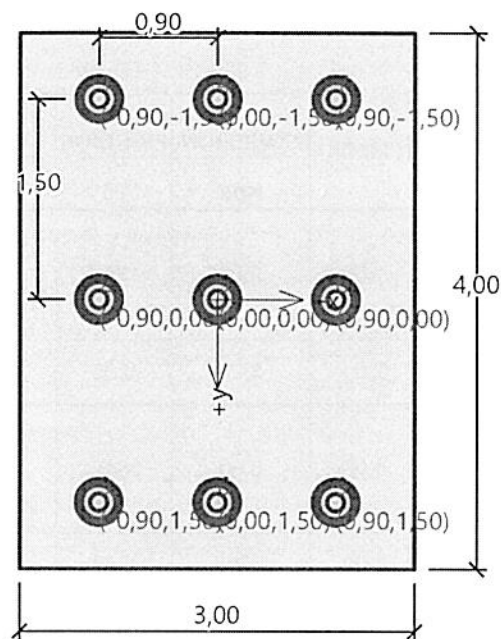
Dadas las condiciones de que en los dos sectores donde se ubicaran los estribos, se presentan rellenos profundos de resistencia al corte errática y deficientes para disipar las presiones altas que transmiten los estribos hacia los estratos inferiores.

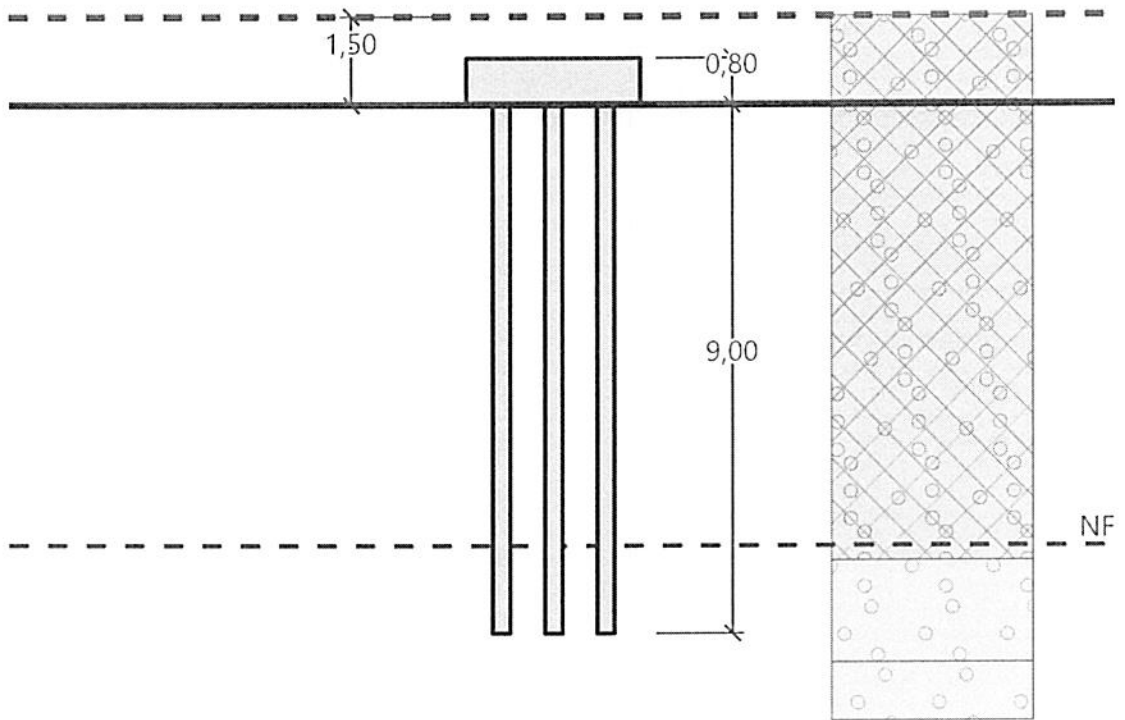
### 5.2.1 Grupo de pilotes

Considerando la estratigrafía del suelo, así como los indicadores de deformación y resistencia al corte detallados anteriormente se ha realizado el modelo del grupo de pilotes mediante el método analítico para suelos granulares. Por otro lado, se han asumido cargas de servicio axiales en los estribos de 100 toneladas.

#### Estribo Izquierdo - Sondeo 1

En el escenario de diseño se ha modelado la losa de cimentación sobre 9 pilotes, y con ello se ha verificado el factor de seguridad considerando una eficiencia de 1.0.

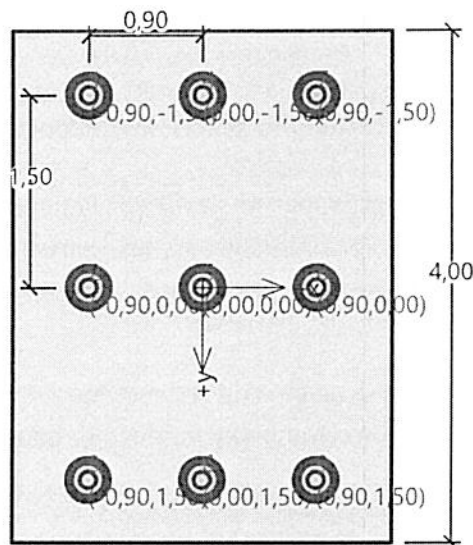


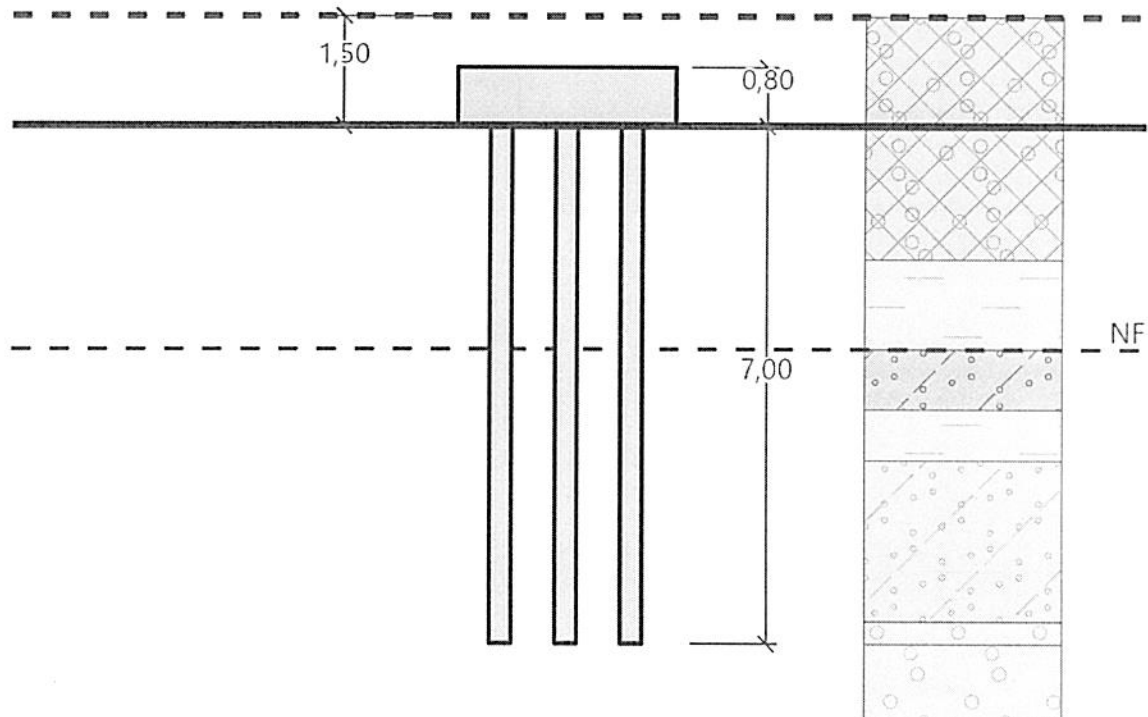


**Capacidad Total del grupo de pilotes: 3288.19 kN (335.18 toneladas)**  
**Capacidad ultima del Pilote unitario: 461.27 (47.02 toneladas)**  
**Longitud del pilote: 9.0 metros**  
**Asentamiento máximo para el grupo de pilotes: 7.4 mm**  
**Factor de Seguridad: 2.47**

**Estribo Derecho - Sondeo 2**

Dado que la cimentación de este estribo, está diseñado de similar manera que el izquierdo, se mantiene la geometría y se cambia la litología para verificar la capacidad ultima de cada pilote.





**Capacidad Total del grupo de pilotes: 2974.53 kN (303.21 toneladas)**

**Capacidad ultima del pilote unitario: 417.27 (42.53 toneladas)**

**Longitud del pilote: 7.0 metros**

**Asentamiento máximo para el grupo de pilotes: 12mm**

**Factor de seguridad: 2.31**

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Conclusiones:

Luego del Análisis del análisis de capacidad del grupo de pilotes, y en base la determinación de las propiedades físico – mecánicas de los materiales encontrados, se concluye lo siguiente:

- El análisis de capacidad de carga, permite ratificar la necesidad de construir cimentación profunda mediante pilotes especialmente en las estructuras más cargadas, ya que se presenta una litología de un estrato pequeño de suelo rígido sobre suelo blando en un medio de nivel freático alto.
- Se debe recalcar la presencia de suelos de relleno entre 4.50 y 9.25 metros, por lo que se debe transmitir las cargas a los estratos profundos mediante pilotes.
- Desde el punto de vista de las normas NEC-2015, y al Nmin medio determinado en cada estribo izquierdo y derecho (5.16 y 2.84) el perfil sísmico del suelo corresponde a limos y arcillas blandas (Perfil E)

- Se debe destacar que los suelos de relleno presentan características heterogéneas y el método de ensayo SPT, en ciertos casos podría dar resultados erráticos por tanto se requiere factores de seguridad mayores a aquellos determinados en las normas para los suelos de origen natural.
- La resistencia al corte del suelo crece notablemente a partir de los 9 y 8 metros de profundidad, entendiéndose que los pilotes trabajaran mayoritariamente en punta.
- Dadas las condiciones de la presencia de suelos arenosos en punta se considera que el asentamiento principal será de origen elástico e inmediato.

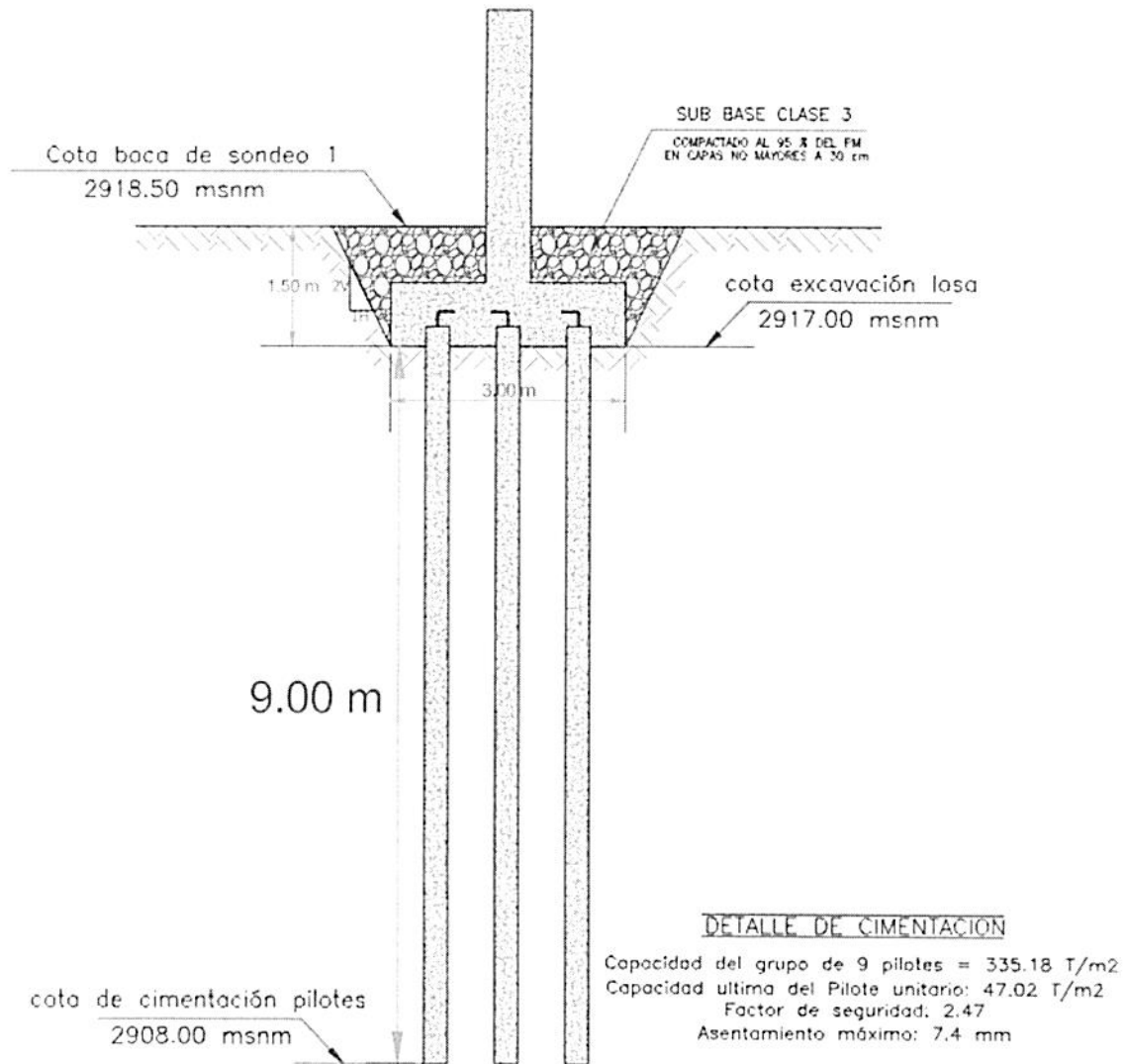
## 6.2 Recomendaciones:

De acuerdo a lo consignado en el presente estudio, me permito realizar las siguientes recomendaciones:

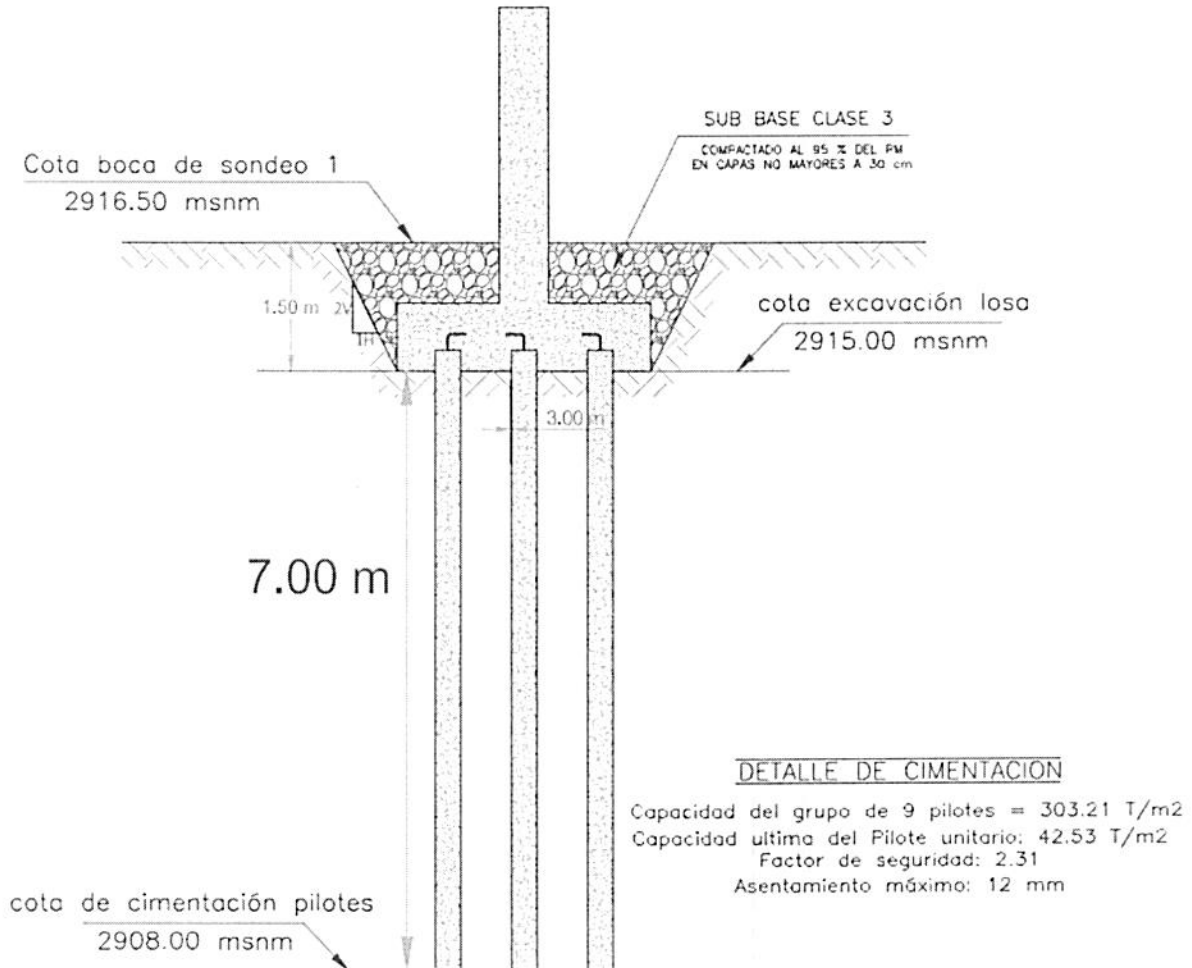
- Diseñese y constrúyase cimentación profunda mediante pilotes de 30cm de diámetro que alcancen los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN DEL SITIO	AREA SONDEO	COTA BOCA DE SONDEO	PROFUNDIDAD	COTA DE EXCAVACIÓN LOSA	COTA DE CIMENTACIÓN PILOTE	CAP. ULTIMA PILOTE	ASENTAMIENTO CALCULADO
		m.s.n.m	DESPLANTE (m)	m.s.n.m	m.s.n.m	T	mm
ESTRIBO Y RAMPA IZQUIERDA	S - 1	2918,50	1,50	2917,00	2908,00	47,02	7,04
ESTRIBO Y RAMPA DERECHA	S - 2	2916,50	1,50	2915,00	2908,00	42,53	12,00

### ESQUEMA PILA IZQUIERDA



### ESQUEMA PILA DERECHA



### 6.3 Rellenos y mejoramientos:

- Los rellenos de los aproches y cimentación deberán estar cubiertos por material tipo sub base clase 3, compactado en capas de espesor no mayor a 30cm, hasta alcanzar un grado de compactación mínimo del 95% respecto al proctor modificado. Se debe tener especial cuidado al compactar cerca de las estructuras de hormigón y una vez verificado que estas hayan alcanzado al menos el 70% de la resistencia especificada.

#### 6.4 Recomendaciones constructivas generales:

- Evítese compactar rellenos cerca de las estructuras con equipo pesado, la vibración podría causar daños.
- Las excavaciones para los mejoramientos en aproches se deberán realizar con taludes 1H y 2V hasta 1.50 metros de profundidad
- Una vez replanteada la ubicación de los pilotes, perfórese en el diámetro y hasta la profundidad diseñada.
- Insértese el refuerzo inmediatamente una vez que haya terminado la perforación
- Se recomienda realizar la fundición desde el fondo hacia arriba de tal manera que se evite segregación y vacíos en el hormigón.
- El hormigón debe ser fluido con asentamiento no menor a 18 cm
- Se recomienda calcular el acero del pilote como si fuese una columna circular con porcentajes de acero entre 0.50 y 1.50% respecto a la sección bruta.
- Evítese cargar los pilotes hasta antes que haya cumplido el 70% de resistencia

#### **Importante:**

- Finalmente debo indicar que el número de perforaciones han sido suficientes para la comprobación del suelo en el área de cimentación, sin embargo, en caso de encontrarse en sitios puntuales diferentes a lo contemplado en el presente estudio, será necesario que se notifique al especialista.

**Nota:** Presto a aclarar cualquier inquietud referente al presente estudio, se suscribe,

Muy atentamente,

Ing. Hugo Torres Merino MSc.

**CONSULTOR**

**Registro Senescyt 1027-14-86047525**

## 7. BIBLIOGRAFIA

1. Norma ecuatoriana de la Construcción vigente (**NEC 2015**)
2. **Guía para el diseño y Construcción de pavimentos Rígidos**, Ing. Aurelio Salazar (imcyc)
3. **Luis I. Gonzales de Vallejo**. Ingeniería Geológica.
4. **Rico – Del Castillo**. La ingeniería de Suelos en Las Vías Terrestres, Carreteras, Ferrocarriles y Aeropistas.
5. **Método AASHTO 93** Escuela de Ingeniería de Caminos de Montaña de la Universidad Nacional de San Juan.
6. **BRAJA M DAS**. Principios de Ingeniería Geotécnica.
7. Sociedad Mexicana de Mecánica de Suelos, Construcción Geotécnica Tomo I y II
8. **BOWLES, J. E.** "Foundation analysis and design. Mc Graw Hill. Co. 1968
9. **-MEYERHOF, G. G.** "Penetration Test and Bearing Capacity of Cohesion Less Soils" Journal of the soil mechanics and foundation division, ASCE, vol 82, No SM1 1956, pp. 866-1 an 866-19
10. Especificaciones generales Para la Construcción de Caminos y Puentes MOP **-001-F-2002**
11. **INHAMI**.
12. Sowers G.and Sowers G, Introducción a la Mecánica de suelos y cimentaciones, 1970



**ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "PUENTE PEATONAL MANANTIAL  
DE LOS VOLCANES"**

**ANEXOS TÉCNICOS**

**MACHACHI - ECUADOR**

**SEPTIEMBRE- 2025**



**ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "PUENTE PEATONAL MANANTIAL  
DE LOS VOLCANES"**

**IMPLANTACIÓN GENERAL**

**MACHACHI - ECUADOR**

**SEPTIEMBRE- 2025**





**ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "PUENTE PEATONAL MANANTIAL  
DE LOS VOLCANES"**

**IMPLANTACIÓN ESPECÍFICA**

**MACHACHI - ECUADOR**

**SEPTIEMBRE- 2025**





**ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "PUENTE PEATONAL MANANTIAL  
DE LOS VOLCANES"**

**RESUMEN DE PROPIEDADES  
FÍSICO MECANICAS**

**MACHACHI - ECUADOR**

**SEPTIEMBRE- 2025**

Prof. Capa No.	Foto-Estratigrafía	Clasif. SUCS	DESCRIPCIÓN: Tipo, color, olor, consistencia	COTAS m.s.n.m	Prof. (m) / N	N. Freático (m)	Número de golpes "N" corr VS Profundidad (m)	MUESTRA	Granulometría % que pasa	Límites	IL	%W	Humedad Natural Límite Líquido Límite Plástico	Tipo de Perfil (NEC-2015)
									4 10 40 200	LL LP				
0.00			Cota Boca del Sondeo No. 1	2918.50	0.00									"E" Limos y arcillas blandas
4.00		SM	RELLENO - Arena limosa, color café claro	2914.50	1.30 6.0 2.30 2.0 3.30 2.0 4.30			1 94 88 73 44 2 97 92 73 38 3 95 91 72 38 4 95 90 72 39	33 27 6 35 29 6 42 27 15 43 26 17	-0.83 -0.70 0.20 -0.18	22 25 30 23			
6.00		SC	RELLENO - Arena arcillosa, color café claro	2912.50	11.0 5.30 9.0 8.30			6 89 83 65 29 7 81 75 59 31	35 29 7 39 30 9	0.24 -1.39	30 18			
9.25		SM	RELLENO - Arena limosa con grav., color café	2909.25	10.0 9.30 18.0 10.00	NF		9 62 49 16 1	-	NP	NP	30		
10.00		SW	Arena bien graduada con grav., color gris	2908.50	30.0									

R = Rechazo

COMPACTAD Y CONSISTENCIA DE ACUERDO AL "N"		IL = (%w-LP)/IP		SIMBOLOGÍA		NORMAS ASTM	
Compacidad S. No Cohesivos							
0-10	Suelta	= 1	Humedad del suelo en campo cerca de LL	LL	Número de golpes SPT	LL	D-4318
10-30	Mediamente densa	< 0	Arcillas o limos con %W menor al LP	LP	SUCS	LP	D-4318
30-50	Densa	= 0	Arcillas o limos con %W igual al LP	%W	SPT	SUCS	D-2487
>50	Muy densa			IL	Índice de Liquidez	SPT	D-1586
CONSISTENCIA SUELOS COHESIVOS				SM	Arena limosa	%W	D-2716
0-4	Blanda			ML	Limo Arenoso	Granul.	D-422
4-8	Mediamente blanda			CL	Arcilla arenosa		
8-15	Compacta						
15-50	Muy compacta						
>50	Dura						





**ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "PUENTE PEATONAL MANANTIAL  
DE LOS VOLCANES"**

# **ANÁLISIS DE CAPACIDADES PORTANTES**

**MACHACHI - ECUADOR**

**SEPTIEMBRE- 2025**

**ESTUDIO GEOTECNICO PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN DEL PROYECTO "PUENTE PEATONAL MANANTIAL DE LOS VOLCANES"**

**LOCALIZACIÓN: PARQUE DEL AGUA - MACHACHI**

**ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE CARGA POR ASENTAMIENTOS EN FUNCION DE "N" (S.P.T.)**

PROF. (m) (pies)	COTA	N CAMPO (S.P.T.)	P kips/pies <sup>2</sup> kg/cm <sup>2</sup>	CN	N CORREG. Bazaraa	N CORR.-NF	B = 1,10 m		B = 2,00 m		B = 3,00 m		B = 4,10 m		Asent = 2,54cm Qa PROMEDIO (ton./m <sup>2</sup> )	Angulo de Fricción Ø (°)
							kd	Qa (ton./m <sup>2</sup> )	kd	Qa (ton./m <sup>2</sup> )	kd	Qa (ton./m <sup>2</sup> )	kd	Qa (ton./m <sup>2</sup> )		
<b>PERFORACION SPT 02 - ESTRIBO DERECHO</b>																
0,00	2916,50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1,00			0,36													
3,28	2915,50	3	0,1756	1,58			1,30	3,66	1,17	3,25	1,11	2,97	1,08	2,82	3,17	-----
2,00			0,72													
6,56	2914,50	1	0,3512	1,35			1,33	1,22	1,33	1,08	1,33	0,99	1,16	0,84	1,06	-----
3,00			1,08													
9,84	2913,50	3	0,5268	1,22			1,33	3,66	1,33	3,25	1,33	2,97	1,33	2,82	3,17	-----
4,00			1,44													
13,12	2912,50	2	0,7024	1,12	2		1,33	2,44	1,33	2,16	1,33	1,98	1,33	1,88	2,12	-----
5,00			1,80													
16,40	2911,50	6	0,878	1,05	6		1,33	7,33	1,33	6,49	1,33	5,93	1,33	5,64	6,35	-----
6,00			2,16													
19,68	2910,50	4	1,0536	0,98	4		1,33	4,88	1,33	4,33	1,33	3,95	1,33	3,76	4,23	-----
7,00			2,52													
22,96	2909,50	6	1,2292	0,93	5		1,33	6,11	1,33	5,41	1,33	4,94	1,33	4,70	5,29	-----
8,00			2,88													
26,24	2908,50	37	1,4048	0,89	32	26	1,33	31,75	1,33	28,12	1,33	25,70	1,33	24,44	27,50	-----

Nota 1: se registra presencia de nivel freático a 4,50 metros de profundidad

NOTA 2. Con la presencia de Nivel Freático o Aguas Subterráneas se corrige el valor N mediante la formula

$$N' = 15 + 0,5 * (N - 15)$$

Para valores de N mayores de 15

Ing. Hugo Torres M.

**ESTUDIO GEOTECNICO PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN DEL PROYECTO "PUENTE PEATONAL MANANTIAL DE LOS VOLCANES"**

**LOCALIZACIÓN: PARQUE DEL AGUA - MACHACHI**

**ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE CARGA POR ASENTAMIENTOS EN FUNCION DE "N" (S.P.T.)**

$\gamma$  SUELO = 1682 kg/m<sup>3</sup> = 0,001682 kg/cm<sup>3</sup>      Esfuerzo admisible neto : Meyerhof 1956  
 Asent = 2,54cm

PROF. (m) (pies)	COTA	CAMPO (S.P.T.)	N	P kips/pie <sup>2</sup> kg/cm <sup>2</sup>	CN	N CORREG. Bazaraa	N CORR.-NF	B = 1,10 m		B = 2,00 m		B = 3,00 m		B = 5,00 m		Asent = 2,54cm Qa (ton./m <sup>2</sup> )	Angulo de Fricción $\phi$ (°)
								kd	Qa (ton./m <sup>2</sup> )	kd	Qa (ton./m <sup>2</sup> )	kd	Qa (ton./m <sup>2</sup> )	kd	Qa (ton./m <sup>2</sup> )		
<b>PERFORACION SPT 01 - ESTRIBO IZQUIERDO</b>																	
0,00	2918,50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1,00	2917,50	6	0,34	1,60			1,30	7,33	1,17	6,49	1,11	5,93	1,07	5,50	6,31		
2,00	2916,50	2	0,69	1,37			1,33	2,44	1,33	2,16	1,33	1,98	1,13	1,83	2,10		
3,00	2915,50	2	1,03	1,23			1,33	2,44	1,33	2,16	1,33	1,98	1,33	1,83	2,10		
4,00	2914,50	11	0,6728	1,13	11		1,33	13,43	1,33	11,90	1,33	10,87	1,33	10,09	11,57		
5,00	2913,50	9	1,72	1,06	9		1,33	10,99	1,33	9,74	1,33	8,90	1,33	8,25	9,47		
6,00	2912,50	12	2,07	1,00	11		1,33	13,43	1,33	11,90	1,33	10,87	1,33	10,09	11,57		
7,00	2911,50	11	2,41	0,95	10		1,33	12,21	1,33	10,82	1,33	9,88	1,33	9,17	10,52		
8,00	2910,50	11	2,76	0,90	10		1,33	12,21	1,33	10,82	1,33	9,88	1,33	9,17	10,52		
9,00	2909,50	22	3,10	0,86	18	18,5	1,33	22,59	1,33	19,47	1,33	18,29	1,33	16,96	19,33		
10,00	2908,50	45	3,45	0,83	36	30	1,33	36,64	1,33	19,47	1,33	29,65	1,33	27,50	28,32		

Nota 1: se registra presencia de nivel freático a 9,0 metros de profundidad

NOTA 2: Con la presencia de Nivel Freático o Aguas Subterráneas se corrigió el valor N mediante la fórmula

$N' = 15 \times 0,5^N$  (N-15)      Para valores de N mayores de 15

Ing. Hugo Torres M.



**ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "PUENTE PEATONAL MANANTIAL  
DE LOS VOLCANES"**

**PERFIL ESTRATIGRÁFICO**

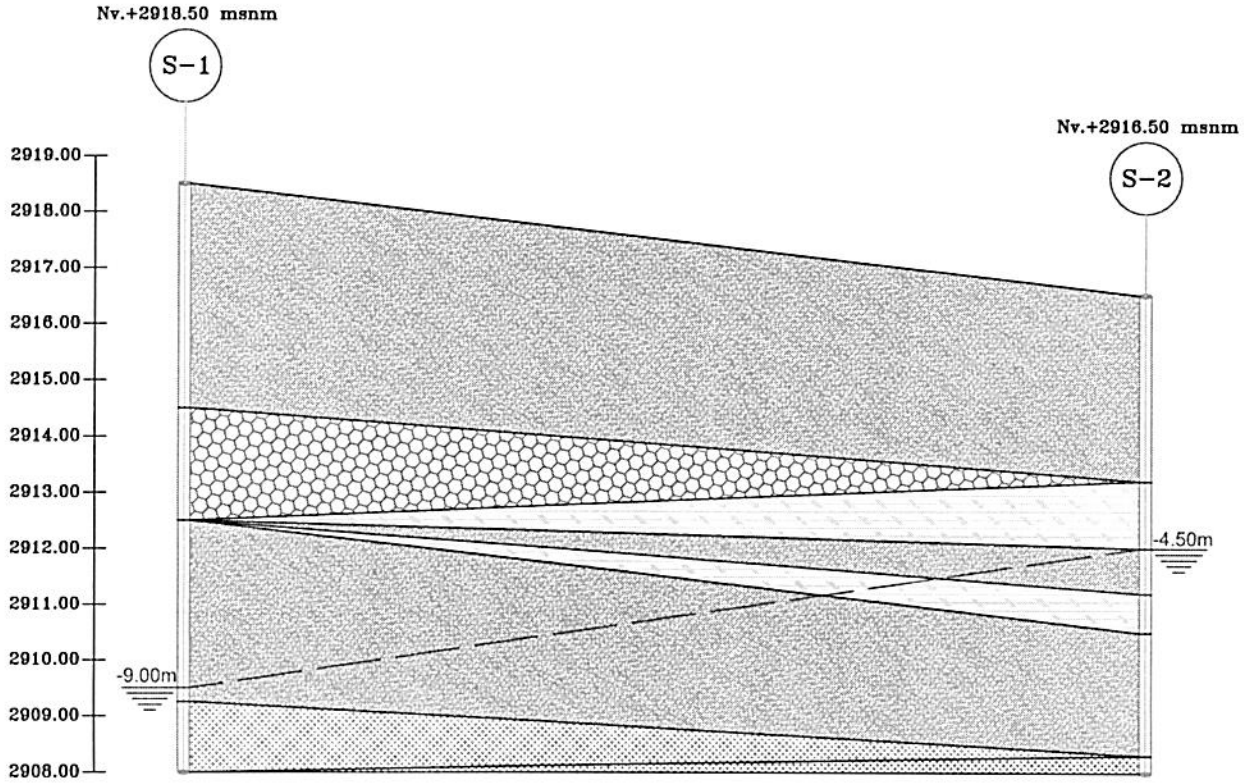
**MACHACHI - ECUADOR**

**SEPTIEMBRE- 2025**

# PERFIL ESTRATIGRÁFICO Nº 1

## ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO "PUENTE PEATONAL MANANTIAL DE LOS VOLCANES"

SONDEOS: 1 - 2



Descripción	SONDEO 1			
	claf. SUCS	N SPT	-NF	
RELLENO - Arena limosa, color café claro	SM	6		
		2		
		2		
RELLENO - Arena arcillosa, color café claro	SC	11		
		9		
RELLENO - Arena limosa con grava, color gris	SM	11		
		10		
		10		-9.00
Arena bien gradada con grava, color gris	SW	18		
		30		

Descripción	SONDEO 2			
	claf. SUCS	N SPT	-NF	
RELLENO - Arena limosa, color café claro	SM	3		
		1		
Limo de alta compresibilidad con grava, color negruzco	MH	3		
Arena limosa, color gris oscuro	SM	4		-4.50
		2		
Limo de alta compresibilidad con grava, color negruzco	MH	6		
		4		
Arena limosa, color gris	SM	5		
		26		